

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2008

ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

ÍNDICE

	Págs
I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	6
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Balance General.	7
b) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	8
c) Cierres del ejercicio de los programas.	8
VII. Alcance.	
a) Universo seleccionado.	8
b) Muestra auditada.	9
VIII. Áreas Revisadas.	17
IX. Procedimientos de auditoría aplicados.	17
X. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	
De la Auditoría de Gestión Financiera	
Resultado 1. Observación 1.AGFM.08.MA.03	21
Resultado 1. Observación 2.AGFM.08.MA.03	22
Resultado 1. Observación 2A.AGFM.08.MA.03	23
Resultado 1. Observación 3.AGFM.08.MA.03	24
Resultado 1. Observación 4.AGFM.08.MA.03	25
Resultado 1. Observación 5.AGFM.08.MA.03	26
Resultado 1. Observación 6.AGFM.08.MA.03	27
Resultado 1. Observación 7.AGFM.08.MA.03	28
Resultado 2. Observación 1.AGFM.08.MA.03	29
Resultado 2. Observación 2.AGFM.08.MA.03	30
Resultado 2. Observación 3.AGFM.08.MA.03	32
Resultado 2. Observación 4.AGFM.08.MA.03	33
Resultado 2. Observación 7.AGFM.08.MA.03	34
Resultado 2. Observación 8.AGFM.08.MA.03	35
Resultado 3. Observación 1.AGFM.08.MA.03	36
Resultado 4. Observación 1.AGFM.08.MA.03	38
Resultado 4. Observación 2.AGFM.08.MA.03	39
Resultado 4. Observación 3.AGFM.08.MA.03	43
Resultado 5. Observación 1.AGFM.08.MA.03	90
Resultado 5. Observación 2.AGFM.08.MA.03	91
Resultado 5. Observación 3.AGFM.08.MA.03	92
Resultado 6. Observación 1.AGFM.08.MA.03	98
Resultado 7. Observación 1.AGFM.08.MA.03	100
De la Auditoría de Obra Pública	
Resultado 1. Observación 1 AEI.08.MA.03	101
Resultado 1. Observación 2 AEI.08.MA.03	102

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 2. Observación 1 AEI.08.MA.03	103
Resultado 2. Observación 2 AEI.08.MA.03	103
Resultado 3. Sin Observación.	104
Resultado 4. Observación 1 AEI.08.MA.03	104
Resultado 5. Observación 1 AEI.08.MA.03	105
Resultado 5. Observación 2 AEI.08.MA.03	109
Resultado 5. Observación 3 AEI.08.MA.03	112
Resultado 5. Observación 4 AEI.08.MA.03	115
Resultado 5. Observación 5 AEI.08.MA.03	117
Resultado 5. Observación 6 AEI.08.MA.03	120
Resultado 5. Observación 7 AEI.08.MA.03	123
Resultado 5. Observación 8 AEI.08.MA.03	124
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño	
Resultado 1. Recomendación 1 AED.08.MA. 03	125
Resultado 2. Recomendación 1 AED.08.MA. 03	126
Resultado 3. Observación 1 AED.08.MA. 03	126
Resultado 4. Recomendación 1 AED.08.MA. 03	127
Resultado 5. Recomendación 1 AED.08.MA. 03	128
Resultado 6. Sin Observación	128
Resultado 7. Recomendación 1 AED.08.MA. 03	129
Resultado 8. Recomendación 1 AED.08.MA. 03	129
Resultado 9. Observación 1 AED.08.MA. 03	130
Resultado 10. Observación 1 AED.08.MA. 03	132
Resultado 11. Observación 1 AED.08.MA. 03	133
Resultado 12. Observación 1 AED.08.MA. 03	134
Resultado 13. Sin Observación	134
Resultado 14. Observación 1 AED.08.MA. 03	135
Resultado 15. Observación 1 AED.08.MA. 03	135
XI. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.	135
XII. Impacto de las irregularidades detectadas	
a) Errores y omisiones en la información financiera.	137
b) Cuantificación monetaria de las observaciones.	137
XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas	137
XIV. Dictamen de la Auditoría.	138

I. Título de la Auditoría.

Auditoría a la Cuenta Pública 2008, Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.
08.MA.03

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; derivó de la valoración del impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

De la Auditoría de Gestión Financiera:

Mediante oficio OFS/AG-MUN/03/2009 del 16 de abril de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó el 20 de abril del mismo año, al profesor Arturo Becerra Tapia, presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; el inicio de auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2008; con el objeto de iniciar los trabajos inherentes a la revisión ordenada, se les solicitó información y documentación original y/o en copia certificada.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AG/AGF-MUN/1409/2009 del 28 de septiembre del 2009, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, recibido por el ayuntamiento el mismo día.

El ayuntamiento dio respuesta mediante oficio MUN/AMATLAN/01226/2009 del 23 de octubre de 2009, emitido por el profesor Arturo Becerra Tapia, presidente municipal, profesora Teresa Galindo Rivera secretaria municipal, ciudadano Gilberto Rivera Gómez, síndico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, al Pliego de Observaciones.

De la Auditoría de Obra Pública:

Mediante oficio OFS/AEI/384/09 del 25 de febrero del 2009, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó al profesor Arturo Becerra Tapia, Presidente Municipal del Honorable XXXVII

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; el inicio de auditoría de la obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2008, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos, mediante el oficio XVIII/AYUNTAM.AMATLAN/817-2009 del 31 de marzo del año en curso y recibido en las instalaciones del OFS el 13 de abril de 2009.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas, así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad de ese Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; la responsabilidad del OFS consistió en expresar resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AG/AEI-AED/1361/2009 del 21 de septiembre de 2009, las observaciones derivadas de la auditoría a la infraestructura realizada por los H.H.XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2008, recibidas por el Honorable Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2009, quien a través del oficio MUN/AMATLAN/01225/2009 del 16 de octubre de 2009, envió al Órgano de Fiscalización del Estado, el 23 de octubre de 2009, la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

En oficio OFS/AGF-MUN/039/2009 de fecha 16 de abril del 2009, se incluye la solicitud de documentación e información para el desarrollo de la auditoría del desempeño.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AG/AEI-AED/1361/2009 del 21 de septiembre de 2009, las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría de evaluación del desempeño, recibidas por el Honorable Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2009.

V. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General.

Activo			
Activo Circulante			
Caja			395,933.42
Bancos	3'315,987.68		
Deudores Diversos	415,164.76		
Anticipo A Proveedores	18,000.00		
Cheques Devueltos	2,397.00		
Suma del Activo Circulante			4'147,482.86
Activo Fijo			
Bienes Muebles	2'315,966.45		
Enceres Menores	7,500.00		
Suma del Activo Fijo			2'323,466.45
Total de Activo			6'470,949.31
Pasivo			
Pasivo Circulante			
Acreedores Diversos	703.35		
Impuestos y Retenciones por Pagar	584,526.89		
Suma del Pasivo Circulante		585,230.24	
Pasivo Fijo			
Deuda Publica de Largo Plazo	3'300,137.02		
Proveedores	926,875.86		
Acreedores Diversos	7,255.31		
Suma del Pasivo Fijo		4'234,268.19	
Total De Pasivo			4'819,498.43
Patrimonio			
Resultado de Ejercicios Anteriores	1'705,424.26		
Suma del Patrimonio		1'705,424.26	
Total de Patrimonio			1'705,424.26
Total de Pasivo y Patrimonio			6'524,922.69
Cuentas de Orden			
Pto. de Ingresos Ejecutado	42'073,552.67		
Pto. de Ingresos por Ejercer	- 42'073,552.67		
Presupuesto de Egresos Autorizado	- 8'645,784.48		
Presupuesto de Egresos Ejercido	33'481,741.57		
Presupuesto de Egresos por Ejercer	- 33'429,608.21		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Origen de Los Recursos	\$
Existencia en Bancos y Caja al 01/Ene/2008	1'734,379.58
Impuestos	1'089,289.67
Derechos	353,798.08
Productos	1'328,679.91
Aprovechamientos	175,150.87
Participaciones	36'733,240.04
Ingresos Extraordinarios	2'393,394.10
Disminuciones de Activo	2'497,312.49
Incrementos de Pasivo	4'637,676.02
Total Origen	50'942,920.76
Aplicación de Los Recursos	
Servicios Personales	13'853,994.30
Materiales y Suministros	3'775,354.47
Servicios Generales	1'107,748.14
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4'366,623.79
Bienes Muebles e Inmuebles	7,738.00
Deuda Publica	649,717.37
Federales, Estatales y Municipales	9'668,432.14
Incrementos de Activo	1'845,698.10
Disminuciones de Pasivo	3'257,775.51
Existencia en Bancos y Caja al 31/Dic/2008	3'711,921.10
Total Aplicación	42'245,002.92

c) Cierres del ejercicio de los programas.

Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
01 Agua Potable.	619,355.00	575,524.00
02 Alcantarillado.	139,020.00	136,871.00
04 Urbanización Municipal.	2'256,524.00	2'064,657.00
11 Gastos Indirectos.	112,250.00	112,250.00
Totales	3'127,149.00	2'889,302.00

VII. Alcance.

De la Auditoría de Gestión Financiera.

a) Universo Seleccionado.

Rubro	Importe \$	Monto fiscalizado \$	Representatividad %
Cuentas de balance Activo	6'470,949.31	3'406,812.07	52.65

Rubro	Importe \$	Monto fiscalizado \$	Representatividad %
Pasivo/Patrimonio	6'524,922.69	4'738,900.00	72.63
Ingresos	42'073,552.67	40'617,215.50	96.54
Egresos	33'373,163.77	26'918,366.99	80.66

b) Muestra auditada.

En el rubro del Activo, se fiscalizó cargos por \$1'455,256.75, abonos por \$2'087,469.41 y saldos de \$ 3'406,812.07; mismos que representan el 2.48%, 4.10% y 52.62% de la muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuenta / Nombre de Cuenta	Cargos \$	Abonos \$	Saldo \$
1101	-	-	395,933.42
1101-01 Fondo Revolvente	-	-	395,933.42
1101-01-0001 Fondo Fijo: Ramón Paredes			107,717.42
1101-01-0002 Fondo Fijo: Blanca Velasco Sánchez			1,254.37
1101-01-0003 Marco Antonio Ron Álvarez			87,287.40
1101-01-0004 Fondo Fijo de Caja: Alfredo			199,674.23
1102	-	-	252,550.44
1102-01 Bancomer S.A.	-	-	252,550.44
1102-01-0002 Cta De Ch No. 0100459372		-	13,084.21
1102-01-0003 Cta De Ch No. 0100457876		-	39,025.44
1102-01-0004 Fondo 3 (Refrendo)			61,803.10
1102-01-0005 Fondo 4 (Refrendo)			3,212.06
1102-01-0006 Fam (Refrendo)			12,971.74
1102-01-0007 Cta de Ch No. 0134099206			36.00
1102-01-0010 Cta. 00142411709(Fam)		-	14,334.59
1102-01-0013 3x1 Asilo 0149680209		-	9,018.22
1102-01-0014 Opciones Productivas			249,990.00
1106 Deudores Diversos	1'427,391.05	2'087,469.41	414,464.76
1106-01 Empleados De Base	7,207.28	815.18	-
1106-01-0002 Ana Bertha Ramos Becerra	5,395.19		
1106-01-0007 Arturo Montaña Ríos		600.00	
1106-01-0008 Arturo Montaña Ramos	600.00		
1106-01-0010 Gustavo Navarro Meza	268.83		
1106-01-0012 María De La Luz Silva Aldaz		200.00	
1106-01-0013 Ilda R. Rentaría Hernández		15.18	
1106-01-0019 Silvia I Sánchez Ruiz	943.26		
1106-02 Empleados Temporales	11,000.00	375,516.50	-
1106-02-0012 Blanca Estela Velasco Sánchez		30,000.00	
1106-02-0033 Ernesto Álvarez González		200.00	
1106-02-0041 Gilberto Valdivia Navarro		5,000.00	
1106-02-0054 Norberto Peña Rentaría		2,000.00	
1106-02-0069 Humberto Vázquez López		2,100.00	
1106-02-0072 Antonio Rodríguez A		9,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / Nombre de Cuenta	Cargos \$	Abonos \$	Saldo \$
1106-02-0073 Juan García Zacarías		70,000.00	
1106-02-0075 Juan Manuel Cisneros B		29,000.00	
1106-02-0079 Carlos Alberto Villalobos A.		55,000.00	
1106-02-0082 Alfredo Barajas Hernández		2,000.00	
1106-02-0083 Rafael Zamorano	10,000.00	10,000.00	
1106-02-0088 Joel Parra Cedano		800.00	
1106-04-0004 Gustavo Rubio Aguiar		131,416.50	
1106-04-0005 Daniel Castro López	1,000.00		
1106-04-0006 Silvia Delgadillo Díaz		10,000.00	
1106-04-0008 Olga Lidia Gutiérrez V.		19,000.00	
1106-05 Otros Deudores	1'409,183.77	1'711,137.73	414,464.76
1106-05-0003 Oromapas		75,000.00	
1106-05-0017 Delfino Ponce Huerta	15,000.00	15,000.00	
1106-05-0019 Infra. Soc. Mpal (Fiii)	646,933.98	264,433.82	382,500.16
1106-05-0020 Fort. Mpal (Fiv)		16,008.64	
1106-05-0021 Gasto Corriente	747,249.79	1'239,442.69	31,964.60
1106-05-0022 Fam		101,252.58	
1106-05-0023 Cuenta 3x1			
1107	0	0	18,000.00
1107-01 Proveedores Locales	0	0	18,000.00
1107-01-0001 Calixto Villanueva Rivera			18,000.00
1110	2,397.00	-	2,397.00
1110 Cheques Devueltos	2,397.00	0	2,397.00
1110-02 Otros	2,397.00		2,397.00
1201	17968.7		2'315,966.45
1203	7,500.00	-	7,500.00
1203 Enceres Menores	7,500.00	0	7,500.00
1203-01 Diversos	7,500.00		7,500.00
Gran Total:	1'455,256.75	2'087,469.41	3'406,812.07

En el rubro del Pasivo, se fiscalizaron cargos por \$4'040,348.43, abonos por \$3'022,274.72 y saldos de \$4'738,900.00; mismos que representan el 1.66%, 58.94% y 98.37% de la muestra, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuenta / Nombre de Cuenta	Amortizaciones	Muestra a Fiscalizar Incrementos	Saldos
2101 Deuda Pública de Corto Plazo	-	800,000.00	-
2101-01 Créditos Bancarios	-	800,000.00	-
2101-01-0004 Sria de Finanzas		800,000.00	
2103 Acreedores Diversos	-	-	703.35
2103-02 Marco Antonio Ron Álvarez			703.35
2104 Impuestos y Retenciones por Pagar	611,372.51	574,781.45	503,928.46

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / Nombre de Cuenta	Muestra a Fiscalizar		Saldos
	Amortizaciones	Incrementos	
2104-01 Impuestos Sobre Sueldos y Salarios	534,207.98	128,765.00	421,890.92
2104-01-0003 Ispt Retenido	534,207.98	128,765.00	421,890.92
2104-02 Cuotas Sindicales	4,168.56	44,417.17	- 616.97
2104-02-0001 Sutsem		44,417.17	- 4,785.53
2104-02-0002 Sindicato "B"	4,168.56		4,168.56
2104-03-0002 Issste	72,995.97	401,599.28	82,654.51
2104-03-0003 I.M.S.S.	59,162.78	16,142.99	201,567.40
2104-03-0004 Seguro de Vida			
2104-03-0005 Retención Fondo de Ahorro		385,456.29	- 132,746.08
2104-03-0006 Aportación Municipal Fondo de Ahorro			
2104-03-0008 Fondo De Resistencia	13,833.19		13,833.19
2104-05 Otras Retenciones			
2104-05-0001 ISR Honorarios			1,905.00
2201 Deuda Publica De Largo Plazo	2'500,000.00	719,246.30	3'300,137.02
2201-01 Créditos Banobras	-	718,638.24	1'546,891.38
2201-01-0001 Crédito No. 18180070			- 251,363.17
2201-01-0002 Crédito No. 18180080			- 220,254.22
2201-01-0003 Otra Institución			1,080.74
2201-01-0004 Crédito No. 418		106,551.92	- 572,380.81
2201-01-0005 Banobras		37,330.37	91,077.97
2201-01-0006 Sria de Finanzas		-	879,000.00
2201-01-0007 Banobras 2006		574,755.95	1'619,730.87
2201-02 Cuentas Por Pagar	2'500,000.00	608.06	1'753,245.64
2201-02-0002 Secretaria De Finanzas		-	674,595.43
2201-02-0003 Otra Dependencia		608.06	5,840.57
2201-02-0005 Intereses Crédito Finanzas		-	77,999.50
2201-02-0006 Secretaria de Finanzas 2008	2'500,000.00		2'500,000.00
2202 Proveedores	-	-	926,875.86
2202-02 Deuda Consolidada	-	-	926,875.86
2202-02-0001 Crédito No. 18180070			290,634.01
2202-02-0002 Crédito No. 18180080			577,552.56
2202-02-0003 Secretaria de Finanzas			58,689.29
<u>2203 Acreedores Diversos</u>	928,975.92	928,246.97	7,255.31
2203 Acreedores Diversos	928,975.92	928,246.97	7,255.31
2203-01 Ingresos Ajenos por Paga	-		1,814.78

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / Nombre de Cuenta	Amortizaciones	Muestra a Fiscalizar	
		Incrementos	Saldos
2203-02 Otros	-	-	4,711.58
2203-03 Mario Gómez Olvera	928,975.92	928,246.97	728.95
Gran Total:	4'040,348.43	3'022,274.72	4'738,900.00

En el rubro de Patrimonio, se revisó la integración de activos y los financiamientos obtenidos; de las cuentas de: Patrimonio.

Cuenta	Muestra a Fiscalizar		
	Cargos \$	Abonos \$	Saldos \$
3000 --> Patrimonio	9'204,891.34	3'333,529.56	409'016,981.72
3100 --> Patrimonio Municipal			
3100-01 --> Patrimonio Municipal	0.00	327,187.21	414'425,322.96
3101 --> Resultado del Ejercicio			2'855,447.04
3101-01-0001 --> Resultado del Ejercicio	296,225.00	0.00	-296,225.00
3102 --> Resultado de Ejercicios Anteriores	8'908,666.34	2'924,958.21	-8'048,947.42
3102-01 --> Resultado de Ejercicios Anteriores	8'908,666.34	2'924,958.21	-8'048,947.42
3102-01-0001 --> Resultado de Ejercicios Anteriores	8'891,861.34	2'840,570.21	1'085,993.48
3102-01-2007 --> Resultado de Ejercicios Anteriores 2007	16,805.00	84,388.00	191,245.19
3103 --> Incorporación de Activos		81,384.14	81,384.14
3103-01 --> Bienes Muebles		81,384.14	81,384.14
3103-01-0001 --> Mobiliario y Equipo		66,384.14	66,384.14
3103-01-0005 --> Equipo de Radiocomunicación		15,000.00	15,000.00

En el rubro de Ingresos, se fiscalizó un monto total de \$40'617,215.50, mismo que representa el 96.54% del total del ingreso reportado, resultando seleccionados los ingresos que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada uno de ellos:

Concepto	Monto Recaudado \$	Monto de la Muestra a Fiscalizar \$	%
Ingresos Propios	2'946,918.53	1'437,074.50	
Impuestos	1'089,289.67	137,074.50	12.58
Derechos	353,798.08		
Productos	1'328,679.91	1'300,000.00	97.84
Aprovechamientos	175,150.87		
Ingresos Extraordinarios	2'393,394.10	2'383,922.21	
Otros Ingresos	2'393,394.10	2'383,922.21	99.60
Prestamos y Financiamientos			
Participaciones	27'400,218.79	27'400,218.79	
Participaciones del Gobierno Federal	23'912,284.15	23'912,284.15	100.00
Participaciones del Gobierno Estatal	3'487,934.64	3'487,934.64	100.00
Fondos	9'051,061.21	9'396,000.00	103.81
Total	42'073,552.67	40'617,215.50	96.54

En el rubro de Egresos, se determinó fiscalizar un monto total de \$26'918,366.99, mismo que representa el 80.66% del total del gasto, resultando seleccionadas las partidas que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada una de ellas:

Partida	Descripción de la Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la Muestra a Fiscalizar \$
1000	Servicios Personales	13'757,208.91	8'632,556.58
1100	Rem. al Personal de Carac. Permanente	4'053,052.04	1'927,061.84
1101	Sueldos al Personal	4'053,052.04	1'927,041.84
1102	Sobresueldos	-	20.00
1200	Rem. al Personal de Carac. Transitorio	508,138.47	1'301,405.64
1201	Honorarios y Comisiones	112,300.00	873,181.35
1202	Salarios al Personal Eventual	395,838.47	427,624.29
1203	Sobresalarios al Personal Eventual	-	600.00
1300	Rem. Adicionales y Especiales	8'699,956.47	5'164,212.53
1301	Quinquenios	210,018.78	97,641.01
1302	Primas Vacacional y Dominical	-	163,734.62
1303	Aguinaldos	732,345.65	1'729,878.51
1304	Compensaciones por Servicios	3'350,060.86	1'625,061.21
1306	Gastos de presentación	297,000.00	113,302.05
1307	Remuneraciones por horas y días Extr.	339,575.63	213,422.36
1308	Compensaciones y Gratificaciones	1'842,247.75	615,569.76
1309	Nivelación por Aumentos	304,790.21	149,119.43
1310	Otros	1'556,111.23	435,042.16
1311	C.A.S.	67,806.36	21,441.42
1400	Pagos por Concepto de Seg. Social	302,192.45	239,876.57
1402	Cuotas al Imss	218,941.13	25,037.31
1403	Aportación al S.A.R.	83,251.32	20,898.16
1404	Otros	-	193,941.10
1600	Previsión Social al Personal Transitorio	193,869.48	14,072.55
1601	Jubilados y Pensionados	34,900.00	-
1603	Fondo de Ahorro	158,969.48	14,072.55
2000	Materiales y Suministros	3'775,354.47	2'959,284.27
2100	Materiales de Administración	631,692.08	425,969.44
2101	Material de Oficina	194,970.23	134,690.94
2102	Material de Limpieza	286,705.11	110,394.63
2103	Material Didáctico	-	8,083.00
2105	Material Estadístico y Geográfico	-	129.00
2106	Materiales y Útiles P/ Equipo Infor.	11,652.08	32,971.95
2107	Materiales Diversos	138,364.66	139,699.92
2200	Alimentos en General	333,165.00	196,245.50
2201	Alimentos de Trabajo	333,165.00	196,245.50
2300	Materiales de Mantenimiento	144,196.12	192,176.06
2301	Materias Primas	-	25,716.90
2302	Refac., Accesorios, Neumáticos y Herram.	113,816.00	166,459.16
2303	Refacc. y Accesorios P/ Equipo de Comp.	30,380.12	-
2400	Materiales y Artículos de Construcción	265,332.06	260,666.30
2401	Materiales de Construcción	12,651.34	31,920.67
2402	Estructuras y Manufacturas	-	700.00
2403	Materiales Complementarios	216,341.63	222,618.63

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la Muestra a Fiscalizar \$
2404	Material Eléctrico	31,377.99	5,327.00
2405	Otros	4,961.10	100.00
2500	Produc. Químicos, Farmac. y de Lab.	33,948.00	64,390.89
2501	Sustancias Químicas	-	280.00
2502	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	33,948.00	-
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	-	64,023.89
2505	Materiales y Suministros de Laboratorio	-	87.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2'227,021.54	1'815,463.75
2601	Combustible	2'227,021.54	1'815,463.75
2700	Vestuario, Blancos y Prendas de Protec.	131,087.17	989.50
2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	59,642.50	-
2702	Prendas de Protección	11,592.00	989.50
2703	Material y Artículos Deportivos	59,852.67	-
2800	Mat. Explosivos y de Seg. Publica	8,912.50	3,382.83
2801	Sust. y Mat. Expl. y de Seg. Publica	-	3,382.83
2802	Materiales de Seguridad Publica	8,912.50	-
3000	Servicios Generales	1'107,748.14	1'856,596.16
3100	Servicios Básicos de Operación	182,141.00	447,128.64
3101	Servicio Postal	364.00	17.00
3103	Servicio Telefónico	61,112.00	36,666.88
3104	Servicio de Energía Eléctrica	74,117.00	408,337.00
3105	Servicio de Alumbrado Publico	40,788.00	-
3106	Servicio de Agua Potable	5,760.00	1,838.00
3107	Servicio de Mensajería	-	149.77
3108	Otros Servicios Básicos	-	119.99
3200	Servicios de Arrendamiento	7,002.50	22,644.20
3201	Arrendamiento de Edif. Y Locales	-	12,950.00
3202	Arrendamiento de Terrenos	-	138.00
3203	Arrendamiento de Maq. Y Equipo	7,002.50	-
3204	Arrendamiento de Vehículos	-	3,900.00
3206	Arrendamientos Especiales	-	5,656.20
3300	Serv. de Aseso. Capac. Estudio e Inv.	85,696.00	37,656.00
3301	Asesorías	-	10,350.00
3302	Capacitación	21,400.00	-
3303	Servicios Informáticos	-	4,800.00
3305	Servicios Notariales	22,506.00	22,506.00
3307	Otros	41,790.00	-
3400	Servicios Comerciales y Bancarios	87,596.29	623.05
3402	Int. Comisiones y Otros Serv. Bancarios	26,687.50	583.05
3406	Otros Impuestos y Derechos	7,800.00	-
3410	Serv. De Lav. Limpieza, Higiene y Fum.	-	40.00
3411	Otros	53,108.79	-
3500	Serv. De Mantto., Cons. E Instalación	458,193.25	1'300,969.19
3501	Mantto. y Cons. de Mob. Y Equip. de Of.	6,928.93	3,910.00
3502	Mantto. y Cons. de Maq. y Equip. de Trab	121,139.88	94,383.22
3503	Mantto. y Cons. de Inmuebles	48,300.00	27,444.26
3504	Mantto. y Cons. Equip. de Computo	1,720.01	445.00
3505	Mantto. y Cons. de Parq. Jard. Merc. P.	-	16,075.49
3506	Mantto. y Cons. de Equipo de Trans.	269,057.84	334,475.98
3507	Mantto. y Cons. de Inst. Deportivas	-	34,885.70

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la Muestra a Fiscalizar \$
3508	Mantto. y Cons. de Alumb. Y Vialid. Pub.	-	665,968.52
3509	Mantto. y Cons. de Ins. de Maq. y Eq. E.	-	93,143.02
3510	Mantto. y Cons. de Eq. de Radio Común.	8,022.00	30,238.00
3512	Otros	3,024.59	-
3600	Serv. de Difusión e Información	28,402.50	
3601	Gtos. de Propaganda y Publicidad	21,850.00	
3608	Otros	6,552.50	
3700	Serv. de Traslado e Instalación	183,637.81	47,575.08
3701	Pasajes	35,485.00	
3702	Viaticos	88,873.74	47,575.08
3704	Hospedaje Local a Visitas Oficiales	46,833.07	
3706	Peajes y Estacionamientos	12,446.00	
3800	Servicios Oficiales	19,505.00	
3801	Gtos. de Ceremonial y de Ord. Social	19,505.00	
3900	Servicios Diversos	55,573.79	
3903	Servicios Médicos	55,573.79	
4000	Ayudas, Subsidios y Transferencias	4'366,772.29	3'103,850.02
4100	Ayudas	1'973,797.52	1'560,569.83
4101	Ayudas Culturales y Sociales	450.00	
4103	Ayuda para Gastos Médicos	356,254.21	228,251.33
4104	Ayuda para Gastos Funerarios	22,155.00	
4106	Ayuda P/ Fiestas Trad. Rurales y de B.	419,300.00	320,532.00
4107	Ayuda a Personas de Escasos Recursos	924,588.44	799,202.13
4108	Ayuda para Actividades Deportivas	201,049.87	212,584.37
4109	Otras Ayudas	50,000.00	
4200	Subsidios de Inversion y Fomento	1'157,225.39	1'360,943.37
4201	Subsidio al D.I.F.	690,200.00	804,130.20
4202	Subsidios al Orompas	239,000.00	328,325.50
4203	Clubes O Asos. de Pers de la Ter. Edad	228,025.39	228,487.67
4300	Apoyos	1'235,749.38	182,336.82
4301	Apoyo a la Act. Agropecuaria	224,428.00	-
4303	Apoyo a la Act. Turística y de Servicios	8,350.00	3,800.00
4304	Apoyo a Las Instalaciones Educativas	56,360.10	2,960.00
4305	Apoyo a Estudiantes	108,650.00	-
4306	Apoyo al S.U.T.S.E.M.	16,640.00	-
4308	Becas	97,798.00	-
4309	Apoyo para Servicios de Difucion	245,450.00	-
4310	Otros	478,073.28	175,576.82
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	7,738.00	7,738.00
5100	Mobiliario y Equipo	7,738.00	7,738.00
5101	Mobiliario de Equipo y Oficina	4,403.00	4,403.00
5106	Otros	3,335.00	3,335.00
6000	Obras Publicas	-	-
6100	Obra Publica Directa	-	-
7000	Deuda Publica	689,909.82	689,909.82
7400	Adeudos de Ejercicios Fiscales Ant.	689,909.82	690,486.42
7405	Intereses de Financiamiento	40,192.45	40,769.05

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la Muestra a Fiscalizar \$
7407	Créditos Incobrables	649,717.37	649,717.37
8000	Federales, Estatales y Municipales	9'668,432.14	9'668,432.14
8100	Fism	-	-
8200	Fortamun	-	-
8300	Fam	9'668,432.14	
8328	Fondo Iii	4'601,495.38	393,683.25
8329	Fondo Iv	1'172,436.34	1'353,911.74
8330	Fam	513,457.71	
8332	Programa 3x1 Rosario	3'381,042.71	123,144.31
		33'373,163.77	26'918,366.99

De la Auditoría de Obra Pública:

a) Universo Seleccionado: No fue determinado porque el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas no remitió el cierre de ejercicio del 3X1 para Migrantes del Ramo 20.

b) Muestra Auditada: De \$6'172,432.00 revisados, sólo se identificó la muestra del Fondo III que equivale al 96.12%.

Tabla General

Ramo/Fondo	\$ Aprobado	\$ Ejercido	\$ Revisado			%
			Federal	Estatal	Municipal	
Ramo 33/FIII	3'127,149.00	2'889,302.00	-	-	2'777,052.00	96.12
Ramo 20 3X1 para migrantes	No enviaron cierre de ejercicio	No enviaron cierre de ejercicio	800,000.00	800,000.00	1'795,380.00	No identificado
	Sub total	No identificado	800,000.00	800,000.00	4'572,432.00	No identificado
	Total	No identificado		6'172,432.00		No identificado

Relación de obras seleccionadas:

FONDO III: Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM):

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	\$ Revisado
1 2008/F3-03-007	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Benito Juárez.	Amatlán de Cañas	136,871.00
2 2008/F3-03-008	Rehabilitación de agua potable en la calle Benito Juárez.	Amatlán de Cañas	575,524.00
3 2008/F3-03-009	Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Benito Juárez.	Amatlán de Cañas	1'506,657.00
4 2008/F3-03-003	Construcción de muro de contención.	Las Hembrillas	35,261.00
5 2008/F3-03-010	Construcción de cancha de usos múltiples.	Las Hembrillas	522,739.00
		Total	2'777,052.00

RAMO 20 PROGRAMA 3X1

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	\$ Revisado
1 83X118074650	Construcción de Asilo de Ancianos 2da etapa.	Amatlán de Cañas	3'395,379.90

Para el caso de la Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto, reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, y Contraloría Interna; Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

IX. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

De la Auditoría de Gestión Financiera:

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental; que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Gubernamental; que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores; que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme

a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.

5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la debida comprobación del gasto en el rubro; comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

De la Auditoría de Obra Pública:

1. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los fondos, costos, ubicación, metas, beneficiarios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado;
2. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias;

3. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos;
4. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente;
5. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en la obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, y la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema, y se encuentren en rubros que establece la ley de coordinación fiscal.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan Estratégico y su alineación con el Plan municipal de Desarrollo, asimismo si en su formulación participó el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.
2. Verificar si se tienen definido por escrito los valores institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
3. Comprobar que el Programa Operativo Anual se relacione con el Presupuesto de Egresos e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.
4. Verificar los procesos institucionales y si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar el Control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas.
6. Verificar las funciones de Tesorería con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, además de identificar los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago, control presupuestal y sus desviaciones con respecto al gasto real.

7. Analizar el Control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno, la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto.
8. Evaluar el Desempeño, Verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores respecto a la media nacional.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

9. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación, a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
10. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación al cumplimiento de objetivos:

11. Verificar que las obras y acciones sean orientadas a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
13. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
14. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

El ente no remitió el cierre de ejercicio del fondo, por tanto se limitó la aplicación de los procedimientos de auditoría correspondientes.

X. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría de Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1.AGFM.08.MA.03

Al revisar la información solicitada con oficio número OFS/AG-MUN/03/2009 del 16 de abril 2009, al Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, en las pólizas de egresos remitidas, se detectó que las pólizas de cheque, del 17 de septiembre al 31 de diciembre, no están debidamente llenadas al carecer de la distribución contable y presupuestal, de las firmas de quien la elabora, supervisa y autoriza.

Infringiendo lo establecido en el artículo 3 fracción XX, de los Principios de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a base de registro, control presupuestal, importancia relativa, consistencia y cumplimiento a disposiciones legales de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De lo anterior resultan como presuntos responsables al tesorero y contralor municipales, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, 119, fracción IV, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

De conformidad con la observación realizada me permito informar realizada me permito informar que efectivamente las pólizas de egresos no están debidamente llenadas al carecer de la distribución contable y presupuestal, sin embargo, lo anterior, es una omisión al momento de la expedición del cheque respectivo, subsanándose tal situación cuando se registra el egresos respectivo a través del Sistema de contabilidad y es en ese momento donde se realizan las afectaciones a las partidas presupuestales correspondientes y se registran las operaciones de conformidad al catalogo de cuentas respectivo.

En cuanto a la falta de firmas de quien elabora, supervisa y autoriza, se tiene el compromiso permanentemente de firmar todas y cada una de las pólizas por parte de los que intervienen en el procedimiento de cuentas por pagar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al tesorero y contralor municipales del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 2.AGFM.08.MA.03

Derivado de la revisión de la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2008, se detectó que en cuanto a la oportunidad en términos de ley, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al periodo de julio a septiembre, se entregó el 18 de noviembre, lo que se traduce en 18 días después de la fecha establecida.

Infringiendo lo establecido en los artículos 114 y 121 apartado b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios de Contabilidad Gubernamental en lo que respecta al cumplimiento a las disposiciones legales y 38 fracciones I, II y III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De lo anterior resulta como presunto responsable el presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones V y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso i), 64 fracción V, 72 fracción IV, 115 y 117, fracciones VII inciso b) y VIII; 119 fracción XII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 38, fracción III, tercer párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Tal y como la observación realizada se señala, en cuanto a la entrega del avance de gestión financiera del periodo correspondiente al mes de Julio a Septiembre de 2008, el cual se entregó a los 18 días de atraso, me permito informar que tal situación extraordinaria y única en dicho ejercicio, tuvo su origen por que tal y como se señalo en el informe de entrega recepción, la administración anterior no entregó la información contable ni las claves para registrar dicha información en el sistema de contabilidad gubernamental. No fue hasta que se solicito la actualización de dicho sistema a indetec Guadalajara, que pudimos realizar los registros contables ya fuera de tiempo y con rezago de la operación diaria, consideramos que dicho atraso debe ser responsabilidad de las personas que no entregaron las claves del sistemas y mucho menos la información comprobatoria respectiva, por lo que no fue hasta que se pagaron los derechos a indetec que se tuvo acceso nuevamente al programa y se pudo capturar la información aun de manera extemporánea.

Existe el compromiso permanente por parte de la presente administración municipal de entregar en tiempo y forma cada una de los avances de gestión financiera y cuenta publica de manera oportuna y razonable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son válidos para su solventación; el atraso en la presentación de la Cuenta Pública y/o los Avances de Gestión Financiera, se justifica, únicamente, cuando medie solicitud del titular del sujeto fiscalizado, siempre y cuando se justifique dicho atraso, según el juicio de la Comisión.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 2A.AGFM.08.MA.03

Derivado de la revisión de la presentación en cuanto a la forma, se detectó que en los Informes de Avances de Gestión Financiera relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre, la información no se presentó de manera consolidada lo correspondiente a sus organismos, ni tampoco se presentó el avance de cumplimiento de los programas, y el informe de los procesos concluidos.

Infringiendo lo establecido en los artículos 114 y 121 apartado b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios de Contabilidad Gubernamental en lo que respecta al cumplimiento a las disposiciones legales y 38 fracciones I, II y III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De lo anterior resulta como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones V y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso i), 64 fracción V, 72 fracción IV, 115 y 117, fracciones VII inciso b) y VIII; 119 fracción XII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 38, fracción III, tercer párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Tal como se señala la observación no se presento la información de manera consolidada correspondiente al sistema operador del agua potable y del DIF municipal, derivado que la información que hasta la fecha de la entrega recepción (17 de septiembre de 2008), se venia presentando a es H. Órgano de Fiscalización Superior, de tal manera, es decir, sin que la información contable y financiera se consolidara. Por lo que por falta de conocimiento creíamos que esa era la forma correcta de entregar dicha información.

En lo sucesivo y de manera permanente se tomara en cuenta tal observación para enviar la información consolidada y además el avance de programas e informe de procesos concluidos respectivamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el desconocimiento de lo dictado por la ley en la materia, no exime de responsabilidad a quienes debían haber presentado la información financiera consolidada.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 3.AGFM.08.MA.03

Para corroborar que el Ayuntamiento elaboró Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2008, con oficio Núm. OFS/AG-MUN/03/2009 del 16 de abril 2008, se requirió en el apartado denominado «Adquisición de bienes y servicios»: en el punto «1. Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2008»; señalando el ayuntamiento mediante similar número OFS/GOB-MUN/887/2009 de 6 de mayo de 2009, «No se encontró dicho programa», derivado de lo anterior se establece que no se elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2008.

Infringiendo lo establecido en los artículos 14, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 3 fracción XX, en lo referente al punto de cumplimiento de disposiciones legales de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracción I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción III inciso cc); 193, 194 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Como la propia observación señala, la Administración anterior a cargo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, no hizo entrega de dicho Programa Anual de Adquisiciones 2008 cuando le fue requerido por el órgano a su muy digno cargo, mucho menos a esta administración cuando se formalizó la Entrega-Recepción que señala la Ley Municipal en vigor. Así quedó establecido en el dictamen correspondiente que en su momento se entregó a esa instancia.

En tal virtud, consideramos que quien infringió los artículos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, fue el Tesorero Municipal de la Administración anterior y no el actual, ya que este entró en funciones a finales de septiembre de 2008.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado; efectivamente no remite el programa anual de adquisiciones y debe implementarse al iniciar cada ejercicio fiscal.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 4.AGFM.08.MA.03

Para garantizar que se elaboro el acuerdo y/o acta de integración del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles, se solicito con oficio número OFS/AG-MUN/03/2009, del 6 de mayo 2009, en el apartado denominado «*Adquisiciones de bienes y servicios*», en el punto 3, «*Acuerdo y/o acta de integración del comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de bienes Muebles e Inmuebles*»; mediante similar número OFS/GOB-MUN/887/2009, del 6 de mayo 2009, el Ayuntamiento señala: «*No se encontró(sic) mencionado documento en los archivos de este Municipio*».

Infringiendo lo establecido en los artículos 25 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 3 fracción XX en lo referente al punto de cumplimiento de disposiciones legales de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De lo anterior resultan como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracción I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción III inciso cc); 193, 194 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Tal y como se señala en la observación en comento, la Administración anterior a cargo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, no hizo del conocimiento de la actual Administración Municipal, respecto de la integración del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles, nosotros al momento de informar a este H. órgano de fiscalización sobre la existencia o no de dicho comité al no recibir formalmente la información de la anterior administración lo hicimos de su conocimiento en el informe especial de entrega recepción al H. Congreso del Estado.

En tal virtud, consideramos que quien infringió los artículos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, fue el Tesorero Municipal de la Administración anterior y no el actual, ya que este entró en funciones a finales de septiembre de 2008 y la constitución de dicho comité debió haber sido al inicio de la administración pasada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió documento alguno que acredite que el comité en mención fue creado e instalado; cabe señalar, que cuando existe cambio de ayuntamientos, no es obligación del saliente informar al entrante, de todas las obligaciones y facultades que la ley les confiere; asimismo, el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidades.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los integrantes del Honorable XXXVII y XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 5.AGFM.08.MA.03

Con la finalidad de confirmar que el municipio contó además del Bando de Policía y Buen Gobierno, con los reglamentos: de Gobierno Interior, Servicios Públicos, de Administración Municipal, de Construcción, de Protección Civil, de Adquisiciones y de Establecimientos Mercantiles, y derivado del seguimiento de observaciones de los informes de ejercicios anteriores como en párrafos posteriores se precisa; además de ello, se verificó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; y mediante OFS/AG-MUN/03/2009, del 16 abril de 2009; estos fueron solicitados; sin que el ayuntamiento diera respuesta a dicha petición; derivado de lo anterior se establece que no se elaboraron los reglamentos antes mencionados durante el ejercicio 2008.

Hecho que fue observado al sujeto fiscalizado en comentario según se desprende del informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, en el resultado 1. Observación 3, en donde el ayuntamiento no envió argumentos y/o documentos al respecto con clave de Observación. 07.MA.03.01.03.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción, I inciso a), 117 fracción IX y 221 de la ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3º fracción XX de los Principios de contabilidad gubernamental en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones legales de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

De lo anterior resultan como presuntos responsables los presidentes, tesoreros, contralores, síndicos y regidores municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII de los Ayuntamientos de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, I inciso a), 70 fracción II y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

En cuanto a esta observación, me permito informar que a la fecha aun se esta notificando personalmente a cada uno de los involucrados, ya que algunos a sido difícil de localizarlos, por lo que

en cuanto se tengan todas las evidencias de notificación así como las respuestas de los funcionarios de la administración pasada y la actual, presentaremos una contestación complementaria a la presente.

Por otro lado, le informamos que es compromiso del actual cabildo en trabajar y aprobar dichos ordenamientos jurídicos, por lo que se iniciaran los trabajos de formulación de los mismos para que a más tardar a finales del año o principios de 2010 se tengan dichas reglamentaciones aprobadas y publicadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remitieron documentación que acredite que dichos reglamentos han sido elaborados; cabe mencionar, que el periodo de solventación al pliego de observaciones, emitido por este ente fiscalizador, es uno solo; por lo que no puede darse respuesta complementaria a dicho documento.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los tesoreros, contralores, e integrantes de los Honorables XXXVII y XXXVIII de los Ayuntamientos de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 6. AGFM.08.MA.03

Con la finalidad de corroborar que la contraloría realizó auditorías periódicamente a las dependencias de la administración municipal y que informó bimestralmente al Ayuntamiento de sus actividades, se solicitó con oficio número OFS/AG-MUN/03/2009, del 16 abril de 2009; en apartado denominado «*De carácter administrativo y contable*», «*copia de los informes de auditorias practicadas en el 2008, por la Contraloría Interna ...*»; dando respuesta mediante similar número OFS/GOB-MUN/887/2009, recibido el 6 de mayo de 2009; «*No se encontraron en los archivos*»; así como de la lectura de las actas no se aprecia que esta informara al ayuntamiento.

Infringiendo con lo establecido en el artículo 119, fracciones III y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De lo anterior resulta como presuntos responsables los contralores municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracciones III y VI, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Respecto a esta observación podemos mencionar que efectivamente la Ley Municipal en su artículo 119, fracción III, establece la obligación de realizar auditorías periódicas a las dependencias y entidades de la Administración Municipal, dicha periodicidad queda a criterio del propio Contralor, quien solo por esta ocasión dado que a la administración entrante durante 2008 solo le restaban tres meses del ejercicio en curso, aunado a que la administración saliente no dejó mucha información que le correspondía, según el dictamen de entrega-recepción correspondiente, optó por concentrar sus esfuerzos en el proceso de dictaminación mencionado y en la entrega en tiempo y forma del mismo a los órganos de control que corresponde, programando el inicio de las auditorías para enero de 2009, toda vez que los nuevos titulares de las dependencias municipales no contaban con información alguna para atender alguna auditoría a cargo del Contralor Municipal.

Consideramos que el responsable de esta observación es en todo caso el Contralor Municipal de la Administración saliente, quien si tuvo la información correspondiente y los elementos necesarios para practicar auditorías durante los primeros nueve meses del ejercicio 2008.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos sólo confirman que no se realizaron auditorías al Ayuntamiento por la contraloría municipal, durante el ejercicio fiscal 2008; es pertinente señalar, que aunque la fracción III, del artículo 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, deja a criterio del contralor la periodicidad para la práctica de auditorías; en la fracción VI, señala que bimestralmente se tiene que informar al Ayuntamiento acerca de las actividades realizadas por la dependencia en cuestión; de lo expuesto anteriormente, se concluye que el contralor municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, debió haber entregado al menos un informe de sus actividades.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los contralores municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 7. AGFM.08.MA.03

Para confirmar que el Ayuntamiento elaboró su programa operativo anual correspondiente al ejercicio 2008, se solicitó mediante la notificación de inicio de auditoría número OFS/AG-MUN/03/2009, en el apartado denominado «Carácter Administrativo y Contable», en el punto número «9. Programa operativo anual correspondiente al ejercicio 2008»; dando respuesta mediante oficio número OFS/GOB-MUN/887/2009 recibido el 6 de mayo de 2009; el tesorero municipal certifica «No se encontró el Programa en los Archivos del Municipio, del Programa operativo anual correspondiente al ejercicio 2008 ...»; derivado de lo anterior se establece que no se elaboró el programa operativo anual correspondiente al ejercicio 2008.

Infringiendo lo establecido en los artículos 61, fracción I inciso a), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De lo anterior resultan como presuntos responsables el presidente, tesorero, contralor, síndico y regidores del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracción XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I inciso a) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

En cuanto a esta observación, nos permitimos informar que a la fecha aun se esta notificando personalmente a cada uno de los involucrados, ya que algunos a sido difícil de localizarlos, por lo que en cuanto se tengan todas las evidencias de notificación así como las respuestas de los funcionarios de la administración pasada, presentaremos una contestación complementaria a la presente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos sólo confirman lo observado, además de que no fue remitida ninguna documentación que acredite que dicho programa se haya elaborado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al tesorero, contralor e integrantes del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas.

Resultado 2. Observación 1. AGFM.08.MA.03

Del análisis de la cuenta «1101» denominada «Caja» y del seguimiento de las observaciones se identificó que al 31 de diciembre de 2008 la cuenta, continua reflejando los saldos pendientes de recuperar provenientes de ejercicios anteriores; sobre el particular incluso se presume que no se han realizado acciones para la identificación de su origen y en consecuencia lo relativo al ejercicio de la acción de cobro y/o depuración del saldo.

Cuenta	Nombre de cuenta	Importe \$
1101-01-0001	Fondo Fijo Ramón Paredes	107,717.42
1101-01-0003	Marco Antonio Ron Álvarez	87,287.40

Infringiendo lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De lo anterior resultan como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

En el caso de la presente Observación, podemos informar que no se informo en la entrega recepción de anterior administración de dichos saldos a cargo de de las personas señaladas, a la fecha no sabemos cual fue el origen de dichos importes, ya que a pesar de que se le invito a la tesorero de la administración anterior a que aclarara la situación general de la tesorería, nunca compareció y por nuestra cuenta al no tener elementos necesarios para realizar dicha recuperación de recursos o en su caso la depuración de ambos saldos, por lo que se tomaran las medidas necesarias para que en el presente ejercicio fiscal se comprueben realizando las gestiones de cobro correspondientes o se depuren dichos importes por irrecuperables.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado; no se han llevado a cabo las gestiones conducentes para la resuperación o cancelación de estos saldos; la administración actual debió haber realizado una evaluación de la situación financiera que guarda la administración municipal, para implementar las medidas necesarias para que los estados financieros muestren la situación real del municipio.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 2. Observación 2.AGFM.08.MA.03

Derivado del análisis analítico al activo y del seguimiento de las observaciones anteriores, se identificó que al 31 de diciembre de 2008 las subcuentas «1102-01-0004» denominada «FONDO 3 (REFRENDOS)», «1102-01-0005» denominada «FONDO 4 (REFRENDOS)», «1102-01-0006» denominada «FAM (REFRENDOS)» y «1102-01-0014» denominada «OPCIONES PRODUCTIVAS» reflejan los saldos sin movimiento y no se han realizado acciones de depuración de saldos.

Cuenta / Nombre De Cuenta	Importe \$
1102-01-0004 Fondo 3 (Refrendo)	61,803.10
1102-01-0005 Fondo 4 (Refrendo)	3,212.06
1102-01-0006 Fam (Refrendo)	12,971.74

Cuenta / Nombre De Cuenta	Importe \$
1102-01-0014 Opciones Productivas	249,990.00

Infringiendo lo establecido en el artículo 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De lo anterior resultan como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

En el caso de esta Observación, podemos informar que los auxiliares de estas cuentas no fueron entregadas a esta administración por parte de la administración anterior, por lo tanto no se contaron con los elementos necesarios para realizar dicha depuración, de cuyas cuentas no tuvimos conocimiento con la oportunidad debida para realizarla.

Ahora bien, como se hizo de su conocimiento en el informe especial de la entrega recepción estos saldos provienen de la administración municipal anterior y que en su momento por nuestra parte si no existiera algún impedimento para depurar dichas cuentas procederemos a realizarlo en el presente ejercicio fiscal.

Sin embargo, resulta necesario informar que cuando la administración actual tomo la operación municipal y al tratar de verificar los saldos de dichas cuentas físicamente con la Institución Bancaria VBA Bancomer, S.A. no se tenía saldo, por lo que suponemos que se trata de errores contables de la administración anterior.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió documentación que ampare la realización de acciones para la depuración de los saldos en cuestión; cabe señalar, que la administración actual debió realizar un análisis de los estados financieros entregados por la administración anterior, y verificar que correspondieran a la situación financiera que guardaba el municipio.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 2. Observación 3.AGFM.08.MA.03

Del análisis a los gastos a comprobar registrados en la cuenta «1106-05» denominada «*Otros Deudores*» en la subcuenta «1106-05-0019» denominada «*INFRA. SOC. MPAL (FIII)*», en las siguientes pólizas se entregaron gastos por comprobar, mismos que no fueron comprobados; por lo que es evidente que no se ha hecho efectiva la facultad económico-coactiva del tesorero municipal; por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad \$382,500.16, (trescientos ochenta y dos mil quinientos pesos 16/100) como se resume en el cuadro siguiente.

Fecha	Cheque	Nº de Póliza	Concepto	Importe \$	Abono \$	Saldo \$
01/08/2008	Transf.	E00713	FONDO III	235,086.90		319,520.72
15/08/2008	S/N	E00715	FONDO III	327,413.26		562,500.16
26/08/2008	S/N	E00442	FONDO III		180,000.00	382,500.16

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales, de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción 1,II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IX, 119, fracción I y IV, 70, fracción III y IV, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Respecto a esta observación, podemos deducir por el número y fecha de cada póliza de egresos relacionada, que dichas comprobaciones se efectuaron en la administración anterior y además no se integraron debidamente en el acta de entrega-recepción, tal como lo establece el dictamen correspondiente.

Por otra parte y en lo que corresponde a lo dispuesto en el artículo 117, fracción IX de la Ley Municipal en vigor, consideramos que este precepto no se infringió por parte del actual Tesorero Municipal, ya que es hasta la emisión de este pliego de observaciones cuando se entera de la misma.

Consideramos que la responsabilidad de comprobar dichos gastos deberá asumirla el Tesorero Municipal de la Administración anterior y en nuestro caso, ejercer nuestra facultad para que se solucione.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no fue remitida documentación comprobatoria del otorgamiento de los recursos observados. No se puede eximir de la responsabilidad al tesorero municipal de la actual administración, ya que es su deber llevar los registros contables, así como tener al día la comprobación de los ingresos y egresos del municipio; con los argumentos presentados no se justifica el desconocimiento de dichas cuentas, ya que las presentes observaciones se desprenden de la información que el mismo municipio remite en su Cuenta Pública.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$382,500.16 (trescientos ochenta y dos mil quinientos pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 2. Observación 4.AGFM.08.MA.03

La cuenta «1107» denominada «Anticipo a Proveedores», subcuenta «1107-01-0001» denominada «Calixto Villanueva Rivera», refleja un saldo de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que no refleja movimientos durante el ejercicio.

Hecho que se observó en el informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007 en el punto: Resultado 2. Observación 3. Clave de Observación 07.MA.03.02.03.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De lo anterior resultan como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción 1,II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IX, 119, fracción I y IV, 70, fracción III y IV, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

A este respecto podemos informar que al igual que otras observaciones no se informo en la entrega recepción por la administración anterior de dicho saldo anticipado a favor de la persona señalada, a la fecha no sabemos cual fue el origen de dicho importe, ya que a pesar de que se le invito a la tesoroero de la administración anterior a que aclarara la situación general de la tesorería, nunca compareció y por nuestra cuenta al no tener elementos necesarios para realizar dicha recuperación de recursos o en su caso la depuración del mismo, por lo que se tomaran las medidas necesarias para que en el presente ejercicio fiscal se compruebe o se depure dicho importe.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado; además de no haber remitido documentación que acredite que se estén llevando a cabo las medidas necesarias para el esclarecimiento de este saldo, otorgado al proveedor mencionado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales, de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 2. Observación 7. AGFM.08.MA.03

Derivado de la revisión al análisis de pasivo y al analítico de ingresos se detectaron diferencias entre lo determinado por el monto que los contribuyentes pagan al Ayuntamiento y lo registrado en los ingresos en la cuenta «4101-03» denominada «10% Retención UAN», como retención pendiente de entero como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Retención	Enteros	Saldo pendiente de enterar \$
Enero		42,240.51		42,240.51
Febrero		30,087.35		72,327.86
Marzo		21,799.56		94,127.42
7/03/08	E00162		50,929.10	43,198.32
Abril		11,501.55		54,699.87
Mayo		7,148.14		61,848.01
Junio		5,058.28		66,906.29
Julio		5,162.56		72,068.85
30/07/08	E00599		23,693.97	48,374.88
Agosto		5,402.38		53,777.26
6/08/08	E00639		5,220.81	48,556.45
6/08/08	E00640		51,886.89	- 3,330.44
29/08/08	E00701		5,343.73	- 8,674.17
Septiembre		3,786.13		- 4,888.04
Octubre		4,902.49		14.45
Noviembre		2,985.94		3,000.39
Diciembre		4,425.85		7,426.24

Infringiendo lo establecido en el artículo 11, párrafo III de la Ley de Ingresos para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción 1,II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IX, 119, fracción I y IV, 70, fracción III y IV, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Respecto a esta observación, podemos deducir por el número y fecha de cada póliza de egresos relacionada, que dichas diferencias corresponden a la administración anterior, por lo que solamente es responsabilidad de la Administración actual del pago correspondiente y correctamente determinado por el ultimo trimestre de 2008, por lo que existe el compromiso de que en este mismo mes de octubre se realice el pago correspondiente a la Universidad Autónoma de Nayarit de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, la obligación del Ayuntamiento, de enterar las retenciones efectuadas, no corresponde a una sola administración; el tesorero de la administración actual, al entrar en el ejercicio de sus funciones y percatarse de esta omisión, debió haber realizado lo conducente para subsanar el daño; asimismo, no obstante del compromiso que asumen de enterar lo pendiente, no se remitió el recibo que compruebe que ha sido realizado a la fecha.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales, de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 2. Observación. 8.AGFM.08.MA.03

La cuenta«2104-03-0003» denominada «IMSS» reporta un saldo pendiente de enterar por \$158,547.61 (ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 61/100 moneda nacional) que proviene de ejercicios anteriores, mismo que durante el ejercicio 2008, se incrementa en \$51,760.04 (cuarenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 95/100 moneda nacional), mostrando al 30 de noviembre un saldo pendiente de enterar en total de \$210,307.65 (dos cientos diez mil trescientos siete pesos 65/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De lo anterior resultan como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción 1,II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IX, 119, fracción I y IV, 70, fracción III y IV, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Respecto a esta observación, nos permitimos informar que efectivamente al mes de noviembre de 2008, existían cantidades a cargo de la Administración Municipal por un monto de \$ 210,307.65 (Doscientos diez mil trescientos siete pesos 65/100), sin embargo en el mes de enero de 2009 se realizó el pago respectivo, con lo que se subsana dicha observación, por lo que para acreditar lo anterior, acompañamos copia de los pagos realizados a principio de año a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, en lo que respecta a:

La cuenta «2104-03-0003» denominada «IMSS» reporta un saldo pendiente de enterar por \$62,826.88 (sesenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 88/100 moneda nacional). Toda vez que se remiten pagos correspondientes por \$147,480.77 (ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 77/100 moneda nacional).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los tesoreros municipales, de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 3. Observación 1.AGFM.08.MA.03

De la revisión efectuada a la muestra cuenta numero «4106-03» denominada «REINTEGROS Y ALCANCES» en las pólizas de ingresos y egresos se identificaron movimientos que no corresponden a un reintegro sino a una disminución del gasto un total de \$39,922.21 (treinta y nueve mil novecientos veintidós pesos 21/100 moneda nacional) lo cual se muestra en el siguiente cuadro.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
15/01/2008	E00006	Desc Nom. P/Dia No Trab.	1,039.33
15/01/2008	E00006	Desc en Nominap/Dia No Trab	280.00
31/01/2008	E00020	Desc en Nom P/Dia No Trab	1,319.68
31/01/2008	E00020	Desc en Nom P/Dia No Trab	140.00
14/02/2008	E00066	Desc en Nomina Por Dia No Laborado	140.00
28/02/2008	E00096	Desc en Nomina Por Dia No Trabajado	8,050.90
28/02/2008	E00096	Desc en Nomina Por Dia No Trabajado	140.00
12/03/2008	I00114	Dev Derechos corres 3er Trimestre	1,818.00
13/03/2008	E00169	Desc por Dia No Trab	460.00
31/03/2008	E00195	Desc en Nomina	140.00
08/04/2008	I00162	Reintegro por Incapacidad	1,458.00
17/04/2008	I00169	Reintegro por Incapacidad	5,670.00

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
21/04/2008	I00171	Reintegro por Incapacidad	891.00
06/05/2008	I00219	Reintegro por Incapacidad	2,268.00
09/05/2008	I00222	Reintegro por Incapacidad	567.00
15/05/2008	E00354	Desc en Nomina por Dia No Trabajado	420.00
29/05/2008	E00395	Desc En Nomina Por Dia No Trabajado	580.00
29/05/2008	E00395	Desc En Nomina Por Dia No Trabajado	658.95
13/06/2008	E00482	Desc Por Dia No Trabajado	300.00
13/06/2008	E00482	Desc Por Dia No Trabajado	333.34
30/06/2008	E00505	Desc En Nomina	2,304.63
30/06/2008	E00505	Desc Nomina Dia No Trab	980.00
14/07/2008	E00568	Desc En Nomina	140.00
14/07/2008	E00568	Desc Por Dia No Trabajado	460.18
14/07/2008	E00568	Desc Por Dia No Trabajado	1,407.42
28/07/2008	I00345	Reintegro Por Error En Nomina	2,876.39
31/07/2008	E00611	Desc En Nomina Por Dia No Trabajado	420.00
14/08/2008	E00646	Desc En Nomina Por Dia No Trabajado	580.00
15/08/2008	I00392	Reintegro Por Desc En Nomina	4,079.39
Suma			39,922.21

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente los denominados «Consistencia» y «Cumplimiento de Disposiciones Legales» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

De lo anterior resulta como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Respecto a esta observación, podemos deducir por el número y fecha de cada póliza relacionada, que dichos registros se efectuaron en la administración anterior y además no se integraron debidamente en el acta de entrega-recepción, tal como lo establece el dictamen correspondiente.

Por otra parte consideramos que los preceptos que se mencionan no se infringieron por parte del actual Tesorero Municipal, ya que es hasta la emisión de este pliego de observaciones cuando se entera de la misma.

Consideramos que la responsabilidad de aclarar dichos registros deberá asumirla el Tesorero Municipal de la Administración anterior y en nuestro caso, ejercer nuestra facultad para que se solucione.

Por ultimo precisar que en el penúltimo párrafo de dicha observación se hace la referencia al presupuesto de Bahía de, Banderas por lo que creemos que es una imprecisión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados, sólo confirman lo observado; en cuanto a la imprecisión de mencionar al presupuesto de egresos de otra municipalidad, se manifiesta que se trató de un error involuntario, que no altera el sentido de la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 1.AGFM.08.MA.03

De la revisión a las pólizas de egresos solicitadas al ayuntamiento, se detectó que en la cuenta «5201-02-1306» denominada «Gastos de Presentación», se detectaron gastos por \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor de María José López Murillo, funcionaria del OROMAPAS, sin que se hayan comprobado o reintegrado. Dichos pagos fueron realizados mediante las siguientes pólizas:

echa	Póliza	Nombre	Importe \$
15/01/2008	E00006	María José López Murillo	3,250.00
31/01/2008	E00020		3,250.00
14/02/2008	E00066		3,250.00
28/02/2008	E00096		3,250.00
13/03/2008	E00169		3,250.00
31/03/2008	E00195		3,250.00
14/04/2008	E00253		3,250.00
29/04/2008	E00286		3,250.00
15/05/2008	E00354		3,250.00
29/05/2008	E00395		3,250.00
13/06/2008	E00482		3,250.00
30/06/2008	E00505		3,250.00
Suma			39,000.00

De lo anterior se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento

de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción 1, II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Respecto a esta observación, podemos deducir por el número y fecha de cada póliza relacionada, que dichos registros en la cuenta denominada gastos de presentación, se efectuaron en la administración anterior y además no se integraron debidamente en el acta de entrega-recepción, tal como lo establece el dictamen correspondiente.

Por otra parte consideramos que los preceptos que se mencionan no se infringieron por parte del actual Tesorero Municipal, dichas erogaciones fueron autorizadas y otorgadas en administración municipal pasada y a la fecha el tesorero actual desconoce el paradero de María José López Murillo para que compruebe o reembolso dicho importe.

Consideramos que la responsabilidad de aclarar dichos registros deberá asumirla el Tesorero Municipal de la Administración anterior y en nuestro caso, ejercer nuestra facultad ejercer nuestra facultad para que se solucione.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aclaran ni solventan lo observado; efectivamente, el pago de estos recursos correspondió a la administración anterior, por lo que la responsabilidad recae en el tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; infringiendo lo establecido anteriormente.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado. 4 Observación. 2. AGFM.08.MA.03

De la revisión efectuada a la muestra a fiscalizar, en las pólizas de egresos que se relacionan en el cuadro siguiente, se registraron cheques librados para cubrir erogaciones por concepto de «*adquisición de combustible*», que en suma ascendieron a \$1,810,689.42 (un millón ochocientos diez mil seiscientos ochenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional), se verificó su registro en la contabilidad, así como la documentación justificativa y comprobatoria original; a lo cual se observa que no se anexan los vales de combustible que soporten y justifiquen los pagos realizados, y que permita identificar, fehacientemente que los mismos se suministran a vehículos oficiales, así como tampoco se presentaron las bitácoras de combustible.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$
01/04/08	E00226	48,395.00	30/11/08	E00952	167.00
03/04/08	E00234	8,148.05	15/11/08	E00969	300.00
15/04/08	E00255	66,364.00	30/11/08	E00970	257.28
30/04/08	E00287	98,635.01	30/11/08	E00970	251.46
14/04/08	E00300	85,000.00	30/11/08	E00970	350.00
02/06/08	E00449	112,871.00	30/11/08	E00970	350.00
06/06/08	E00470	380.12	30/11/08	E00971	100.00
18/06/08	E00498	113,027.00	30/11/08	E00971	200.00
30/06/08	E00509	240,000.00	30/11/08	E00971	100.00
06/06/08	E00511	110,000.00	15/11/08	E00972	200.00
29/08/08	E00704	255.00	30/11/08	E00975	350.00
29/08/08	E00704	100.00	30/11/08	E00975	860.00
03/08/08	E00746	726.14	30/11/08	E00977	350.00
03/08/08	E00746	390.00	30/11/08	E00978	200.00
03/08/08	E00746	1,484.01	30/11/08	E00978	100.00
30/09/08	E00791	1,400.00	30/11/08	E00979	1,000.00
30/09/08	E00793	250.00	30/11/08	E00979	325.00
30/09/08	E00793	827.00	30/11/08	E00980	500.00
30/09/08	E00793	200.00	30/11/08	E00980	680.00
30/09/08	E00793	150.00	30/11/08	E00980	540.00
30/09/08	E00793	250.00	30/11/08	E00980	495.15
30/09/08	E00793	450.00	30/11/08	E00980	299.92
01/10/08	E00800	400.00	03/12/08	E00999	842.50
02/10/08	E00801	250.00	03/12/08	E00999	842.50
02/10/08	E00801	479.74	03/12/08	E00999	842.50
02/10/08	E00801	921.30	03/12/08	E00999	1,685.00
04/10/08	E00803	200.00	03/12/08	E00999	5,897.50
06/10/08	E00804	250.00	03/12/08	E00999	4,212.50
06/10/08	E00804	100.00	03/12/08	E00999	2,527.50
06/10/08	E00804	531.00	03/12/08	E01033	3,022.65
08/10/08	E00806	100.00	03/12/08	E01033	3,022.65
09/10/08	E00807	1,135.00	03/12/08	E01033	3,022.65
09/10/08	E00807	220.00	03/12/08	E01033	6,045.30
09/10/08	E00807	350.00	03/12/08	E01033	21,158.55
15/10/08	E00812	500.00	03/12/08	E01033	9,067.95
15/10/08	E00812	370.00	03/12/08	E01033	15,113.25
17/10/08	E00814	250.00	25/12/08	E01045	28,004.38
18/10/08	E00815	715.00	25/12/08	E01045	11,201.75
18/10/08	E00815	205.00	25/12/08	E01045	39,206.13
19/10/08	E00816	344.07	25/12/08	E01045	16,802.60
19/10/08	E00816	450.00	25/12/08	E01045	5,600.88
19/10/08	E00816	199.99	25/12/08	E01045	5,600.88
20/10/08	E00817	30.00	25/12/08	E01045	5,600.88
21/10/08	E00818	200.00	23/12/08	E01075	350.00
23/10/08	E00820	450.00	23/12/08	E01075	350.00
23/10/08	E00821	340.00	23/12/08	E01075	1,000.00
23/10/08	E00821	100.00	23/12/08	E01075	200.00

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$
23/10/08	E00821	100.00	31/12/08	E01076	350.00
24/10/08	E00822	200.00	31/12/08	E01076	237.00
26/10/08	E00824	2,000.00	31/12/08	E01076	400.00
26/10/08	E00824	280.00	31/12/08	E01076	100.00
27/10/08	E00825	300.00	31/12/08	E01076	510.00
28/10/08	E00826	400.00	31/12/08	E01077	200.00
29/10/08	E00827	100.00	31/12/08	E01077	120.02
29/10/08	E00827	759.99	31/12/08	E01077	390.04
29/10/08	E00827	6,500.00	31/12/08	E01077	7,130.00
30/10/08	E00828	350.00	31/12/08	E01077	250.00
30/10/08	E00828	280.00	31/12/08	E01077	1,500.00
30/10/08	E00828	280.00	31/12/08	E01077	130.00
07/10/08	E00831	5,761.00	31/12/08	E01077	4,874.00
07/10/08	E00831	17,283.00	31/12/08	E01077	100.00
07/10/08	E00831	28,805.00	31/12/08	E01077	458.00
07/10/08	E00831	2,880.50	31/12/08	E01077	990.00
07/10/08	E00831	2,880.50	31/12/08	E01077	278.86
09/10/08	E00835	962.80	31/12/08	E01077	100.00
09/10/08	E00835	9,628.00	31/12/08	E01077	370.00
09/10/08	E00835	5,776.80	31/12/08	E01077	5,745.00
09/10/08	E00835	1,925.60	31/12/08	E01077	3,774.00
09/10/08	E00835	962.80	31/12/08	E01077	680.00
27/10/08	E00852	5,633.10	31/12/08	E01077	6,702.50
27/10/08	E00852	2,816.55	31/12/08	E01077	340.00
27/10/08	E00852	2,816.55	31/12/08	E01078	2,150.00
27/10/08	E00852	16,899.30	31/12/08	E01079	100.00
27/10/08	E00852	28,165.50	31/12/08	E01079	300.00
27/10/08	E00853	1,000.00	31/12/08	E01079	500.00
27/10/08	E00853	10,000.00	31/12/08	E01079	100.00
27/10/08	E00853	1,000.00	31/12/08	E01079	200.00
27/10/08	E00853	2,000.00	31/12/08	E01080	510.15
27/10/08	E00853	6,000.00	31/12/08	E01080	450.00
31/10/08	E00893	350.00	31/12/08	E01080	500.00
31/10/08	E00893	368.00	31/12/08	E01080	400.00
31/10/08	E00894	368.00	31/12/08	E01080	300.02
31/10/08	E00894	350.00	31/12/08	E01080	500.00
30/10/08	E00901	500.00	31/12/08	E01080	250.00
30/10/08	E00901	400.00	31/12/08	E01080	4,200.00
19/11/08	E00906	17,500.00	31/12/08	E01080	200.00
19/11/08	E00946	83,871.00	31/12/08	E01080	450.00
30/11/08	E00951	728.20	31/12/08	E01080	350.00
30/11/08	E00951	326.30	31/12/08	E01080	410.00
30/11/08	E00951	600.00	31/12/08	E01080	500.00
30/11/08	E00951	280.00	31/12/08	E01080	450.50
30/11/08	E00951	380.00	31/12/08	E01080	350.00
30/11/08	E00952	370.00	31/12/08	E01080	509.81
30/11/08	E00952	350.00	31/12/08	E01080	380.00
	Suma	1'169,881.92	31/12/08	E01080	450.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$
			31/12/08	E01080	121.07
			31/12/08	E01080	500.22
			31/12/08	E01080	500.00
			31/12/08	E01080	250.00
			02/04/08	D00007	115,000.00
			02/04/08	D00008	105,000.00
			02/04/08	D00013	105,000.00
			02/04/08	D00019	65,000.00
				Suma	640,807.50
				Total	1'810,689.42

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

De lo anterior resultan como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Hemos analizado esta observación y podemos informarles que cada registro contable tiene los documentos que soportan las autorizaciones para el suministro de combustible, quizá algunas de estas no sean en el formato preimpreso de uso común el cual se puede requisitar para sustituir a los existentes. Sin embargo, si existe un control interno que permite identificar datos de destino, fechas, funcionarios, cantidades, etc. de uso y destino de suministro de combustibles.

Ahora bien, a pesar de ser un control informal de distribución de combustible, funciono para controlar el uso de combustibles, además existe el compromiso de nuestra parte para que a partir del ejercicio 2009, se formalice dicho control y tomar en consideración la propuesta de su parte de implementar vales formales y una bitácora de consumo por unidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió documentación que acredite lo argumentado; debe implementarse un procedimiento que permita llevar un adecuado control del consumo de combustible.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa,

señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 3.AGFM.08.MA.03

De la verificación de las pólizas solicitadas se observó que no se remitió documentación comprobatoria y justificatoria por \$26'669,537.41 (veintiséis millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 41/100 moneda nacional), importe que se integra:

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
09/09/08	I00475	4106-01	-	800,000.00
09/09/08	I00475	1102-01-0013	800,000.00	-
02/09/08	I00471	4105-04	-	326,206.53
02/09/08	I00471	1102-01-0009	326,206.53	-
02/09/08	I00470	5201-01-3402	-	0.88
02/09/08	I00470	1102-01-0009	0.88	-
02/09/08	I00469	4105-03	-	525,972.65
02/09/08	I00469	1102-01-0008	525,972.65	-
15/09/08	I00467	4103-05	-	232,000.00
15/09/08	I00467	1102-01-0001	232,000.00	-
13/09/08	I00466	4103-05	-	100,000.00
13/09/08	I00466	1102-01-0001	100,000.00	-
12/09/08	I00465	4103-05	-	968,000.00
12/09/08	I00465	1102-01-0001	968,000.00	-
11/09/08	I00464	4105-01	-	748,993.26
11/09/08	I00464	1102-01-0001	748,993.26	-
09/09/08	I00462	4105-01	-	2,842.70
09/09/08	I00462	1102-01-0001	2,842.70	-
05/09/08	I00461	4105-01	-	26,633.05
05/09/08	I00461	1102-01-0001	26,633.05	-
11/09/08	I00458	4104-05	-	2,500.00
11/09/08	I00458	4102-09-0012	-	24.00
11/09/08	I00458	4102-08-0006	-	864.00
11/09/08	I00458	4102-08-0004-01	-	72.00
11/09/08	I00458	4101-03	-	96.00
11/09/08	I00458	1106-02-0084	-	7,600.00
11/09/08	I00458	1102-01-0001	11,156.00	-
01/08/08	I00443	1106-05-0023	-	350,000.00
01/08/08	I00443	1102-01-0013	350,000.00	-
26/08/08	I00442	5201-06-8328	180,000.00	-
26/08/08	I00442	1106-05-0019	-	180,000.00
26/08/08	I00442	1102-01-0008	-	180,000.00
26/08/08	I00442	1102-01-0001	180,000.00	-
12/08/08	I00441	4105-01	-	18,321.17
12/08/08	I00441	1102-01-0017	18,321.17	-
20/08/08	I00440	4106-01	-	800,000.00
20/08/08	I00440	1102-01-0013	800,000.00	-
20/08/08	I00439	4106-01	-	200,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
20/08/08	I00439	1102-01-0013	200,000.00	-
20/08/08	I00438	4106-01	-	150,000.00
20/08/08	I00438	1102-01-0013	150,000.00	-
27/08/08	I00437	4105-07	-	51,250.00
27/08/08	I00437	1102-01-0010	51,250.00	-
01/08/08	I00435	4105-04	-	326,206.53
01/08/08	I00435	1102-01-0009	326,206.53	-
01/08/08	I00434	5201-01-3402	-	0.88
01/08/08	I00434	1102-01-0009	0.88	-
04/08/08	I00433	4105-03	-	525,972.66
04/08/08	I00433	1102-01-0008	525,972.66	-
29/08/08	I00431	4105-01	-	71,553.67
29/08/08	I00431	4105-01	-	660,058.36
29/08/08	I00431	1102-01-0001	731,612.03	-
27/08/08	I00430	4105-01	-	344,544.12
27/08/08	I00430	1102-01-0001	344,544.12	-
22/08/08	I00429	4105-01	-	7,150.67
22/08/08	I00429	4105-01	-	6,046.86
22/08/08	I00429	1102-01-0001	13,197.53	-
19/08/08	I00428	4105-01	-	8,666.02
19/08/08	I00428	1102-01-0001	8,666.02	-
13/08/08	I00427	4105-01	-	868,748.68
13/08/08	I00427	1102-01-0001	868,748.68	-
13/08/08	I00426	4105-01	-	2,842.70
13/08/08	I00426	1102-01-0001	2,842.70	-
12/08/08	I00425	4105-01	-	86.80
12/08/08	I00425	1102-01-0001	86.80	-
12/08/08	I00424	4105-01	-	22,720.04
12/08/08	I00424	1102-01-0001	22,720.04	-
06/08/08	I00423	4105-01	-	26,633.05
06/08/08	I00423	1102-01-0001	26,633.05	-
15/08/08	I00392	4106-03	-	4,079.39
15/08/08	I00392	4102-09-0012	-	24.00
15/08/08	I00392	4102-08-0006	-	252.00
15/08/08	I00392	4102-08-0005-05	-	36.00
15/08/08	I00392	4102-08-0001-08	-	13.00
15/08/08	I00392	4102-08-0001-06	-	24.00
15/08/08	I00392	4102-08-0001-01	-	79.00
15/08/08	I00392	4102-04-0001-03	-	247.52
15/08/08	I00392	4102-04-0001-02	-	247.52
15/08/08	I00392	4101-03	-	92.30
15/08/08	I00392	1102-01-0001	5,094.73	-
04/08/08	I00383	4102-09-0012	-	48.00
04/08/08	I00383	4102-09-0012	-	24.00
04/08/08	I00383	4102-09-0003	-	20.00
04/08/08	I00383	4102-08-0006	-	792.00
04/08/08	I00383	4102-08-0005-05	-	144.00
04/08/08	I00383	4102-08-0004-01	-	72.00

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
04/08/08	I00383	4102-08-0001-06	-	48.00
04/08/08	I00383	4101-03	-	114.80
04/08/08	I00383	1106-02-0075	-	1,500.00
04/08/08	I00383	1102-01-0001	2,762.80	-
10/07/08	I00381	4105-01	-	18,321.07
10/07/08	I00381	1102-01-0017	18,321.07	-
28/07/08	I00380	4105-07	-	51,250.00
28/07/08	I00380	1102-01-0010	51,250.00	-
03/07/08	I00378	4105-04	-	326,206.53
03/07/08	I00378	1102-01-0009	326,206.53	-
01/07/08	I00377	5201-01-3402	-	0.96
01/07/08	I00377	1102-01-0009	0.96	-
03/07/08	I00376	4105-03	-	525,972.66
03/07/08	I00376	1102-01-0008	525,972.66	-
31/07/08	I00374	4105-01	-	83,108.24
31/07/08	I00374	4105-01	-	718,655.67
31/07/08	I00374	1102-01-0001	801,763.91	-
29/07/08	I00373	4105-01	-	633,058.23
29/07/08	I00373	1102-01-0001	633,058.23	-
18/07/08	I00372	4105-01	-	8,095.13
18/07/08	I00372	1102-01-0001	8,095.13	-
17/07/08	I00371	4105-01	-	2,842.70
17/07/08	I00371	1102-01-0001	2,842.70	-
15/07/08	I00370	4105-01	-	1,999.48
15/07/08	I00370	4105-01	-	8,086.71
15/07/08	I00370	1102-01-0001	10,086.19	-
11/07/08	I00369	4105-01	2,611.67	-
11/07/08	I00369	4105-01	-	784,787.29
11/07/08	I00369	1102-01-0001	782,175.62	-
11/07/08	I00368	4105-01	-	307.57
11/07/08	I00368	1102-01-0001	307.57	-
03/07/08	I00367	4105-01	-	72,204.52
03/07/08	I00367	4105-01	-	289,186.12
03/07/08	I00367	4105-01	-	384,145.82
03/07/08	I00367	1102-01-0001	745,536.46	-
31/07/08	I00348	4103-01-0001	-	148.50
31/07/08	I00348	4102-08-0006	-	468.00
31/07/08	I00348	4102-08-0004-01	-	36.00
31/07/08	I00348	4102-08-0001-06	-	24.00
31/07/08	I00348	4101-03	-	67.65
31/07/08	I00348	1106-02-0084	-	400.00
31/07/08	I00348	1102-01-0001	1,144.15	-
28/07/08	I00345	4106-03	-	2,876.39
28/07/08	I00345	4103-01-0001	-	285.60
28/07/08	I00345	4103-01-0001	-	891.00
28/07/08	I00345	4103-01-0001	-	2,079.00
28/07/08	I00345	4102-09-0012	-	24.00
28/07/08	I00345	4102-09-0007	-	36.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
28/07/08	I00345	4102-08-0006	-	468.00
28/07/08	I00345	4102-08-0004-01	-	36.00
28/07/08	I00345	4102-08-0001-06	-	72.00
28/07/08	I00345	4101-03	-	389.16
28/07/08	I00345	1102-01-0001	7,157.15	-
16/07/08	I00337	4103-01-0001	-	445.50
16/07/08	I00337	4102-09-0012	-	24.00
16/07/08	I00337	4102-09-0003	-	20.00
16/07/08	I00337	4102-08-0006	-	396.00
16/07/08	I00337	4102-08-0003-03	-	28.00
16/07/08	I00337	4102-08-0003-03	-	56.00
16/07/08	I00337	4102-08-0002-07	-	45.00
16/07/08	I00337	4102-08-0002-05	-	114.00
16/07/08	I00337	4102-08-0002-02	-	230.00
16/07/08	I00337	4102-08-0002-01	-	112.00
16/07/08	I00337	4102-08-0001-06	-	48.00
16/07/08	I00337	4102-04-0001-02	-	61.88
16/07/08	I00337	4102-04-0001-01	-	71.40
16/07/08	I00337	4101-03	-	165.18
16/07/08	I00337	1106-02-0084	-	1,000.00
16/07/08	I00337	1102-01-0001	2,816.96	-
23/05/08	I00251	4105-01	-	11,000.08
23/05/08	I00251	1102-01-0016	11,000.08	-
09/05/08	I00250	4106-01	-	350,000.00
09/05/08	I00250	1102-01-0013	350,000.00	-
30/05/08	I00248	4105-07	-	51,250.00
30/05/08	I00248	1102-01-0010	51,250.00	-
02/05/08	I00246	5201-01-3402	-	0.92
02/05/08	I00246	1102-01-0009	0.92	-
30/05/08	I00244	4105-01	-	60,817.64
30/05/08	I00244	4105-01	-	744,865.56
30/05/08	I00244	1102-01-0001	805,683.20	-
28/05/08	I00243	4105-01	-	442,865.32
28/05/08	I00243	1102-01-0001	442,865.32	-
20/05/08	I00242	4105-01	-	5,633.86
20/05/08	I00242	4105-01	-	7,288.60
20/05/08	I00242	1102-01-0001	12,922.46	-
14/05/08	I00241	4105-01	-	1,061,754.44
14/05/08	I00241	1102-01-0001	1'061,754.44	-
13/05/08	I00240	4105-01	-	33,641.29
13/05/08	I00240	1102-01-0001	33,641.29	-
07/05/08	I00239	4105-01	-	15,055.22
07/05/08	I00239	1102-01-0001	15,055.22	-
30/05/08	I00237	4104-05	-	150.00
30/05/08	I00237	4102-08-0006	-	1,404.00
30/05/08	I00237	4102-08-0004-01	-	36.00
30/05/08	I00237	4102-08-0003-03	-	28.00
30/05/08	I00237	4102-08-0001-06	-	192.00

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
30/05/08	I00237	4102-04-0001-03	-	371.28
30/05/08	I00237	4102-04-0001-02	-	433.16
30/05/08	I00237	4102-04-0001-01	-	142.80
30/05/08	I00237	4101-03	-	260.72
30/05/08	I00237	1106-02-0084	-	500.00
30/05/08	I00237	1106-02-0075	-	1,000.00
30/05/08	I00237	1106-02-0075	-	500.00
30/05/08	I00237	1102-01-0001	5,017.96	-
22/05/08	I00231	4106-01	-	10,000.00
22/05/08	I00231	4104-05	-	3,500.00
22/05/08	I00231	4102-09-0003	-	60.00
22/05/08	I00231	4102-08-0006	-	576.00
22/05/08	I00231	4102-08-0005-05	-	36.00
22/05/08	I00231	4102-08-0004-01	-	36.00
22/05/08	I00231	4101-03	-	70.80
22/05/08	I00231	1102-01-0001	14,278.80	-
09/05/08	I00222	4106-03	-	567.00
09/05/08	I00222	4102-08-0006	-	324.00
09/05/08	I00222	4102-08-0005-05	-	36.00
09/05/08	I00222	4102-08-0003-03	-	56.00
09/05/08	I00222	4102-08-0002-07	-	45.00
09/05/08	I00222	4102-08-0002-05	-	114.00
09/05/08	I00222	4102-08-0002-02	-	230.00
09/05/08	I00222	4102-08-0002-01	-	112.00
09/05/08	I00222	4102-08-0001-08	-	13.00
09/05/08	I00222	4102-08-0001-06	-	24.00
09/05/08	I00222	4102-08-0001-01	-	79.00
09/05/08	I00222	4102-06-0001-01	-	99.00
09/05/08	I00222	4102-04-0001-03	-	495.04
09/05/08	I00222	4102-04-0001-02	-	433.16
09/05/08	I00222	4102-04-0001-01	-	71.40
09/05/08	I00222	4101-03	-	213.16
09/05/08	I00222	1102-01-0001	2,911.76	-
06/05/08	I00219	4106-03	-	2,268.00
06/05/08	I00219	4104-05	-	3,500.00
06/05/08	I00219	4102-09-0012	-	120.00
06/05/08	I00219	4102-09-0006	-	76.00
06/05/08	I00219	4102-09-0002	-	22.00
06/05/08	I00219	4102-08-0006	-	576.00
06/05/08	I00219	4102-08-0005-05	-	36.00
06/05/08	I00219	4102-08-0003-03	-	56.00
06/05/08	I00219	4102-08-0002-07	-	45.00
06/05/08	I00219	4102-08-0002-05	-	114.00
06/05/08	I00219	4102-08-0002-02	-	230.00
06/05/08	I00219	4102-08-0002-01	-	112.00
06/05/08	I00219	4102-08-0001-06	-	72.00
06/05/08	I00219	4102-04-0001-03	-	804.44
06/05/08	I00219	4102-04-0001-02	-	556.92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
06/05/08	I00219	4102-04-0001-01	-	71.40
06/05/08	I00219	4101-03	-	289.18
06/05/08	I00219	1102-01-0001	8,948.94	-
10/11/08	E00903	2203-03	548,333.27	-
10/11/08	E00903	1102-02-0004	-	548,333.27
31/10/08	E00893	1101-01-0004	-	5,425.00
25/09/08	E00796	2201-01-0005	12,443.37	-
25/09/08	E00796	1101-01-0004	-	12,818.67
30/09/08	E00793	1101-01-0004	-	18,862.90
30/09/08	E00792	1101-01-0004	-	8,012.80
30/09/08	E00791	1101-01-0004	-	4,893.00
30/09/08	E00790	1101-01-0004	-	1,317.00
30/09/08	E00789	1101-01-0004	-	1,095.00
30/09/08	E00788	1101-01-0004	-	10,229.00
30/09/08	E00787	2201-01-0007	29,676.44	-
30/09/08	E00787	1102-02-0004	-	48,701.51
04/09/08	E00767	2201-01-0007	51,963.65	-
04/09/08	E00767	1102-01-0009	-	51,963.65
01/09/08	E00766	5201-01-3402	4.87	-
01/09/08	E00766	5201-01-3402	32.50	-
01/09/08	E00766	1102-01-0009	-	37.37
15/09/08	E00753	5201-05-4301	100,000.00	-
15/09/08	E00753	1102-01-0001	-	100,000.00
11/09/08	E00749	5201-07-4201	40,600.00	-
11/09/08	E00749	5201-07-1310	1,712.97	-
11/09/08	E00749	5201-07-1310	1,448.37	-
11/09/08	E00749	5201-07-1309	1,840.23	-
11/09/08	E00749	5201-07-1304	4,417.16	-
11/09/08	E00749	5201-07-1304	24,550.00	-
11/09/08	E00749	5201-07-1301	2,912.14	-
11/09/08	E00749	5201-07-1202	1,500.00	-
11/09/08	E00749	5201-07-1101	16,729.38	-
11/09/08	E00749	5201-06-1310	2,691.81	-
11/09/08	E00749	5201-06-1310	2,893.82	-
11/09/08	E00749	5201-06-1310	5,383.62	-
11/09/08	E00749	5201-06-1309	2,499.24	-
11/09/08	E00749	5201-06-1309	5,364.37	-
11/09/08	E00749	5201-06-1307	24,030.95	-
11/09/08	E00749	5201-06-1304	5,833.19	-
11/09/08	E00749	5201-06-1304	11,592.92	-
11/09/08	E00749	5201-06-1301	4,270.09	-
11/09/08	E00749	5201-06-1301	1,073.06	-
11/09/08	E00749	5201-06-1202	800.00	-
11/09/08	E00749	5201-06-1101	48,766.99	-
11/09/08	E00749	5201-06-1101	22,720.40	-
11/09/08	E00749	5201-05-1308	1,895.91	-
11/09/08	E00749	5201-05-1101	3,486.60	-
11/09/08	E00749	5201-04-1310	489.42	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
11/09/08	E00749	5201-04-1310	489.42	-
11/09/08	E00749	5201-04-1309	498.50	-
11/09/08	E00749	5201-04-1309	498.50	-
11/09/08	E00749	5201-04-1308	1,895.91	-
11/09/08	E00749	5201-04-1304	1,060.58	-
11/09/08	E00749	5201-04-1304	1,060.58	-
11/09/08	E00749	5201-04-1301	215.60	-
11/09/08	E00749	5201-04-1101	4,531.86	-
11/09/08	E00749	5201-04-1101	4,531.86	-
11/09/08	E00749	5201-04-1101	3,486.60	-
11/09/08	E00749	5201-03-1308	1,895.91	-
11/09/08	E00749	5201-03-1101	3,486.60	-
11/09/08	E00749	5201-02-4306	960.00	-
11/09/08	E00749	5201-02-1310	244.71	-
11/09/08	E00749	5201-02-1310	489.42	-
11/09/08	E00749	5201-02-1309	534.54	-
11/09/08	E00749	5201-02-1309	249.25	-
11/09/08	E00749	5201-02-1308	5,333.42	-
11/09/08	E00749	5201-02-1304	1,070.08	-
11/09/08	E00749	5201-02-1304	530.29	-
11/09/08	E00749	5201-02-1301	641.96	-
11/09/08	E00749	5201-02-1101	2,265.93	-
11/09/08	E00749	5201-02-1101	5,431.60	-
11/09/08	E00749	5201-02-1101	4,859.45	-
11/09/08	E00749	5201-01-4108	600.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1603	6,118.52	-
11/09/08	E00749	5201-01-1603	10,909.44	-
11/09/08	E00749	5201-01-1310	12,696.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1310	3,425.94	-
11/09/08	E00749	5201-01-1310	646.21	-
11/09/08	E00749	5201-01-1310	7,728.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1310	2,936.52	-
11/09/08	E00749	5201-01-1310	244.71	-
11/09/08	E00749	5201-01-1310	620.73	-
11/09/08	E00749	5201-01-1309	3,753.77	-
11/09/08	E00749	5201-01-1309	2,946.94	-
11/09/08	E00749	5201-01-1309	249.95	-
11/09/08	E00749	5201-01-1308	1,513.20	-
11/09/08	E00749	5201-01-1308	7,583.64	-
11/09/08	E00749	5201-01-1308	15,471.68	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	6,350.44	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	3,500.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	1,768.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	2,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	3,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	6,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	2,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	530.29	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
11/09/08	E00749	5201-01-1304	7,424.06	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	1,500.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	2,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	8,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	1,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	2,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	1,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	6,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1304	2,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1301	3,111.79	-
11/09/08	E00749	5201-01-1301	66.99	-
11/09/08	E00749	5201-01-1301	66.99	-
11/09/08	E00749	5201-01-1202	1,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1202	5,000.00	-
11/09/08	E00749	5201-01-1202	1,486.80	-
11/09/08	E00749	5201-01-1101	19,038.24	-
11/09/08	E00749	5201-01-1101	34,125.14	-
11/09/08	E00749	5201-01-1101	22,314.95	-
11/09/08	E00749	5201-01-1101	26,249.70	-
11/09/08	E00749	5201-01-1101	2,265.93	-
11/09/08	E00749	2104-03-0006	-	10,909.44
11/09/08	E00749	2104-03-0006	-	6,118.52
11/09/08	E00749	2104-03-0005	-	10,909.44
11/09/08	E00749	2104-03-0005	-	6,118.52
11/09/08	E00749	2104-03-0004	-	2,739.09
11/09/08	E00749	2104-03-0004	-	4,767.55
11/09/08	E00749	2104-03-0003	-	1,168.55
11/09/08	E00749	2104-03-0003	-	1,961.11
11/09/08	E00749	2104-02-0001	-	1,627.14
11/09/08	E00749	2104-02-0001	-	934.84
11/09/08	E00749	2104-01-0003	-	4,362.59
11/09/08	E00749	2104-01-0003	-	2,509.92
11/09/08	E00749	1102-01-0001	-	479,883.07
03/08/08	E00746	5201-07-2601	390.00	-
03/08/08	E00746	5201-07-2601	1,484.01	-
03/08/08	E00746	5201-01-4309	11,000.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4308	1,350.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4202	4,000.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4108	25,000.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4107	2,000.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4107	2,000.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4107	2,500.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4107	400.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4107	2,500.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4107	348.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4107	1,304.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4106	15,000.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4106	7,000.00	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
03/08/08	E00746	5201-01-4103	2,100.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-4103	2,100.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-3702	150.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-3506	3,800.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-3104	284.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-3101	13.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-2601	726.14	-
03/08/08	E00746	5201-01-2201	240.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-2201	792.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-2102	4,300.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-2101	3,910.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-1307	196.59	-
03/08/08	E00746	5201-01-1304	3,181.89	-
03/08/08	E00746	5201-01-1304	800.00	-
03/08/08	E00746	5201-01-1304	3,181.89	-
03/08/08	E00746	5201-01-1304	800.00	-
03/08/08	E00746	1102-01-0001	-	100,000.00
03/08/08	E00746	1101-01-0002	-	2,851.52
28/08/08	E00739	2101-01-0004	100,000.00	-
28/08/08	E00739	1102-01-0009	-	100,000.00
22/08/08	E00737	2201-01-0004	12,933.27	-
22/08/08	E00737	1102-01-0009	-	12,933.27
12/08/08	E00735	2101-01-0004	100,000.00	-
12/08/08	E00735	1102-01-0009	-	100,000.00
06/08/08	E00734	2201-01-0004	13,093.87	-
06/08/08	E00734	1102-01-0009	-	13,093.87
01/08/08	E00731	5201-01-3402	4.87	-
01/08/08	E00731	5201-01-3402	32.50	-
01/08/08	E00731	1102-01-0009	-	37.37
15/08/08	E00715	1106-05-0019	327,413.26	-
15/08/08	E00715	1102-01-0001	-	327,413.26
01/08/08	E00714	1106-05-0021	15,250.00	-
01/08/08	E00714	1102-01-0001	-	15,250.00
01/08/08	E00713	1106-05-0019	235,086.90	-
01/08/08	E00713	1102-01-0001	-	235,086.90
29/08/08	E00709	5201-06-3506	5,520.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	832.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	89.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	10,100.85	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	353.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	555.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	189.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	109.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	2,100.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	918.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	3,259.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	4,095.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	4,270.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
29/08/08	E00709	5201-01-4103	3,620.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	4,755.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-4103	89.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-3704	1,400.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-3704	1,400.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-3702	300.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-3506	2,070.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-3104	239.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-3104	171.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-3104	120.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-3104	215.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2201	1,575.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2201	945.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2201	2,070.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2102	7,376.17	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	1,000.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	900.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	1,840.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	300.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	300.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	1,000.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	356.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	1,000.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	1,500.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	409.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	1,500.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	900.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-2101	450.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-1310	24,844.32	-
29/08/08	E00709	5201-01-1304	3,400.00	-
29/08/08	E00709	5201-01-1304	1,600.00	-
29/08/08	E00709	1102-01-0001	-	100,000.00
29/08/08	E00709	1101-01-0002	-	34.34
29/08/08	E00708	5201-07-4202	35,000.00	-
29/08/08	E00708	1102-01-0001	-	35,000.00
29/08/08	E00704	5201-07-3506	1,334.00	-
29/08/08	E00704	5201-07-3506	211.60	-
29/08/08	E00704	5201-06-3706	199.00	-
29/08/08	E00704	5201-06-3706	920.00	-
29/08/08	E00704	5201-06-3506	2,277.00	-
29/08/08	E00704	5201-06-2601	255.00	-
29/08/08	E00704	5201-06-2601	100.00	-
29/08/08	E00704	5201-06-2403	1,117.00	-
29/08/08	E00704	5201-06-2403	13,799.93	-
29/08/08	E00704	5201-06-2403	575.00	-
29/08/08	E00704	5201-06-2403	439.99	-
29/08/08	E00704	5201-06-2403	478.50	-
29/08/08	E00704	5201-06-2403	554.00	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
29/08/08	E00704	5201-06-2201	2,090.00	-
29/08/08	E00704	5201-02-4203	60,266.89	-
29/08/08	E00704	5201-01-4107	1,864.03	-
29/08/08	E00704	5201-01-4103	400.00	-
29/08/08	E00704	5201-01-3104	119.00	-
29/08/08	E00704	5201-01-2201	1,000.00	-
29/08/08	E00704	5201-01-2201	600.00	-
29/08/08	E00704	5201-01-2101	350.00	-
29/08/08	E00704	5201-01-2101	175.20	-
29/08/08	E00704	5201-01-1310	2,433.90	-
29/08/08	E00704	5201-01-1310	2,973.60	-
29/08/08	E00704	5201-01-1310	2,384.00	-
29/08/08	E00704	5201-01-1310	2,973.60	-
29/08/08	E00704	5201-01-1304	120.00	-
29/08/08	E00704	1102-01-0001	-	100,000.00
29/08/08	E00704	1101-01-0002	-	11.24
29/08/08	E00702	5201-01-4305	600.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-4107	1,400.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-4103	620.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-3506	610.68	-
29/08/08	E00702	5201-01-3506	3,173.50	-
29/08/08	E00702	5201-01-3506	1,949.97	-
29/08/08	E00702	5201-01-3506	1,567.91	-
29/08/08	E00702	5201-01-3506	110.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-3506	713.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-3101	30.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-2201	1,445.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-2201	1,517.50	-
29/08/08	E00702	5201-01-2106	786.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-2101	369.60	-
29/08/08	E00702	5201-01-1310	2,000.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-1310	1,588.44	-
29/08/08	E00702	5201-01-1310	1,531.71	-
29/08/08	E00702	5201-01-1310	2,000.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-1310	2,000.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-1310	2,000.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-1310	2,000.00	-
29/08/08	E00702	5201-01-1310	2,000.00	-
29/08/08	E00702	1102-01-0001	-	30,000.00
29/08/08	E00702	1101-01-0002	-	13.31
29/08/08	E00701	5201-01-5101	407.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-3706	30.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-3506	670.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-3506	360.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-3506	1,320.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-3305	4,160.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-3305	1,100.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-2303	1,131.55	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
29/08/08	E00701	5201-01-2303	870.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-2201	3,074.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-2201	3,776.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-1304	1,500.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-1304	2,250.00	-
29/08/08	E00701	5201-01-1304	4,000.00	-
29/08/08	E00701	4101-03	5,343.73	-
29/08/08	E00701	1102-01-0001	-	30,000.00
29/08/08	E00701	1101-01-0002	7.72	-
29/08/08	E00699	5201-05-4301	27,206.00	-
29/08/08	E00699	1102-01-0001	-	27,206.00
29/08/08	E00698	5201-07-4103	1,607.00	-
29/08/08	E00698	5201-06-2403	977.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-3702	368.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-3701	1,100.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-3506	196.98	-
29/08/08	E00698	5201-01-3506	425.50	-
29/08/08	E00698	5201-01-3504	1,160.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-2201	1,280.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	1,200.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	1,200.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	500.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	1,000.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	500.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	500.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	500.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	1,000.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	500.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	1,200.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	1,400.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	1,200.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	800.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	1,350.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	480.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	400.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	1,200.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	500.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	2,000.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	1,200.00	-
29/08/08	E00698	5201-01-1304	3,760.00	-
29/08/08	E00698	1102-01-0001	-	30,000.00
29/08/08	E00698	1101-01-0002	-	4.48
29/08/08	E00697	5201-01-2201	5,775.00	-
29/08/08	E00697	1102-01-0001	-	5,775.00
29/08/08	E00695	5201-07-4201	40,600.00	-
29/08/08	E00695	5201-07-1310	1,600.97	-
29/08/08	E00695	5201-07-1310	1,316.70	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
29/08/08	E00695	5201-07-1310	76,923.77	-
29/08/08	E00695	5201-07-1309	2,345.24	-
29/08/08	E00695	5201-07-1304	4,128.59	-
29/08/08	E00695	5201-07-1301	2,647.40	-
29/08/08	E00695	5201-07-1101	15,634.93	-
29/08/08	E00695	5201-06-1310	2,856.20	-
29/08/08	E00695	5201-06-1310	5,031.62	-
29/08/08	E00695	5201-06-1309	6,836.49	-
29/08/08	E00695	5201-06-1308	39,950.00	-
29/08/08	E00695	5201-06-1307	24,014.45	-
29/08/08	E00695	5201-06-1304	10,834.56	-
29/08/08	E00695	5201-06-1301	3,881.90	-
29/08/08	E00695	5201-06-1101	45,576.62	-
29/08/08	E00695	5201-05-1308	1,895.91	-
29/08/08	E00695	5201-05-1308	1,372.64	-
29/08/08	E00695	5201-05-1101	1,344.85	-
29/08/08	E00695	5201-05-1101	3,486.60	-
29/08/08	E00695	5201-04-1310	457.42	-
29/08/08	E00695	5201-04-1309	635.31	-
29/08/08	E00695	5201-04-1308	1,895.91	-
29/08/08	E00695	5201-04-1304	991.20	-
29/08/08	E00695	5201-04-1301	196.00	-
29/08/08	E00695	5201-04-1101	4,235.38	-
29/08/08	E00695	5201-04-1101	3,486.60	-
29/08/08	E00695	5201-03-1308	1,895.91	-
29/08/08	E00695	5201-03-1101	3,486.60	-
29/08/08	E00695	5201-02-4306	1,000.00	-
29/08/08	E00695	5201-02-1310	457.42	-
29/08/08	E00695	5201-02-1309	681.23	-
29/08/08	E00695	5201-02-1308	5,333.42	-
29/08/08	E00695	5201-02-1304	1,000.08	-
29/08/08	E00695	5201-02-1301	583.60	-
29/08/08	E00695	5201-02-1101	4,541.54	-
29/08/08	E00695	5201-02-1101	5,431.60	-
29/08/08	E00695	5201-01-4108	4,600.00	-
29/08/08	E00695	5201-01-1603	8,837.02	-
29/08/08	E00695	5201-01-1311	2,119.00	-
29/08/08	E00695	5201-01-1311	1,840.70	-
29/08/08	E00695	5201-01-1310	228.71	-
29/08/08	E00695	5201-01-1310	564.30	-
29/08/08	E00695	5201-01-1310	2,744.52	-
29/08/08	E00695	5201-01-1309	3,770.80	-
29/08/08	E00695	5201-01-1309	317.65	-
29/08/08	E00695	5201-01-1308	15,471.68	-
29/08/08	E00695	5201-01-1308	17,729.80	-
29/08/08	E00695	5201-01-1308	7,583.64	-
29/08/08	E00695	5201-01-1308	1,372.64	-
29/08/08	E00695	5201-01-1308	2,110.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
29/08/08	E00695	5201-01-1308	2,468.00	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	495.60	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	3,782.00	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	1,897.69	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	6,602.03	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	3,053.24	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	2,468.00	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	1,897.69	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	1,359.00	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	2,468.00	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	5,994.00	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	1,897.69	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	832.59	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	9,161.00	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	832.59	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	3,739.00	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	6,602.03	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	1,897.69	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	1,897.69	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	1,897.69	-
29/08/08	E00695	5201-01-1304	5,935.02	-
29/08/08	E00695	5201-01-1301	60.90	-
29/08/08	E00695	5201-01-1301	2,828.90	-
29/08/08	E00695	5201-01-1202	1,344.85	-
29/08/08	E00695	5201-01-1101	2,117.69	-
29/08/08	E00695	5201-01-1101	25,156.68	-
29/08/08	E00695	5201-01-1101	22,314.95	-
29/08/08	E00695	5201-01-1101	19,038.24	-
29/08/08	E00695	5201-01-1101	5,504.88	-
29/08/08	E00695	5201-01-1101	29,051.20	-
29/08/08	E00695	2104-03-0006	-	8,837.02
29/08/08	E00695	2104-03-0005	-	8,837.02
29/08/08	E00695	2104-03-0004	-	4,586.93
29/08/08	E00695	2104-03-0003	-	1,961.11
29/08/08	E00695	2104-02-0001	-	1,559.36
29/08/08	E00695	2104-01-0003	-	4,362.59
29/08/08	E00695	2104-01-0003	-	2,509.92
29/08/08	E00695	2104-01-0003	-	4,002.18
29/08/08	E00695	1106-02-0017	-	200.00
29/08/08	E00695	1102-01-0001	-	535,619.52
29/08/08	E00686	1106-05-0021	13,964.60	-
29/08/08	E00686	1102-01-0001	-	13,964.60
29/08/08	E00685	1106-05-0021	18,000.00	-
29/08/08	E00685	1102-01-0001	-	18,000.00
28/08/08	E00684	5201-07-4107	200.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	1,000.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	1,500.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	500.00	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
28/08/08	E00684	5201-07-4107	100.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	700.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	1,000.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	200.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	500.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	300.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	250.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	1,000.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	150.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	2,000.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	300.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	300.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	300.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4107	200.00	-
28/08/08	E00684	5201-07-4103	1,217.28	-
28/08/08	E00684	5201-07-4103	1,095.57	-
28/08/08	E00684	5201-07-4103	317.79	-
28/08/08	E00684	5201-06-3506	560.00	-
28/08/08	E00684	5201-06-3504	240.01	-
28/08/08	E00684	5201-01-4304	100.00	-
28/08/08	E00684	5201-01-3706	184.00	-
28/08/08	E00684	5201-01-3706	460.00	-
28/08/08	E00684	5201-01-3702	100.00	-
28/08/08	E00684	5201-01-3506	2,806.00	-
28/08/08	E00684	5201-01-3506	2,931.99	-
28/08/08	E00684	5201-01-2703	895.85	-
28/08/08	E00684	5201-01-2201	1,794.00	-
28/08/08	E00684	5201-01-2201	1,601.00	-
28/08/08	E00684	5201-01-2102	304.00	-
28/08/08	E00684	5201-01-2101	836.00	-
28/08/08	E00684	5201-01-2101	72.00	-
28/08/08	E00684	5201-01-1304	4,000.00	-
28/08/08	E00684	1102-01-0001	-	30,000.00
28/08/08	E00684	1101-01-0002	-	15.49
28/08/08	E00683	5201-01-4103	1,826.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	1,250.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	532.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	297.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	1,313.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	778.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	338.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	409.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	191.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	338.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	419.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	99.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	415.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	716.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
28/08/08	E00683	5201-01-4103	846.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	1,675.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	2,329.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	922.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-4103	325.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-3704	1,150.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-2101	2,381.00	-
28/08/08	E00683	5201-01-2101	7,867.00	-
28/08/08	E00683	1102-01-0001	-	26,416.00
28/08/08	E00679	5201-06-3502	1,242.30	-
28/08/08	E00679	5201-01-4301	2,000.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-4301	2,000.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-4108	2,000.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-4107	2,500.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-4107	2,500.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-4107	2,500.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-4107	2,500.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-3706	1,012.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-3104	149.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-2201	2,500.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-2201	2,500.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-2201	3,258.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-2201	2,000.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-2201	742.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-2201	2,500.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-2201	310.00	-
28/08/08	E00679	5201-01-1304	2,800.00	-
28/08/08	E00679	1102-01-0001	-	35,000.00
28/08/08	E00679	1101-01-0002	-	13.30
25/08/08	E00677	5201-01-4103	13,500.00	-
25/08/08	E00677	1102-01-0001	-	13,500.00
25/08/08	E00671	5201-07-4310	25,454.02	-
25/08/08	E00671	1102-01-0001	-	25,454.02
20/08/08	E00665	5201-07-4107	1,350.00	-
20/08/08	E00665	5201-07-4107	1,350.00	-
20/08/08	E00665	5201-07-4107	1,350.00	-
20/08/08	E00665	5201-07-4107	1,350.00	-
20/08/08	E00665	5201-06-1304	1,854.72	-
20/08/08	E00665	5201-06-1304	1,854.72	-
20/08/08	E00665	5201-06-1304	1,854.72	-
20/08/08	E00665	5201-06-1304	1,854.72	-
20/08/08	E00665	5201-06-1304	2,117.67	-
20/08/08	E00665	5201-06-1304	1,854.72	-
20/08/08	E00665	5201-06-1304	1,200.00	-
20/08/08	E00665	5201-06-1304	1,000.00	-
20/08/08	E00665	5201-06-1304	400.00	-
20/08/08	E00665	5201-06-1304	461.00	-
20/08/08	E00665	5201-01-4107	1,720.03	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
20/08/08	E00665	5201-01-4107	163.01	-
20/08/08	E00665	5201-01-4103	1,440.00	-
20/08/08	E00665	5201-01-3702	150.00	-
20/08/08	E00665	5201-01-3506	29.99	-
20/08/08	E00665	5201-01-3506	2,455.25	-
20/08/08	E00665	5201-01-3506	783.94	-
20/08/08	E00665	5201-01-3506	1,295.46	-
20/08/08	E00665	5201-01-3506	103.50	-
20/08/08	E00665	5201-01-3506	2,012.50	-
20/08/08	E00665	1102-01-0001	-	30,000.00
20/08/08	E00665	1101-01-0002	-	5.95
18/08/08	E00661	5201-07-4107	15,470.54	-
18/08/08	E00661	1102-01-0001	-	15,470.54
15/08/08	E00654	5201-05-4301	27,206.00	-
15/08/08	E00654	1102-01-0001	-	27,206.00
14/08/08	E00653	5201-01-1402	61,515.47	-
14/08/08	E00653	1106-05-0019	-	61,515.47
14/08/08	E00653	1102-01-0008	61,515.47	-
14/08/08	E00653	1102-01-0001	-	61,515.47
14/08/08	E00652	5201-01-1402	22,918.35	-
14/08/08	E00652	1106-05-0019	-	22,918.35
14/08/08	E00652	1102-01-0008	22,918.35	-
14/08/08	E00652	1102-01-0001	-	22,918.35
14/08/08	E00650	5201-07-4310	500.00	-
14/08/08	E00650	5201-07-4310	1,500.00	-
14/08/08	E00650	5201-07-4107	300.00	-
14/08/08	E00650	5201-07-4107	500.00	-
14/08/08	E00650	5201-07-2201	2,576.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-4310	3,500.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-4303	1,000.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-3706	184.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-3702	150.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-3510	4,899.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-3506	1,086.75	-
14/08/08	E00650	5201-01-3506	1,050.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-3305	5,246.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-3104	1,642.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-3104	1,262.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-2201	442.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-2201	557.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-1304	800.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-1304	800.00	-
14/08/08	E00650	5201-01-1304	2,000.00	-
14/08/08	E00650	1102-01-0001	-	30,000.00
14/08/08	E00650	1101-01-0002	5.25	-
14/08/08	E00647	5201-01-2201	5,466.00	-
14/08/08	E00647	1102-01-0001	-	5,466.00
14/08/08	E00646	5201-07-4201	40,600.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
14/08/08	E00646	5201-07-1310	1,600.97	-
14/08/08	E00646	5201-07-1310	1,316.70	-
14/08/08	E00646	5201-07-1309	2,345.24	-
14/08/08	E00646	5201-07-1304	4,128.56	-
14/08/08	E00646	5201-07-1304	39,550.00	-
14/08/08	E00646	5201-07-1301	2,647.40	-
14/08/08	E00646	5201-07-1101	15,634.93	-
14/08/08	E00646	5201-06-1310	5,031.62	-
14/08/08	E00646	5201-06-1310	2,856.20	-
14/08/08	E00646	5201-06-1309	6,836.49	-
14/08/08	E00646	5201-06-1307	16,983.92	-
14/08/08	E00646	5201-06-1304	10,834.56	-
14/08/08	E00646	5201-06-1301	3,881.90	-
14/08/08	E00646	5201-06-1202	800.00	-
14/08/08	E00646	5201-06-1101	45,576.62	-
14/08/08	E00646	5201-05-1308	1,372.64	-
14/08/08	E00646	5201-05-1308	1,895.91	-
14/08/08	E00646	5201-05-1101	1,344.85	-
14/08/08	E00646	5201-05-1101	3,486.60	-
14/08/08	E00646	5201-04-1310	457.42	-
14/08/08	E00646	5201-04-1309	635.34	-
14/08/08	E00646	5201-04-1308	1,895.91	-
14/08/08	E00646	5201-04-1304	991.20	-
14/08/08	E00646	5201-04-1301	196.00	-
14/08/08	E00646	5201-04-1101	4,235.38	-
14/08/08	E00646	5201-04-1101	3,486.60	-
14/08/08	E00646	5201-03-1308	1,895.91	-
14/08/08	E00646	5201-03-1101	3,486.60	-
14/08/08	E00646	5201-02-4306	960.00	-
14/08/08	E00646	5201-02-1310	457.42	-
14/08/08	E00646	5201-02-1309	681.23	-
14/08/08	E00646	5201-02-1308	5,333.42	-
14/08/08	E00646	5201-02-1304	1,000.08	-
14/08/08	E00646	5201-02-1301	583.60	-
14/08/08	E00646	5201-02-1101	5,431.60	-
14/08/08	E00646	5201-02-1101	4,541.54	-
14/08/08	E00646	5201-01-4108	600.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1603	9,014.15	-
14/08/08	E00646	5201-01-1311	2,290.11	-
14/08/08	E00646	5201-01-1311	2,216.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1310	228.71	-
14/08/08	E00646	5201-01-1310	2,973.23	-
14/08/08	E00646	5201-01-1310	55,400.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1310	564.30	-
14/08/08	E00646	5201-01-1309	317.65	-
14/08/08	E00646	5201-01-1309	4,088.45	-
14/08/08	E00646	5201-01-1308	1,372.64	-
14/08/08	E00646	5201-01-1308	2,468.00	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
14/08/08	E00646	5201-01-1308	15,471.68	-
14/08/08	E00646	5201-01-1308	18,478.40	-
14/08/08	E00646	5201-01-1308	7,583.64	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	495.60	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	6,430.62	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	1,897.69	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	2,468.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	6,602.03	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	1,897.69	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	5,994.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	832.59	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	1,359.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	832.59	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	1,897.69	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	6,602.03	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	2,468.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	1,897.69	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	2,110.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	832.59	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	3,053.24	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	1,897.69	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	1,359.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	3,739.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	1,359.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	9,161.00	-
14/08/08	E00646	5201-01-1304	1,897.69	-
14/08/08	E00646	5201-01-1301	2,889.80	-
14/08/08	E00646	5201-01-1301	60.90	-
14/08/08	E00646	5201-01-1202	1,344.85	-
14/08/08	E00646	5201-01-1101	2,117.69	-
14/08/08	E00646	5201-01-1101	27,256.34	-
14/08/08	E00646	5201-01-1101	5,504.88	-
14/08/08	E00646	5201-01-1101	19,038.24	-
14/08/08	E00646	5201-01-1101	22,314.95	-
14/08/08	E00646	5201-01-1101	30,305.60	-
14/08/08	E00646	4106-03	-	580.00
14/08/08	E00646	2104-03-0006	-	9,014.15
14/08/08	E00646	2104-03-0005	-	9,014.15
14/08/08	E00646	2104-03-0004	-	4,663.29
14/08/08	E00646	2104-03-0003	-	2,001.55
14/08/08	E00646	2104-02-0001	-	1,591.56
14/08/08	E00646	2104-01-0003	-	3,756.18
14/08/08	E00646	2104-01-0003	-	4,362.59
14/08/08	E00646	2104-01-0003	-	2,509.92
14/08/08	E00646	1106-02-0017	-	200.00
14/08/08	E00646	1106-02-0016	-	200.00
14/08/08	E00646	1102-01-0001	-	508,085.61
14/08/08	E00645	5201-07-4107	1,350.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
14/08/08	E00645	5201-07-4107	1,350.00	-
14/08/08	E00645	5201-07-4107	1,350.00	-
14/08/08	E00645	5201-07-4107	1,350.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-3506	56.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	500.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	500.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	2,600.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	1,200.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	1,400.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	1,200.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	2,000.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	500.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	1,200.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	1,200.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	500.00	-
14/08/08	E00645	5201-06-1304	1,200.00	-
14/08/08	E00645	5201-01-3104	893.00	-
14/08/08	E00645	5201-01-3104	9,395.00	-
14/08/08	E00645	5201-01-3104	285.00	-
14/08/08	E00645	1102-01-0001	-	30,000.00
14/08/08	E00645	1101-01-0002	-	29.00
06/08/08	E00641	5201-07-4202	36,000.00	-
06/08/08	E00641	1102-01-0001	-	36,000.00
06/08/08	E00640	4101-03	51,886.89	-
06/08/08	E00640	1102-01-0001	-	51,886.89
06/08/08	E00639	5201-07-4107	1,500.00	-
06/08/08	E00639	5201-07-4107	1,500.00	-
06/08/08	E00639	5201-07-4107	343.00	-
06/08/08	E00639	5201-07-4107	1,500.00	-
06/08/08	E00639	5201-07-4107	1,500.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4107	500.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4107	1,040.01	-
06/08/08	E00639	5201-01-4107	215.99	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	85.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	155.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	95.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	558.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	279.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	1,090.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	292.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	130.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	565.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	775.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	1,054.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	95.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	471.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	1,971.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	744.00	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
06/08/08	E00639	5201-01-4103	1,090.50	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	460.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	615.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	1,887.50	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	711.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	718.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-4103	669.00	-
06/08/08	E00639	5201-01-2101	2,150.50	-
06/08/08	E00639	4101-03	5,220.81	-
06/08/08	E00639	1102-01-0001	-	30,000.00
06/08/08	E00639	1101-01-0002	19.69	-
01/08/08	E00637	5201-05-4301	27,206.00	-
01/08/08	E00637	1102-01-0001	-	27,206.00
27/07/08	E00633	2201-01-0007	49,658.57	-
27/07/08	E00633	1102-01-0009	-	49,658.57
04/07/08	E00629	2201-01-0007	50,117.40	-
04/07/08	E00629	1102-01-0009	-	50,117.40
01/07/08	E00628	5201-01-3402	32.50	-
01/07/08	E00628	5201-01-3402	4.87	-
01/07/08	E00628	1102-01-0009	-	37.37
31/07/08	E00613	5201-01-4107	43,381.65	-
31/07/08	E00613	1102-01-0001	-	43,381.65
31/07/08	E00611	5201-07-4201	40,600.00	-
31/07/08	E00611	5201-07-1310	1,316.70	-
31/07/08	E00611	5201-07-1310	1,600.97	-
31/07/08	E00611	5201-07-1309	2,345.24	-
31/07/08	E00611	5201-07-1308	40,950.00	-
31/07/08	E00611	5201-07-1304	4,128.59	-
31/07/08	E00611	5201-07-1301	2,647.40	-
31/07/08	E00611	5201-07-1101	15,634.93	-
31/07/08	E00611	5201-06-1310	2,856.20	-
31/07/08	E00611	5201-06-1310	5,031.62	-
31/07/08	E00611	5201-06-1309	6,836.49	-
31/07/08	E00611	5201-06-1307	19,812.67	-
31/07/08	E00611	5201-06-1304	10,834.56	-
31/07/08	E00611	5201-06-1301	3,881.90	-
31/07/08	E00611	5201-06-1101	45,576.62	-
31/07/08	E00611	5201-05-1308	1,372.64	-
31/07/08	E00611	5201-05-1308	1,895.91	-
31/07/08	E00611	5201-05-1101	3,486.60	-
31/07/08	E00611	5201-05-1101	1,344.85	-
31/07/08	E00611	5201-04-1310	457.42	-
31/07/08	E00611	5201-04-1309	635.31	-
31/07/08	E00611	5201-04-1308	1,895.91	-
31/07/08	E00611	5201-04-1304	991.20	-
31/07/08	E00611	5201-04-1301	196.00	-
31/07/08	E00611	5201-04-1101	3,486.60	-
31/07/08	E00611	5201-04-1101	4,235.38	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
31/07/08	E00611	5201-03-1308	1,895.91	-
31/07/08	E00611	5201-03-1101	3,486.60	-
31/07/08	E00611	5201-02-4306	1,000.00	-
31/07/08	E00611	5201-02-1310	457.42	-
31/07/08	E00611	5201-02-1309	681.23	-
31/07/08	E00611	5201-02-1308	5,333.42	-
31/07/08	E00611	5201-02-1304	1,000.08	-
31/07/08	E00611	5201-02-1301	583.60	-
31/07/08	E00611	5201-02-1101	5,431.60	-
31/07/08	E00611	5201-02-1101	4,541.54	-
31/07/08	E00611	5201-01-4108	600.00	-
31/07/08	E00611	5201-01-1603	8,837.02	-
31/07/08	E00611	5201-01-1311	1,840.70	-
31/07/08	E00611	5201-01-1311	2,216.00	-
31/07/08	E00611	5201-01-1310	564.30	-
31/07/08	E00611	5201-01-1310	2,744.52	-
31/07/08	E00611	5201-01-1310	228.71	-
31/07/08	E00611	5201-01-1309	317.65	-
31/07/08	E00611	5201-01-1309	3,770.80	-
31/07/08	E00611	5201-01-1308	1,372.64	-
31/07/08	E00611	5201-01-1308	2,468.00	-
31/07/08	E00611	5201-01-1308	2,110.00	-
31/07/08	E00611	5201-01-1308	18,478.40	-
31/07/08	E00611	5201-01-1308	15,471.68	-
31/07/08	E00611	5201-01-1308	7,583.64	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	1,897.69	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	1,359.00	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	832.59	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	3,782.00	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	5,994.00	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	3,053.24	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	6,602.03	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	1,897.69	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	9,161.00	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	1,897.69	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	2,468.00	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	1,897.69	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	832.59	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	6,602.03	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	1,897.69	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	3,739.00	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	495.60	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	5,935.02	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	2,468.00	-
31/07/08	E00611	5201-01-1304	1,897.69	-
31/07/08	E00611	5201-01-1301	2,828.90	-
31/07/08	E00611	5201-01-1301	60.90	-
31/07/08	E00611	5201-01-1202	1,344.85	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
31/07/08	E00611	5201-01-1101	22,314.95	-
31/07/08	E00611	5201-01-1101	25,138.67	-
31/07/08	E00611	5201-01-1101	2,117.69	-
31/07/08	E00611	5201-01-1101	5,504.88	-
31/07/08	E00611	5201-01-1101	30,305.60	-
31/07/08	E00611	5201-01-1101	19,038.24	-
31/07/08	E00611	4106-03	-	420.00
31/07/08	E00611	2104-03-0006	-	8,837.02
31/07/08	E00611	2104-03-0005	-	8,837.02
31/07/08	E00611	2104-03-0004	-	4,568.92
31/07/08	E00611	2104-03-0003	-	1,961.11
31/07/08	E00611	2104-02-0001	-	1,559.36
31/07/08	E00611	2104-01-0003	-	4,002.18
31/07/08	E00611	2104-01-0003	-	2,509.92
31/07/08	E00611	2104-01-0003	-	4,362.59
31/07/08	E00611	1106-02-0067	-	500.00
31/07/08	E00611	1106-02-0017	-	200.00
31/07/08	E00611	1106-02-0016	-	200.00
31/07/08	E00611	1106-01-0003	-	500.00
31/07/08	E00611	1102-01-0001	-	451,973.97
30/07/08	E00599	4101-03	23,693.97	-
30/07/08	E00599	1102-01-0001	-	23,693.97
14/07/08	E00573	5201-01-1201	10,000.00	-
14/07/08	E00573	1102-01-0001	-	10,000.00
04/07/08	E00561	5201-07-4202	59,000.00	-
04/07/08	E00561	1102-01-0001	-	59,000.00
20/06/08	E00545	1106-05-0023	350,000.00	-
20/06/08	E00545	1102-01-0013	-	350,000.00
27/06/08	E00533	2101-01-0004	100,000.00	-
27/06/08	E00533	1102-01-0009	-	100,000.00
24/06/08	E00532	2201-01-0004	13,123.17	-
24/06/08	E00532	1102-01-0009	-	13,123.17
04/06/08	E00530	2101-01-0004	100,000.00	-
04/06/08	E00530	1102-01-0009	-	100,000.00
04/06/08	E00529	2201-01-0007	50,391.98	-
04/06/08	E00529	1102-01-0009	-	50,391.98
01/06/08	E00527	5201-01-3402	4.87	-
01/06/08	E00527	5201-01-3402	32.50	-
01/06/08	E00527	1102-01-0009	-	37.37
05/06/08	E00517	5201-07-4106	46,000.00	-
05/06/08	E00517	1102-01-0001	-	46,000.00
30/06/08	E00514	1106-05-0021	56,925.00	-
30/06/08	E00514	1102-01-0001	-	56,925.00
30/06/08	E00513	1106-05-0021	44,375.00	-
30/06/08	E00513	1102-01-0001	-	44,375.00
30/06/08	E00512	1106-05-0021	43,700.00	-
30/06/08	E00512	1102-01-0001	-	43,700.00
06/06/08	E00511	5201-07-2601	110,000.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
06/06/08	E00511	1102-01-0001	-	110,000.00
30/06/08	E00509	5201-06-2601	240,000.00	-
30/06/08	E00509	1102-01-0001	-	240,000.00
30/06/08	E00508	5201-07-4107	32,069.59	-
30/06/08	E00508	1102-01-0001	-	32,069.59
30/06/08	E00506	5201-01-4107	15,149.41	-
30/06/08	E00506	1102-01-0001	-	15,149.41
29/05/08	E00393	1106-05-0021	30,000.00	-
29/05/08	E00393	1102-01-0001	-	30,000.00
15/05/08	E00359	5201-01-1405	18,246.75	-
15/05/08	E00359	1102-01-0001	-	18,246.75
15/05/08	E00358	5201-07-4107	30,043.89	-
15/05/08	E00358	1102-01-0001	-	30,043.89
13/05/08	E00349	5201-07-4310	500.00	-
13/05/08	E00349	5201-07-4310	500.00	-
13/05/08	E00349	5201-07-4305	4,000.00	-
13/05/08	E00349	5201-07-4107	350.00	-
13/05/08	E00349	5201-07-4107	3,700.00	-
13/05/08	E00349	5201-07-4107	400.00	-
13/05/08	E00349	5201-07-4107	500.00	-
13/05/08	E00349	5201-07-3702	366.00	-
13/05/08	E00349	5201-07-2201	337.00	-
13/05/08	E00349	5201-01-4305	300.00	-
13/05/08	E00349	5201-01-4305	300.00	-
13/05/08	E00349	5201-01-4305	300.00	-
13/05/08	E00349	5201-01-2201	8,000.00	-
13/05/08	E00349	5201-01-1304	10,500.00	-
13/05/08	E00349	1102-01-0001	-	30,000.00
13/05/08	E00349	1101-01-0002	-	53.00
09/05/08	E00346	5201-06-3502	23,163.20	-
09/05/08	E00346	1102-01-0001	-	23,163.20
28/04/08	E00317	2201-01-0004	13,397.41	-
28/04/08	E00317	1102-01-0009	-	13,397.41
04/04/08	E00312	2201-01-0007	51,612.27	-
04/04/08	E00312	1102-01-0009	-	51,612.27
01/04/08	E00310	5201-01-3402	4.87	-
01/04/08	E00310	5201-01-3402	32.50	-
01/04/08	E00310	1102-01-0009	-	37.37
14/04/08	E00300	5201-07-2601	85,000.00	-
14/04/08	E00300	1102-01-0001	-	85,000.00
04/04/08	E00297	5201-06-3506	8,050.00	-
04/04/08	E00297	1102-01-0001	-	8,050.00
30/04/08	E00293	5201-06-3506	2,296.17	-
30/04/08	E00293	1102-01-0001	-	2,296.17
30/04/08	E00291	5201-07-4107	22,925.94	-
30/04/08	E00291	1102-01-0001	-	22,925.94
30/04/08	E00290	5201-07-2102	16,094.04	-
30/04/08	E00290	1102-01-0001	-	16,094.04

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
30/04/08	E00288	5201-01-2101	5,793.20	-
30/04/08	E00288	1102-01-0001	-	5,793.20
30/04/08	E00287	5201-01-2601	98,635.01	-
30/04/08	E00287	1102-01-0001	-	98,635.01
29/04/08	E00286	5201-07-4201	40,600.00	-
29/04/08	E00286	5201-07-1310	10,440.05	-
29/04/08	E00286	5201-07-1310	92,925.93	-
29/04/08	E00286	5201-07-1310	1,316.70	-
29/04/08	E00286	5201-07-1310	1,600.97	-
29/04/08	E00286	5201-07-1309	2,345.24	-
29/04/08	E00286	5201-07-1304	4,128.59	-
29/04/08	E00286	5201-07-1301	2,647.40	-
29/04/08	E00286	5201-07-1202	2,468.00	-
29/04/08	E00286	5201-07-1101	15,634.93	-
29/04/08	E00286	5201-06-1310	2,856.20	-
29/04/08	E00286	5201-06-1310	5,031.62	-
29/04/08	E00286	5201-06-1309	6,836.49	-
29/04/08	E00286	5201-06-1308	57,550.00	-
29/04/08	E00286	5201-06-1307	16,244.62	-
29/04/08	E00286	5201-06-1304	10,834.56	-
29/04/08	E00286	5201-06-1301	3,881.90	-
29/04/08	E00286	5201-06-1101	45,576.64	-
29/04/08	E00286	5201-05-1308	1,372.64	-
29/04/08	E00286	5201-05-1308	1,895.91	-
29/04/08	E00286	5201-05-1101	1,344.85	-
29/04/08	E00286	5201-05-1101	3,486.60	-
29/04/08	E00286	5201-04-1310	457.42	-
29/04/08	E00286	5201-04-1309	635.31	-
29/04/08	E00286	5201-04-1308	1,895.91	-
29/04/08	E00286	5201-04-1304	991.20	-
29/04/08	E00286	5201-04-1301	196.00	-
29/04/08	E00286	5201-04-1101	4,235.38	-
29/04/08	E00286	5201-04-1101	3,486.60	-
29/04/08	E00286	5201-03-1308	1,895.91	-
29/04/08	E00286	5201-03-1101	3,486.60	-
29/04/08	E00286	5201-02-4306	1,000.00	-
29/04/08	E00286	5201-02-1310	457.42	-
29/04/08	E00286	5201-02-1309	681.23	-
29/04/08	E00286	5201-02-1308	1,895.91	-
29/04/08	E00286	5201-02-1306	13,500.00	-
29/04/08	E00286	5201-02-1304	1,000.08	-
29/04/08	E00286	5201-02-1301	583.60	-
29/04/08	E00286	5201-02-1101	4,541.54	-
29/04/08	E00286	5201-02-1101	3,486.60	-
29/04/08	E00286	5201-01-4108	6,700.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1603	8,647.20	-
29/04/08	E00286	5201-01-1311	1,706.17	-
29/04/08	E00286	5201-01-1311	2,216.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
29/04/08	E00286	5201-01-1310	2,515.81	-
29/04/08	E00286	5201-01-1310	564.30	-
29/04/08	E00286	5201-01-1310	228.71	-
29/04/08	E00286	5201-01-1309	3,453.15	-
29/04/08	E00286	5201-01-1309	317.65	-
29/04/08	E00286	5201-01-1308	2,110.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1308	1,372.64	-
29/04/08	E00286	5201-01-1308	2,468.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1308	7,583.64	-
29/04/08	E00286	5201-01-1308	15,471.68	-
29/04/08	E00286	5201-01-1308	18,478.40	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	1,897.69	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	1,897.69	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	5,439.42	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	495.60	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	6,602.03	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	7,943.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	5,504.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	2,468.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	15,000.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	5,994.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	1,359.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	1,897.69	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	1,897.69	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	9,161.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	832.59	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	6,602.03	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	1,897.69	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	1,897.69	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	3,053.24	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	3,739.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	2,468.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1304	3,782.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1301	2,537.10	-
29/04/08	E00286	5201-01-1301	60.90	-
29/04/08	E00286	5201-01-1202	1,344.85	-
29/04/08	E00286	5201-01-1101	19,038.24	-
29/04/08	E00286	5201-01-1101	2,117.69	-
29/04/08	E00286	5201-01-1101	23,021.00	-
29/04/08	E00286	5201-01-1101	22,314.95	-
29/04/08	E00286	5201-01-1101	30,305.60	-
29/04/08	E00286	2104-03-0006	-	8,647.20
29/04/08	E00286	2104-03-0005	-	8,647.20
29/04/08	E00286	2104-03-0004	-	4,467.80
29/04/08	E00286	2104-03-0003	-	1,918.10
29/04/08	E00286	2104-02-0001	-	1,524.85
29/04/08	E00286	2104-01-0003	-	4,945.18
29/04/08	E00286	2104-01-0003	-	3,980.08

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
29/04/08	E00286	2104-01-0003	-	2,509.92
29/04/08	E00286	1106-02-0057	-	200.00
29/04/08	E00286	1106-02-0022	-	200.00
29/04/08	E00286	1106-02-0021	-	300.00
29/04/08	E00286	1106-02-0017	-	200.00
29/04/08	E00286	1106-01-0003	-	500.00
29/04/08	E00286	1102-01-0001	-	603,808.95
29/04/08	E00283	5201-07-4310	1,300.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4308	660.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4308	750.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4304	1,800.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	1,000.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	500.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	1,500.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	1,000.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	500.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	500.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	1,000.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	500.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	1,000.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	200.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	500.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	200.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4107	500.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-4103	2,485.75	-
29/04/08	E00283	5201-07-4103	400.00	-
29/04/08	E00283	5201-07-3706	773.00	-
29/04/08	E00283	5201-06-3506	200.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-3101	17.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-2201	1,296.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-2201	1,486.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-2201	2,300.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-2201	917.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-2201	474.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-2201	459.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-2201	782.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-2101	900.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-2101	300.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-1304	800.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-1304	1,000.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-1304	1,000.00	-
29/04/08	E00283	5201-01-1304	1,000.00	-
29/04/08	E00283	1102-01-0001	-	30,000.00
29/04/08	E00283	1101-01-0002	0.25	-
28/04/08	E00281	5201-07-4107	1,000.00	-
28/04/08	E00281	5201-07-4107	1,000.00	-
28/04/08	E00281	5201-07-4107	1,000.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	432.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
28/04/08	E00281	5201-01-4103	638.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	1,497.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	707.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	395.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	210.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	108.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	25.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	119.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	126.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	334.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	97.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	799.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	259.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	278.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	707.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	294.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	40.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	187.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	92.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	40.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	615.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	95.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	294.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	811.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-4103	623.50	-
28/04/08	E00281	5201-01-3706	552.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-3702	250.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-3702	250.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-3702	250.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-3702	250.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-3702	7,148.08	-
28/04/08	E00281	5201-01-3702	250.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-3506	838.92	-
28/04/08	E00281	5201-01-3506	359.98	-
28/04/08	E00281	5201-01-3506	1,210.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-3506	2,180.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-3103	500.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-2201	1,250.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-2201	480.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-2201	900.00	-
28/04/08	E00281	5201-01-1304	500.00	-
28/04/08	E00281	1102-01-0001	-	30,000.00
28/04/08	E00281	1101-01-0002	8.52	-
25/04/08	E00280	5201-06-1304	1,200.00	-
25/04/08	E00280	5201-06-1304	1,650.00	-
25/04/08	E00280	5201-06-1304	400.00	-
25/04/08	E00280	5201-06-1304	800.00	-
25/04/08	E00280	5201-06-1304	1,000.00	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
25/04/08	E00280	5201-06-1304	1,400.00	-
25/04/08	E00280	5201-06-1304	500.00	-
25/04/08	E00280	5201-06-1304	800.00	-
25/04/08	E00280	5201-06-1304	500.00	-
25/04/08	E00280	5201-06-1304	500.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-4310	300.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-4107	1,000.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-4107	1,000.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-4107	1,000.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-3702	250.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-3702	184.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-3702	600.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-3701	68.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-3701	105.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-3701	105.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-3701	1,100.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-3506	920.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-3506	847.55	-
25/04/08	E00280	5201-01-3506	6,000.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-3506	1,087.27	-
25/04/08	E00280	5201-01-2303	799.25	-
25/04/08	E00280	5201-01-2303	5,635.00	-
25/04/08	E00280	5201-01-2102	259.50	-
25/04/08	E00280	1102-01-0001	-	30,000.00
25/04/08	E00280	1101-01-0002	-	10.57
21/04/08	E00275	5201-07-4107	200.00	-
21/04/08	E00275	5201-07-4107	150.00	-
21/04/08	E00275	5201-07-4107	565.00	-
21/04/08	E00275	5201-07-4107	100.00	-
21/04/08	E00275	5201-07-4107	200.00	-
21/04/08	E00275	5201-07-4107	200.00	-
21/04/08	E00275	5201-07-4107	600.00	-
21/04/08	E00275	5201-07-4107	250.00	-
21/04/08	E00275	5201-07-4107	600.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-4103	600.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-3506	800.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-2403	729.45	-
21/04/08	E00275	5201-01-2403	1,211.60	-
21/04/08	E00275	5201-01-2403	1,000.05	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	1,200.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	600.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	1,200.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	1,200.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	461.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	1,200.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	850.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	1,854.72	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	2,117.67	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
21/04/08	E00275	5201-01-1304	1,854.72	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	1,000.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	1,854.72	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	500.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	2,000.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	1,854.72	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	1,200.00	-
21/04/08	E00275	5201-01-1304	1,854.72	-
21/04/08	E00275	1102-01-0001	-	30,000.00
21/04/08	E00275	1101-01-0002	-	8.37
18/04/08	E00273	5201-01-2201	9,430.00	-
18/04/08	E00273	1102-01-0001	-	9,430.00
18/04/08	E00272	5201-01-3702	29,000.00	-
18/04/08	E00272	1102-01-0001	-	29,000.00
18/04/08	E00270	5201-07-1304	1,500.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4310	600.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4310	800.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4310	800.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4310	800.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4310	800.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4310	600.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	300.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	600.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	300.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	600.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	300.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	600.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	300.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	600.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	300.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	600.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	300.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	600.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	1,000.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4305	300.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4303	1,000.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	500.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	700.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	200.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	200.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	1,000.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	500.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	500.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	600.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	1,000.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	1,000.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	350.00	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
18/04/08	E00270	5201-01-4107	600.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	700.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	800.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	400.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	1,000.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	300.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	2,000.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4107	1,000.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-4103	893.50	-
18/04/08	E00270	5201-01-4103	1,115.56	-
18/04/08	E00270	5201-01-3101	13.00	-
18/04/08	E00270	5201-01-2101	30.00	-
18/04/08	E00270	1102-01-0001	-	30,000.00
18/04/08	E00270	1101-01-0002	-	2.06
18/04/08	E00267	5201-01-3506	7,415.20	-
18/04/08	E00267	1102-01-0001	-	7,415.20
18/04/08	E00264	5201-01-3502	19,613.25	-
18/04/08	E00264	1102-01-0001	-	19,613.25
16/04/08	E00263	5201-01-4310	499.80	-
16/04/08	E00263	5201-01-4305	1,500.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-4305	150.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-4107	800.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-4107	1,000.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-4107	1,000.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-4107	200.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-4107	100.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-4103	1,616.16	-
16/04/08	E00263	5201-01-4103	2,102.72	-
16/04/08	E00263	5201-01-3506	2,875.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-2403	4,000.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-2201	2,415.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-2201	1,500.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-2101	2,796.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-1304	500.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-1304	1,500.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-1304	350.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-1304	350.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-1304	2,000.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-1304	500.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-1304	200.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-1304	400.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-1304	750.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-1304	500.00	-
16/04/08	E00263	5201-01-1304	400.00	-
16/04/08	E00263	1102-01-0001	-	30,000.00
16/04/08	E00263	1101-01-0002	-	4.68
15/04/08	E00262	5201-01-4308	1,500.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-4108	4,000.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
15/04/08	E00262	5201-01-3506	719.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-3506	950.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-3506	774.99	-
15/04/08	E00262	5201-01-3104	1,127.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-3104	1,178.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-2403	1,955.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-2101	874.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	1,200.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	400.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	1,854.72	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	1,854.72	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	1,854.72	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	2,117.67	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	1,200.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	800.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	800.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	1,200.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	461.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	1,200.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	1,400.00	-
15/04/08	E00262	5201-01-1304	600.00	-
15/04/08	E00262	1102-01-0001	-	30,000.00
15/04/08	E00262	1101-01-0002	-	20.82
15/04/08	E00259	5201-07-4107	15,778.68	-
15/04/08	E00259	1102-01-0001	-	15,778.68
15/04/08	E00258	5201-07-4107	36,166.71	-
15/04/08	E00258	1102-01-0001	-	36,166.71
15/04/08	E00257	5201-01-2101	5,396.30	-
15/04/08	E00257	1102-01-0001	-	5,396.30
15/04/08	E00256	5201-01-2102	16,005.83	-
15/04/08	E00256	1102-01-0001	-	16,005.83
15/04/08	E00255	5201-01-2601	66,364.00	-
15/04/08	E00255	1102-01-0001	-	66,364.00
14/04/08	E00254	5201-01-4107	4,000.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	226.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	765.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	69.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	839.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	1,133.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	252.40	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	302.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	825.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	990.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	122.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	504.10	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	750.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	198.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	615.00	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
14/04/08	E00254	5201-01-4103	416.50	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	286.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	278.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	288.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	233.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	235.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	723.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	245.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	270.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	681.40	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	641.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	64.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	368.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	231.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	210.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	149.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	335.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	601.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	373.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	144.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	574.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	376.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-4103	958.65	-
14/04/08	E00254	5201-01-3702	300.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-3702	290.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-3702	250.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-3702	250.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-3702	712.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-3702	250.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-3702	250.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-3702	250.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-3702	250.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-3702	490.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-3702	250.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-2403	464.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-2201	2,410.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-2201	2,350.00	-
14/04/08	E00254	5201-01-1304	1,000.00	-
14/04/08	E00254	1102-01-0001	-	30,000.00
14/04/08	E00254	1101-01-0002	-	37.05
14/04/08	E00253	5201-07-4201	40,600.00	-
14/04/08	E00253	5201-07-1310	1,600.97	-
14/04/08	E00253	5201-07-1310	1,316.70	-
14/04/08	E00253	5201-07-1309	2,345.24	-
14/04/08	E00253	5201-07-1308	58,650.00	-
14/04/08	E00253	5201-07-1304	4,128.59	-
14/04/08	E00253	5201-07-1301	2,647.40	-
14/04/08	E00253	5201-07-1202	1,359.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
14/04/08	E00253	5201-07-1202	2,468.00	-
14/04/08	E00253	5201-07-1202	700.00	-
14/04/08	E00253	5201-07-1101	15,634.93	-
14/04/08	E00253	5201-06-1310	5,031.62	-
14/04/08	E00253	5201-06-1310	2,856.20	-
14/04/08	E00253	5201-06-1309	6,836.49	-
14/04/08	E00253	5201-06-1307	13,718.86	-
14/04/08	E00253	5201-06-1304	10,834.56	-
14/04/08	E00253	5201-06-1301	3,881.90	-
14/04/08	E00253	5201-06-1202	1,897.69	-
14/04/08	E00253	5201-06-1202	800.00	-
14/04/08	E00253	5201-06-1101	45,576.62	-
14/04/08	E00253	5201-05-1308	1,895.91	-
14/04/08	E00253	5201-05-1308	1,372.64	-
14/04/08	E00253	5201-05-1202	1,344.85	-
14/04/08	E00253	5201-05-1101	3,486.60	-
14/04/08	E00253	5201-04-1310	457.42	-
14/04/08	E00253	5201-04-1309	635.31	-
14/04/08	E00253	5201-04-1308	1,895.91	-
14/04/08	E00253	5201-04-1304	991.20	-
14/04/08	E00253	5201-04-1301	196.00	-
14/04/08	E00253	5201-04-1101	4,235.38	-
14/04/08	E00253	5201-04-1101	3,486.60	-
14/04/08	E00253	5201-03-1308	1,895.91	-
14/04/08	E00253	5201-03-1101	3,486.60	-
14/04/08	E00253	5201-02-4306	960.00	-
14/04/08	E00253	5201-02-1310	457.42	-
14/04/08	E00253	5201-02-1310	39,987.00	-
14/04/08	E00253	5201-02-1309	681.23	-
14/04/08	E00253	5201-02-1308	1,895.91	-
14/04/08	E00253	5201-02-1306	13,500.00	-
14/04/08	E00253	5201-02-1304	1,000.08	-
14/04/08	E00253	5201-02-1301	583.60	-
14/04/08	E00253	5201-02-1101	4,541.54	-
14/04/08	E00253	5201-02-1101	3,486.60	-
14/04/08	E00253	5201-01-4305	1,000.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-4108	10,050.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1603	8,824.32	-
14/04/08	E00253	5201-01-1311	2,052.69	-
14/04/08	E00253	5201-01-1311	2,216.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1310	2,744.22	-
14/04/08	E00253	5201-01-1310	228.71	-
14/04/08	E00253	5201-01-1310	564.30	-
14/04/08	E00253	5201-01-1309	317.65	-
14/04/08	E00253	5201-01-1309	3,770.80	-
14/04/08	E00253	5201-01-1308	15,471.68	-
14/04/08	E00253	5201-01-1308	18,478.40	-
14/04/08	E00253	5201-01-1308	2,110.00	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
14/04/08	E00253	5201-01-1308	1,372.64	-
14/04/08	E00253	5201-01-1308	2,468.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1308	7,583.64	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	1,359.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	495.60	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	5,935.02	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	832.59	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	1,897.69	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	2,468.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	1,359.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	1,897.69	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	1,897.69	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	1,897.69	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	2,468.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	9,161.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	3,739.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	832.59	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	5,994.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	6,602.03	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	6,602.03	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	7,943.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	3,053.24	-
14/04/08	E00253	5201-01-1304	15,000.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1301	60.90	-
14/04/08	E00253	5201-01-1301	2,598.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1202	1,344.85	-
14/04/08	E00253	5201-01-1202	500.00	-
14/04/08	E00253	5201-01-1202	5,504.88	-
14/04/08	E00253	5201-01-1101	25,138.67	-
14/04/08	E00253	5201-01-1101	2,117.69	-
14/04/08	E00253	5201-01-1101	19,038.24	-
14/04/08	E00253	5201-01-1101	22,314.95	-
14/04/08	E00253	5201-01-1101	30,305.60	-
14/04/08	E00253	2104-03-0006	-	8,824.32
14/04/08	E00253	2104-03-0005	-	8,824.32
14/04/08	E00253	2104-03-0004	-	4,562.16
14/04/08	E00253	2104-03-0003	-	1,958.54
14/04/08	E00253	2104-02-0001	-	1,557.05
14/04/08	E00253	2104-01-0003	-	2,509.92
14/04/08	E00253	2104-01-0003	-	3,980.08
14/04/08	E00253	2104-01-0003	-	4,699.18
14/04/08	E00253	1106-02-0057	-	400.00
14/04/08	E00253	1106-02-0022	-	400.00
14/04/08	E00253	1106-02-0021	-	600.00
14/04/08	E00253	1106-02-0017	-	200.00
14/04/08	E00253	1106-01-0003	-	500.00
14/04/08	E00253	1102-01-0001	-	545,954.60
11/04/08	E00252	5201-01-4107	1,873.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
11/04/08	E00252	5201-01-4103	789.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	695.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	315.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	887.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	1,116.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	292.85	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	172.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	1,100.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	247.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	163.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	1,730.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	442.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	235.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	887.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	322.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	254.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	56.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	218.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	253.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	683.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	82.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	302.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	298.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	369.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	378.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	159.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	369.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	460.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	789.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	228.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	485.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	204.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	436.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	189.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	250.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-4103	789.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-3101	17.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-1304	1,854.72	-
11/04/08	E00252	5201-01-1304	2,000.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-1304	1,854.72	-
11/04/08	E00252	5201-01-1304	1,200.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-1304	1,854.72	-
11/04/08	E00252	5201-01-1304	1,000.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-1304	1,200.00	-
11/04/08	E00252	5201-01-1304	500.00	-
11/04/08	E00252	1102-01-0001	-	30,000.00
11/04/08	E00252	1101-01-0002	1.99	-
07/04/08	E00247	5201-01-2101	11,022.75	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
07/04/08	E00247	1102-01-0001	-	11,022.75
07/04/08	E00246	5201-07-3506	4,514.79	-
07/04/08	E00246	1102-01-0001	-	4,514.79
04/04/08	E00243	5201-01-4103	889.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	74.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	415.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	1,863.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	197.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	486.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	304.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	326.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	234.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	718.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	2,157.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	155.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	1,395.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	326.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-4103	326.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-3704	250.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-3704	500.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-2101	1,937.50	-
04/04/08	E00243	5201-01-2101	1,200.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-2101	1,000.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-2101	1,500.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-2101	1,000.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-2101	1,000.00	-
04/04/08	E00243	5201-01-2101	1,500.00	-
04/04/08	E00243	1102-01-0001	-	19,752.50
04/04/08	E00242	5201-07-3702	4,128.00	-
04/04/08	E00242	5201-07-3702	184.00	-
04/04/08	E00242	5201-07-3702	150.00	-
04/04/08	E00242	5201-07-3702	439.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4310	300.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4310	120.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4310	520.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4310	1,500.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4310	500.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4308	675.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4305	1,000.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4107	300.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4107	1,500.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4107	2,000.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4107	525.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4107	300.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4103	234.75	-
04/04/08	E00242	5201-01-4103	152.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-4103	146.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-3506	525.95	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
04/04/08	E00242	5201-01-3506	103.50	-
04/04/08	E00242	5201-01-3506	110.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-3104	908.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-2703	800.40	-
04/04/08	E00242	5201-01-2403	150.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-2403	742.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-2201	380.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-2201	375.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-2201	2,357.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-2101	996.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-2101	150.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-1304	1,200.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-1304	1,500.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-1304	500.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-1304	500.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-1304	1,200.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-1304	1,000.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-1304	500.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-1304	250.00	-
04/04/08	E00242	5201-01-1304	1,200.00	-
04/04/08	E00242	1102-01-0001	-	30,000.00
04/04/08	E00242	1101-01-0002	-	121.60
03/04/08	E00238	5201-01-1405	16,746.61	-
03/04/08	E00238	5201-01-1403	21,016.75	-
03/04/08	E00238	5201-01-1402	23,064.12	-
03/04/08	E00238	1106-05-0022	-	60,827.48
03/04/08	E00238	1102-01-0010	60,827.48	-
03/04/08	E00238	1102-01-0001	-	60,827.48
03/04/08	E00237	1106-05-0022	-	40,425.10
03/04/08	E00237	1106-05-0021	40,425.10	-
03/04/08	E00237	1102-01-0010	40,425.10	-
03/04/08	E00237	1102-01-0001	-	40,425.10
03/04/08	E00236	1106-02-0083	10,000.00	-
03/04/08	E00236	1102-01-0001	-	10,000.00
28/03/08	E00215	2101-01-0004	100,000.00	-
28/03/08	E00215	1102-01-0009	-	100,000.00
31/03/08	E00200	1106-05-0021	48,300.00	-
31/03/08	E00200	1102-01-0001	-	48,300.00
31/03/08	E00199	1106-05-0021	65,000.00	-
31/03/08	E00199	1102-01-0001	-	65,000.00
31/03/08	E00198	1106-05-0021	26,450.00	-
31/03/08	E00198	1102-01-0001	-	26,450.00
25/03/08	E00189	1106-05-0021	11,592.00	-
25/03/08	E00189	1102-01-0001	-	11,592.00
19/03/08	E00181	1106-05-0021	11,000.00	-
19/03/08	E00181	1102-01-0001	-	11,000.00
29/02/08	E00133	5201-06-1202	3,319.98	-
29/02/08	E00133	1102-01-0010	-	3,319.98

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
22/02/08	E00130	5201-06-1202	2,016.65	-
22/02/08	E00130	1102-01-0010	-	2,016.65
22/02/08	E00129	5201-06-1202	2,419.98	-
22/02/08	E00129	1102-01-0010	-	2,419.98
15/02/08	E00127	5201-06-1202	3,319.98	-
15/02/08	E00127	1102-01-0010	-	3,319.98
15/02/08	E00126	5201-06-1202	3,319.98	-
15/02/08	E00126	1102-01-0010	-	3,319.98
08/02/08	E00125	5201-06-1202	3,319.98	-
08/02/08	E00125	1102-01-0010	-	3,319.98
08/02/08	E00124	5201-06-1202	3,319.98	-
08/02/08	E00124	1102-01-0010	-	3,319.98
01/02/08	E00123	5201-06-1202	3,319.98	-
01/02/08	E00123	1102-01-0010	-	3,319.98
01/02/08	E00122	5201-06-1202	3,319.98	-
01/02/08	E00122	1102-01-0010	-	3,319.98
01/02/08	E00121	5201-01-3402	200.00	-
01/02/08	E00121	5201-01-3402	30.00	-
01/02/08	E00121	5201-01-3402	13.00	-
01/02/08	E00121	5201-01-3402	1.95	-
01/02/08	E00121	1102-01-0009	-	244.95
26/02/08	E00120	2101-01-0004	100,000.00	-
26/02/08	E00120	1102-01-0009	-	100,000.00
21/02/08	E00119	2201-01-0004	13,614.54	-
21/02/08	E00119	1102-01-0009	-	13,614.54
07/02/08	E00115	2201-01-0007	50,738.79	-
07/02/08	E00115	1106-05-0021	-	50,738.79
07/02/08	E00115	1102-01-0009	-	50,738.79
07/02/08	E00115	1102-01-0001	50,738.79	-
29/02/08	E00113	5201-06-1304	920.00	-
29/02/08	E00113	1102-01-0008	-	920.00
29/02/08	E00112	5201-06-1202	4,000.00	-
29/02/08	E00112	1102-01-0008	-	4,000.00
25/02/08	E00111	5201-06-1202	3,319.98	-
25/02/08	E00111	1102-01-0008	-	3,319.98
22/02/08	E00107	5201-06-1202	3,319.98	-
22/02/08	E00107	1102-01-0008	-	3,319.98
15/02/08	E00105	5201-06-1304	920.00	-
15/02/08	E00105	1102-01-0008	-	920.00
15/02/08	E00104	5201-06-1202	4,000.00	-
15/02/08	E00104	1102-01-0008	-	4,000.00
01/02/08	E00102	5201-06-1304	920.00	-
01/02/08	E00102	1102-01-0008	-	920.00
01/02/08	E00101	5201-06-1202	4,000.00	-
01/02/08	E00101	1102-01-0008	-	4,000.00
29/02/08	E00097	5201-07-4203	163.35	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	108.90	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	163.35	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	163.35	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	163.35	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	163.35	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	163.35	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	163.35	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	163.35	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	163.35	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-4203	81.68	-
29/02/08	E00097	5201-07-1202	440.00	-
29/02/08	E00097	5201-07-1202	1,500.00	-
29/02/08	E00097	5201-07-1202	2,000.00	-
29/02/08	E00097	5201-07-1202	1,854.72	-
29/02/08	E00097	5201-07-1202	1,854.72	-
29/02/08	E00097	5201-07-1202	2,117.67	-
29/02/08	E00097	5201-07-1202	1,200.00	-
29/02/08	E00097	5201-07-1202	1,854.72	-
29/02/08	E00097	5201-02-4107	800.00	-
29/02/08	E00097	5201-02-4107	1,000.00	-
29/02/08	E00097	5201-02-4107	1,000.00	-
29/02/08	E00097	5201-02-4107	1,000.00	-
29/02/08	E00097	5201-02-4107	1,000.00	-
29/02/08	E00097	5201-02-4107	1,000.00	-
29/02/08	E00097	5201-02-3702	250.00	-
29/02/08	E00097	5201-01-3706	92.00	-

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
29/02/08	E00097	5201-01-3706	92.00	-
29/02/08	E00097	5201-01-3701	1,500.00	-
29/02/08	E00097	5201-01-3506	1,816.25	-
29/02/08	E00097	5201-01-3506	150.00	-
29/02/08	E00097	5201-01-3506	3,327.48	-
29/02/08	E00097	5201-01-3506	280.00	-
29/02/08	E00097	5201-01-2101	117.00	-
29/02/08	E00097	5201-01-2101	32.00	-
29/02/08	E00097	1102-01-0001	-	30,000.00
29/02/08	E00097	1101-01-0002	18.72	-
28/02/08	E00096	5201-07-4201	40,600.00	-
28/02/08	E00096	5201-07-1310	1,316.70	-
28/02/08	E00096	5201-07-1310	1,600.97	-
28/02/08	E00096	5201-07-1309	2,345.24	-
28/02/08	E00096	5201-07-1308	57,550.00	-
28/02/08	E00096	5201-07-1304	4,128.59	-
28/02/08	E00096	5201-07-1301	2,647.40	-
28/02/08	E00096	5201-07-1202	2,468.00	-
28/02/08	E00096	5201-07-1101	15,634.93	-
28/02/08	E00096	5201-06-1310	5,031.62	-
28/02/08	E00096	5201-06-1310	2,856.20	-
28/02/08	E00096	5201-06-1309	6,836.49	-
28/02/08	E00096	5201-06-1307	10,804.88	-
28/02/08	E00096	5201-06-1304	10,834.56	-
28/02/08	E00096	5201-06-1301	3,881.90	-
28/02/08	E00096	5201-06-1101	45,576.62	-
28/02/08	E00096	5201-05-1308	1,372.64	-
28/02/08	E00096	5201-05-1308	1,895.91	-
28/02/08	E00096	5201-05-1101	3,486.60	-
28/02/08	E00096	5201-05-1101	1,344.85	-
28/02/08	E00096	5201-04-1310	457.42	-
28/02/08	E00096	5201-04-1309	635.31	-
28/02/08	E00096	5201-04-1308	1,895.91	-
28/02/08	E00096	5201-04-1304	991.20	-
28/02/08	E00096	5201-04-1301	196.00	-
28/02/08	E00096	5201-04-1101	3,486.60	-
28/02/08	E00096	5201-04-1101	4,235.38	-
28/02/08	E00096	5201-03-1308	1,895.91	-
28/02/08	E00096	5201-03-1101	3,486.60	-
28/02/08	E00096	5201-02-4306	1,000.00	-
28/02/08	E00096	5201-02-1310	457.42	-
28/02/08	E00096	5201-02-1309	681.23	-
28/02/08	E00096	5201-02-1308	5,333.42	-
28/02/08	E00096	5201-02-1306	13,500.00	-
28/02/08	E00096	5201-02-1304	1,000.08	-
28/02/08	E00096	5201-02-1301	583.60	-
28/02/08	E00096	5201-02-1101	5,431.60	-
28/02/08	E00096	5201-02-1101	4,541.54	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
28/02/08	E00096	5201-01-4108	7,450.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1603	8,647.19	-
28/02/08	E00096	5201-01-1311	2,216.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1310	2,744.52	-
28/02/08	E00096	5201-01-1310	564.30	-
28/02/08	E00096	5201-01-1310	1,835.49	-
28/02/08	E00096	5201-01-1309	3,770.80	-
28/02/08	E00096	5201-01-1308	7,583.64	-
28/02/08	E00096	5201-01-1308	1,372.64	-
28/02/08	E00096	5201-01-1308	15,471.68	-
28/02/08	E00096	5201-01-1308	2,110.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1308	2,468.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1308	18,478.40	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	5,935.02	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	3,782.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	1,897.69	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	832.59	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	3,053.24	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	6,602.03	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	6,602.03	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	1,897.69	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	2,468.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	832.59	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	6,602.03	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	1,897.69	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	5,504.88	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	60,000.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	7,943.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	832.59	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	2,468.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	1,359.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	1,897.69	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	5,994.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1304	3,739.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1301	2,598.00	-
28/02/08	E00096	5201-01-1202	1,344.85	-
28/02/08	E00096	5201-01-1101	5,504.88	-
28/02/08	E00096	5201-01-1101	19,038.24	-
28/02/08	E00096	5201-01-1101	22,314.95	-
28/02/08	E00096	5201-01-1101	30,305.60	-
28/02/08	E00096	5201-01-1101	25,138.68	-
28/02/08	E00096	4106-03	-	8,050.90
28/02/08	E00096	4106-03	-	140.00
28/02/08	E00096	2104-03-0006	-	8,647.19
28/02/08	E00096	2104-03-0005	-	8,647.19
28/02/08	E00096	2104-03-0004	-	4,467.80
28/02/08	E00096	2104-03-0003	-	1,918.10
28/02/08	E00096	2104-02-0001	-	1,524.85

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
28/02/08	E00096	2104-01-0003	-	4,362.59
28/02/08	E00096	2104-01-0003	-	2,509.92
28/02/08	E00096	2104-01-0003	-	4,891.09
28/02/08	E00096	1106-02-0021	-	300.00
28/02/08	E00096	1102-01-0001	-	539,662.31
28/02/08	E00095	5201-07-4310	800.00	-
28/02/08	E00095	5201-07-4310	600.00	-
28/02/08	E00095	5201-07-4310	600.00	-
28/02/08	E00095	5201-07-4310	800.00	-
28/02/08	E00095	5201-07-4310	800.00	-
28/02/08	E00095	5201-07-4310	600.00	-
28/02/08	E00095	5201-07-4203	81.68	-
28/02/08	E00095	5201-07-4203	81.68	-
28/02/08	E00095	5201-07-4203	81.68	-
28/02/08	E00095	5201-07-4107	300.00	-
28/02/08	E00095	5201-07-4107	1,000.00	-
28/02/08	E00095	5201-07-4107	500.00	-
28/02/08	E00095	5201-07-4107	800.00	-
28/02/08	E00095	5201-07-4107	1,000.00	-
28/02/08	E00095	5201-07-4107	200.00	-
28/02/08	E00095	5201-06-1202	800.00	-
28/02/08	E00095	5201-06-1202	1,000.00	-
28/02/08	E00095	5201-06-1202	2,000.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4308	615.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4305	600.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4305	600.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4305	300.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4305	300.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4305	600.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4305	600.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4305	600.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4107	200.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4107	200.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4107	1,000.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4106	2,800.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-4103	950.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-3706	92.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-3706	92.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-3706	20.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-3706	460.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-3701	4,600.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-2403	841.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-2201	675.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-2201	698.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-2201	630.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-2201	350.00	-
28/02/08	E00095	5201-01-2201	148.00	-
28/02/08	E00095	1102-01-0001	-	30,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
28/02/08	E00095	1101-01-0002	-	16.04
01/02/08	E00046	1106-05-0021	48,793.52	-
01/02/08	E00046	1102-01-0001	-	48,793.52
01/02/08	E00045	1106-05-0021	56,900.37	-
01/02/08	E00045	1102-01-0001	-	56,900.37
01/02/08	E00044	1106-05-0021	11,000.00	-
01/02/08	E00044	1102-01-0001	-	11,000.00
01/02/08	E00043	1106-05-0021	11,000.00	-
01/02/08	E00043	1102-01-0001	-	11,000.00
10/12/08	D00040	1106-02-0090	1,000.00	-
10/12/08	D00040	1101-01-0004	-	1,000.00
10/12/08	D00039	1106-02-0089	1,000.00	-
10/12/08	D00039	1101-01-0004	-	1,000.00
15/08/08	D00030	5201-01-3506	9,237.95	-
15/08/08	D00030	1102-01-0001	-	9,237.95
15/08/08	D00029	5201-01-2107	56,925.00	-
15/08/08	D00029	1106-05-0021	-	56,925.00
15/08/08	D00028	5201-01-2703	44,375.00	-
15/08/08	D00028	1106-05-0021	-	44,375.00
15/08/08	D00027	5201-01-4106	43,700.00	-
15/08/08	D00027	1106-05-0021	-	43,700.00
15/08/08	D00026	5201-01-2101	15,250.00	-
15/08/08	D00026	1106-05-0021	-	15,250.00
01/07/08	D00025	5201-01-7407	649,717.37	-
01/07/08	D00025	1106-05-0021	-	243,482.60
01/07/08	D00025	1106-05-0020	-	16,008.64
01/07/08	D00025	1106-05-0017	-	7,500.00
01/07/08	D00025	1106-05-0003	-	75,000.00
01/07/08	D00025	1106-04-0008	-	19,000.00
01/07/08	D00025	1106-04-0005	1,000.00	-
01/07/08	D00025	1106-04-0004	-	131,416.50
01/07/08	D00025	1106-02-0083	-	10,000.00
01/07/08	D00025	1106-02-0082	-	2,000.00
01/07/08	D00025	1106-02-0079	-	55,000.00
01/07/08	D00025	1106-02-0075	-	11,000.00
01/07/08	D00025	1106-02-0073	-	70,000.00
01/07/08	D00025	1106-02-0072	-	9,000.00
01/07/08	D00025	1106-02-0069	-	2,100.00
01/07/08	D00025	1106-02-0054	-	2,000.00
01/07/08	D00025	1106-02-0041	-	5,000.00
01/07/08	D00025	1106-02-0033	-	200.00
01/07/08	D00025	1106-01-0019	943.26	-
01/07/08	D00025	1106-01-0013	-	15.18
01/07/08	D00025	1106-01-0012	-	200.00
01/07/08	D00025	1106-01-0010	268.83	-
01/07/08	D00025	1106-01-0008	600.00	-
01/07/08	D00025	1106-01-0007	-	600.00
01/07/08	D00025	1106-01-0004	-	43.08

Auditoría al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
01/07/08	D00025	1106-01-0003	1,641.35	-
01/07/08	D00025	1106-01-0002	5,395.19	-
02/04/08	D00024	5201-02-4309	11,000.00	-
02/04/08	D00024	1106-05-0021	-	11,000.00
02/04/08	D00023	5201-06-4309	11,000.00	-
02/04/08	D00023	1106-05-0021	-	11,000.00
02/04/08	D00022	5201-06-4309	9,750.00	-
02/04/08	D00022	1106-05-0021	-	9,750.00
02/04/08	D00021	5201-07-2702	11,592.00	-
02/04/08	D00021	1106-05-0021	-	11,592.00
02/04/08	D00020	5201-06-3503	48,300.00	-
02/04/08	D00020	1106-05-0021	-	48,300.00
02/04/08	D00019	5201-07-2601	65,000.00	-
02/04/08	D00019	1106-05-0021	-	65,000.00
02/04/08	D00018	5201-06-2107	26,450.00	-
02/04/08	D00018	1106-05-0021	-	26,450.00
02/04/08	D00017	5201-06-2107	23,835.41	-
02/04/08	D00017	1106-05-0021	-	23,835.41
02/04/08	D00016	5201-02-4309	11,000.00	-
02/04/08	D00016	1106-05-0021	-	11,000.00
02/04/08	D00015	5201-07-4310	48,793.52	-
02/04/08	D00015	1106-05-0021	-	48,793.52
02/04/08	D00014	5201-06-1310	56,900.37	-
02/04/08	D00014	1106-05-0021	-	56,900.37
02/04/08	D00013	5201-01-2601	105,000.00	-
02/04/08	D00013	1106-05-0021	-	105,000.00
02/04/08	D00012	5201-07-4309	11,000.00	-
02/04/08	D00012	1106-05-0021	-	11,000.00
02/04/08	D00011	5201-06-4309	11,000.00	-
02/04/08	D00011	1106-05-0021	-	11,000.00
02/04/08	D00010	5201-02-4309	11,000.00	-
02/04/08	D00010	1106-05-0021	-	11,000.00
02/04/08	D00009	5201-06-4309	10,750.00	-
02/04/08	D00009	1106-05-0021	-	10,750.00
02/04/08	D00008	5201-07-2601	105,000.00	-
02/04/08	D00008	1106-05-0021	-	105,000.00
02/04/08	D00007	5201-06-2601	115,000.00	-
02/04/08	D00007	1106-05-0021	-	115,000.00
02/04/08	D00006	5201-01-2107	12,600.00	-
02/04/08	D00006	1106-05-0021	-	12,600.00
02/01/08	D00005	5201-01-4106	20,000.00	-
02/01/08	D00005	1106-05-0021	-	20,000.00
02/01/08	D00004	5201-01-4310	1,200.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-4107	1,000.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	489.75	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	462.50	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	550.80	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	139.00	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
02/01/08	D00004	5201-01-4103	2,312.75	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	467.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	172.50	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	626.25	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	337.12	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	238.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	180.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	245.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	300.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	450.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-4103	250.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-3706	522.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-3702	250.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-3702	250.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-2303	2,524.08	-
02/01/08	D00004	5201-01-2201	3,660.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-2201	754.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-2201	3,119.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-2201	3,231.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-1304	500.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-1304	5,400.00	-
02/01/08	D00004	5201-01-1304	400.00	-
02/01/08	D00004	1106-05-0021	-	30,000.00
02/01/08	D00004	1101-01-0002	-	30.75
02/01/08	D00003	5201-01-4310	800.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-4107	500.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-4103	12,500.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-3702	500.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-2201	160.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1310	1,000.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	1,200.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	800.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	1,400.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	1,200.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	500.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	500.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	500.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	2,000.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	494.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	3,000.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	1,000.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	500.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	500.00	-
02/01/08	D00003	5201-01-1304	950.00	-
02/01/08	D00003	1106-05-0021	-	30,000.00
02/01/08	D00003	1101-01-0002	-	4.00
02/01/08	D00002	5201-01-4107	2,000.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-4103	1,000.00	-

Fecha	Póliza	Cuenta	Cargo \$	Abono \$
02/01/08	D00002	5201-01-4103	800.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-3704	3,253.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-3702	450.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	2,019.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	577.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	260.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	3,560.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	776.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	312.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	588.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	217.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	1,214.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	467.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	240.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	897.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	2,026.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	1,170.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	528.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	440.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-2201	1,220.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-1304	2,500.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-1304	300.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-1304	2,250.00	-
02/01/08	D00002	5201-01-1304	1,000.00	-
02/01/08	D00002	1106-02-0012	-	30,000.00
02/01/08	D00002	1101-01-0002	-	64.00
			26'848,414.66	26'917,649.73

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Como se puede apreciar esta observación es responsabilidad 100% de la administración municipal anterior, lo anterior por que como lo hemos comentado en otras observaciones, en el acta de entrega recepción, así como en el informe entregado al congreso del Estado, se informo que no se entrego la información soporte de la operación a la fecha 17 de Septiembre de 2008.

En tal virtud, consideramos que quien debe de aclarar sobre la información soporte y determinar en su caso la responsabilidad es al Tesorero Municipal de la Administración anterior y no el actual, ya que este entró en funciones a mediados de septiembre de 2008 y los registros contables observados corresponden a fechas anteriores de la toma de posesión de la actual administración.

Anexo al presente encontrara la evidencia de la notificación a la Tesorero (sic) Municipal de la administración pasada, en donde se pone a disposición la información contable y que requiera para que atienda dicha observación sin que a la fecha hubiera atendido tal invitación, por lo que en cuanto comparezca y se tenga nueva información al respecto presentaremos una atención complementaria a la presente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitieron las pólizas anteriormente enlistadas con su documentación comprobatoria y justificatoria. De la lectura del acta de entrega-recepción y del dictamen emitido por el síndico, tesorero y contralor, al presidente municipal y regidores, mismo que no se remite evidencia de su entrega al congreso del estado como lo señala en sus argumentos, no se aprecia el señalamiento que hace en cuanto a: *«se informo que no se entrego la información soporte de la operación a la fecha 17 de Septiembre de 2008»*, de igual forma no se remite documentación que acredite que se inició algún procedimiento en contra del tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, por la omisión en la remisión de dicha documentación. En tal virtud, se considera que la documentación correspondiente a las pólizas observadas, deberá ser remitida por la actual administración, para acreditar la comprobación de los movimientos observados.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De lo anterior resulta como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$26'669,537.41 (veintiséis millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1.AGFM.08.MA.03

De la revisión y análisis de los Estados Financieros se detectó que no se registró en la base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, la póliza de apertura del Presupuesto Autorizado del ejercicio fiscal de 2008.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3° fracción XX en lo referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De lo anterior resulta como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Nayarit, 61 fracción I inciso I, 72 fracción I, IV, 117 fracción VIII, 119, fracción XII, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Como la propia observación señala, la Administración anterior a cargo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, no hizo el registro en la base de datos del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la póliza de apertura del presupuesto autorizado del ejercicio fiscal de 2008.

En tal virtud, consideramos que la responsabilidad con el cumplimiento del control presupuestario, fue el Tesorero Municipal de la Administración anterior».

Anexo al presente encontrara la evidencia de la notificación a la Tesorero Municipal de la administración pasada, en donde se pone a disposición la información contable y que requiera para que atienda dicha observación sin que a la fecha hubiera atendido tal invitación, por lo que en cuanto comparezca y se tenga nueva información al respecto presentaremos una atención complementaria a la presente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos sólo confirman lo observado; no se ejerció un adecuado control presupuestario durante el ejercicio fiscal 2008, por lo que los estados financieros presupuestales no mostraron la situación real del municipio.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 2.AGFM.08.MA.03

Del 17 de Septiembre al 31 de diciembre, los movimientos del ejercicio no afectaron las cuentas de Gasto (5201) sino que afectaron las cuentas del Presupuesto (8000). Lo anterior derivado del análisis practicado al control presupuestal remitido en los avances de gestión financiera y cuenta pública.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3º fracción XX en lo referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De lo anterior resulta como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

En cuanto a esta observación en la que se señala que a partir del inicio de la actual administración municipal no se afectaron las cuentas de gastos (5201), sino que se afectaron las cuentas de presupuestos (8000), cabe aclarar que efectivamente se realizó el registro erróneo de algunas cuentas por lo que se detectó antes del cierre del ejercicio y se realizaron las correcciones correspondientes en mes de Diciembre de 2008 a fin de estar en condiciones y poder generar el cierre del ejercicio 2008.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentaron documentos que acrediten que se llevaron a cabo las correcciones mencionadas en los argumentos, y la información presentada en la cuenta pública comprueba el hecho observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 3.AGFM.08.MA.03

Se efectuaron reducciones presupuestales mismas que no se acreditó su aprobación, por \$8'643,880.08 (ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 08/100 moneda nacional), con las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza
30/09/2008	E00787
30/09/2008	E00788
30/09/2008	E00789
30/09/2008	E00790
30/09/2008	E00791
30/09/2008	E00792
30/09/2008	E00793
25/09/2008	E00796
01/10/2008	E00800
02/10/2008	E00801
03/10/2008	E00802
04/10/2008	E00803
06/10/2008	E00804
07/10/2008	E00805

Fecha	Póliza
08/10/2008	E00806
09/10/2008	E00807
10/10/2008	E00808
11/10/2008	E00809
13/10/2008	E00810
14/10/2008	E00811
15/10/2008	E00812
16/10/2008	E00813
17/10/2008	E00814
18/10/2008	E00815
19/10/2008	E00816
20/10/2008	E00817
21/10/2008	E00818
22/10/2008	E00819
23/10/2008	E00820
23/10/2008	E00821
24/10/2008	E00822
25/10/2008	E00823
26/10/2008	E00824
27/10/2008	E00825
28/10/2008	E00826
29/10/2008	E00827
30/10/2008	E00828
31/10/2008	E00829
31/10/2008	E00830
07/10/2008	E00831
09/10/2008	E00832
09/10/2008	E00833
09/10/2008	E00834
09/10/2008	E00835
11/10/2008	E00836
11/10/2008	E00837
16/10/2008	E00842
16/10/2008	E00843
16/10/2008	E00844
17/10/2008	E00846
17/10/2008	E00847
23/10/2008	E00849
23/10/2008	E00850
23/10/2008	E00851
27/10/2008	E00852
27/10/2008	E00853
27/10/2008	E00854
28/10/2008	E00855
28/10/2008	E00856
29/10/2008	E00858
30/10/2008	E00865
30/10/2008	E00866
29/10/2008	E00867

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza
24/10/2008	E00868
03/10/2008	E00869
06/10/2008	E00870
27/10/2008	E00871
07/10/2008	E00872
26/10/2008	E00873
31/10/2008	E00874
16/10/2008	E00878
15/10/2008	E00879
15/10/2008	E00880
15/10/2008	E00881
15/10/2008	E00882
15/10/2008	E00883
15/10/2008	E00884
03/10/2008	E00885
15/10/2008	E00886
15/10/2008	E00887
15/10/2008	E00888
14/10/2008	E00889
15/10/2008	E00890
31/10/2008	E00891
31/10/2008	E00892
31/10/2008	E00893
31/10/2008	E00894
01/10/2008	E00898
11/10/2008	E00899
25/10/2008	E00900
30/10/2008	E00901
25/11/2008	E00902
10/11/2008	E00903
04/11/2008	E00904
06/11/2008	E00905
19/11/2008	E00906
26/11/2008	E00908
27/11/2008	E00910
06/11/2008	E00911
06/11/2008	E00912
06/11/2008	E00913
06/11/2008	E00914
12/11/2008	E00916
15/11/2008	E00917
12/11/2008	E00919
21/11/2008	E00921
22/11/2008	E00923
04/11/2008	E00924
04/11/2008	E00926
26/11/2008	E00927
30/11/2008	E00928
26/11/2008	E00930

Fecha	Póliza
26/11/2008	E00931
26/11/2008	E00932
30/11/2008	E00933
22/11/2008	E00934
04/11/2008	E00935
15/11/2008	E00936
30/11/2008	E00937
30/11/2008	E00938
30/11/2008	E00939
19/11/2008	E00940
18/11/2008	E00941
18/11/2008	E00943
18/11/2008	E00944
19/11/2008	E00946
19/11/2008	E00947
28/11/2008	E00948
28/11/2008	E00949
30/11/2008	E00950
30/11/2008	E00951
30/11/2008	E00952
15/11/2008	E00953
15/11/2008	E00954
15/11/2008	E00955
15/11/2008	E00956
30/11/2008	E00957
30/11/2008	E00958
30/11/2008	E00959
05/11/2008	E00960
30/11/2008	E00961
30/11/2008	E00962
30/11/2008	E00963
30/11/2008	E00964
30/11/2008	E00965
30/11/2008	E00966
30/11/2008	E00967
15/11/2008	E00968
15/11/2008	E00969
30/11/2008	E00970
30/11/2008	E00971
15/11/2008	E00972
30/11/2008	E00973
30/11/2008	E00974
30/11/2008	E00975
30/11/2008	E00976
30/11/2008	E00977
30/11/2008	E00978
30/11/2008	E00979
30/11/2008	E00980
30/11/2008	E00981

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza
30/11/2008	E00982
30/11/2008	E00983
06/11/2008	E00984
04/11/2008	E00985
04/11/2008	E00986
06/11/2008	E00987
03/11/2008	E00988
03/11/2008	E00989
03/11/2008	E00990
03/11/2008	E00991
03/11/2008	E00992
03/11/2008	E00993
11/11/2008	E00994
11/11/2008	E00995
04/12/2008	E00996
03/12/2008	E00999
11/12/2008	E01000
13/12/2008	E01001
13/12/2008	E01002
03/12/2008	E01004
03/12/2008	E01005
04/12/2008	E01006
04/12/2008	E01007
04/12/2008	E01008
10/12/2008	E01009
10/12/2008	E01010
11/12/2008	E01011
11/12/2008	E01012
19/12/2008	E01014
26/12/2008	E01016
26/12/2008	E01017
26/12/2008	E01018
26/12/2008	E01019
26/12/2008	E01021
26/12/2008	E01022
26/12/2008	E01023
26/12/2008	E01024
26/12/2008	E01025
26/12/2008	E01026
30/12/2008	E01028
30/12/2008	E01029
31/12/2008	E01031
31/12/2008	E01032
03/12/2008	E01033
03/12/2008	E01034
04/12/2008	E01035
04/12/2008	E01036
18/12/2008	E01037
26/12/2008	E01038

Fecha	Póliza
19/12/2008	E01039
18/12/2008	E01041
25/12/2008	E01045
20/12/2008	E01046
11/12/2008	E01047
11/12/2008	E01048
11/12/2008	E01049
11/12/2008	E01050
30/12/2008	E01051
30/12/2008	E01052
30/12/2008	E01053
30/12/2008	E01054
30/12/2008	E01055
13/12/2008	E01056
07/12/2008	E01057
15/12/2008	E01058
15/12/2008	E01059
15/12/2008	E01060
30/12/2008	E01061
30/12/2008	E01062
30/12/2008	E01063
01/12/2008	E01064
04/12/2008	E01065
01/12/2008	E01066
01/12/2008	E01067
01/12/2008	E01068
01/12/2008	E01069
01/12/2008	E01070
01/12/2008	E01071
01/12/2008	E01072
01/12/2008	E01073
23/12/2008	E01074
23/12/2008	E01075
31/12/2008	E01076
31/12/2008	E01077
31/12/2008	E01078
31/12/2008	E01079
31/12/2008	E01080
31/12/2008	E01081
31/12/2008	E01082
31/12/2008	E01083
31/12/2008	E01084
31/12/2008	E01085
31/12/2008	E01086
31/12/2008	E01087
31/12/2008	E01088
31/12/2008	E01089
31/12/2008	E01090
31/12/2008	E01091

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza
31/12/2008	E01092
01/12/2008	E01093
01/12/2008	E01094
31/12/2008	E01095
01/12/2008	E01096
01/12/2008	E01097
10/12/2008	E01098
31/12/2008	E01099

Infringiendo lo establecido en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De lo anterior resulta como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XVIII y XXIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Con el propósito de solventar esta observación, adjunto al presente sírvase encontrar copia certificada del acta de cabildo donde se aprueban las reducciones presupuestales observadas, por lo que se solicita en lo que respecta a esta observación se solvente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez en el acta no se especifican los montos por los cuales se aprueban las reducciones, por lo que fue imposible corroborar que se traten de las mismas; además, cabe señalar que el acta remitida es del 23 de marzo de 2009, fecha posterior a la aplicación de las reducciones presupuestales en cuestión.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 6. Observación 1. AGFM.08.MA.03

Durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo a la partida «8101-01-3508», denominada «*Mantto. y Cons. de Alumb. y Vialid. Pub.*», el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, realizó diversas adquisiciones, de mezcla asfáltica, al proveedor, «*Inmobiliaria, Proyectos, y Construcciones Casa, S.A DE C.V.*» que por su recurrencia es evidente su fraccionamiento; con ello omitió realizar el procedimiento de licitación pública correspondiente, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	No. de cheque.	No. de Factura	Beneficiario	Importe \$
E00910	27/11/08	8	457	Inmobiliaria, Proyectos, y Construcciones Casa, S.A. DE C.V.	70,000.00
E00947	19/11/08	7	456	Inmobiliaria, Proyectos, y Construcciones Casa, S.A. DE C.V.	50,000.00
E01035	04/12/08	13	462	Inmobiliaria, Proyectos, y Construcciones Casa, S.A. DE C.V.	50,000.00
E01036	04/12/08	14	464	Inmobiliaria, Proyectos, y Construcciones Casa, S.A. DE C.V.	50,000.00
E01036	04/12/08	14	464	Inmobiliaria, Proyectos, y Construcciones Casa, S.A. DE C.V.	50,000.00
E01037	18/12/08	15	466	Inmobiliaria, Proyectos, y Construcciones Casa, S.A. DE C.V.	281,625.84
Suma					551,625.84

Infringiendo lo establecido en los artículos 6º, 28, 38, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracción III; 160 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2008, publicado el 20 de Agosto de 2008 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento; de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV; 2º, 3º, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6º y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 70 fracción III, 119, fracción VIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

En lo que se refiere a esta observación, en cuanto a que se realizo la adquisición de mezcla asfáltica al proveedor Inmobiliaria, Proyectos y Construcciones Casa, S.A. de C.V., por el cual se omitió realizar el procedimiento de licitación publica correspondiente, queremos informar que se tiene integrado en su totalidad el expediente técnico correspondiente a la obra de bacheo por lo que lo ponemos a su disposición cuando así lo requieran,

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que anexo a los argumentos no se remite el expediente de la adjudicación y únicamente se anexa el acta de fallo. Imposibilitando la confirmación del hecho argumentado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 7. Observación 1. AGFM.08.MA.03

De la revisión a las pólizas de egresos se detectaron en la partida de «5201-01-1» denominado «servicios personales», en la nómina del gasto corriente, de los meses, noviembre y diciembre se incluyeron sueldos de funcionarios adscritos al DIF y OROMAPAS por un monto de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales debieron afectar al presupuesto del DIF por un monto de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos con 00/100) y al presupuesto de OROMAPAS por \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos con 00/100) como se muestra en el cuadro siguiente:

Nombre	Contrato	Puesto	Importe \$
Juan José Álvarez Villanueva	2641287761	Director De OROMAPAS	20,000.00
Carolina Rentaría Vargas	2641354574	Subdirector de OROMAPAS	14,000.00
Eduardo Godínez Curiel	2641287850	Director DIF	20,000.00
Brenda Gómez Lomeli	2641352598	Subdirector del DIF	16,000.00
Suma			70,000.00

Por lo expuesto anteriormente se presume una afectación a la hacienda pública municipal de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículo décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento; de Amatlán de Cañas; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción 1, II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Una vez que hemos revisado esta observación, podemos afirmar que efectivamente se trata de una equivocada aplicación del gasto corriente, ya que se afectó el presupuesto de egresos del Ayuntamiento con gastos de organismos descentralizados como son el DIF y el Oromapas.

Sin embargo, consideramos que son recursos que es fácil su reclasificación a la cuenta Pública Municipal ya que no se erogaron a favor de particulares, sino de dos organismos que emanan del municipio y que presupuestalmente están ligados a este, así que es posible que se reclasifique el gasto y se recuperen los recursos mencionados. Se solicita para ello un plazo perentorio que nos permita solventar a satisfacción esta observación,

Por último señalar que adjunto al presente encontraran diversos anexos identificados con el número de resultado y observación para acreditar los hechos y circunstancias que se mencionan.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado; los gastos que afecten las partidas del presupuesto de egresos del municipio, deben corresponder a gastos de operación del mismo Ayuntamiento y no de sus organismos descentralizados; se pueden otorgar mas recursos a dichos organismos, con cargo a la partida de subsidios que les corresponda, mismos que deben considerarse en el presupuesto de egresos aprobado; cabe señalar, que los organismos descentralizados del municipio deben llevar su propia contabilidad.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 54, fracción I, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado 1. Observación 1 AEI.08.MA.03

El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el importe asignado al Fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras: Rehabilitación de agua potable en la calle Benito Juárez, Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Benito Juárez y de la Construcción de Asilo de Ancianos 2da etapa, todas en la localidad de Amatlán de Cañas. Se infringieron los artículos 33, fracciones I, y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el 4º, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 2 AEI.08.MA.03

No se encontró información que compruebe que el municipio publicó los informes trimestrales y fueran proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado. Se infringieron los artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 7, fracción XI; 11, fracción XII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 2. Observación 1 AEI.08.MA.03

En ninguno de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas se identificó información que compruebe la participación de los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del Fondo. Se infringieron los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 4, fracción VII, 61, fracción III, inciso u, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 7, fracción XI; 11, fracción XII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 2. Observación 2 AEI.08.MA.03

Mediante la notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/384/09 del 25 de febrero de 2009, les fue solicitada la jerarquización de las obras prioritarias, sin embargo el ayuntamiento no la remitió, por tanto, no se identificó que las obras y acciones ejecutadas con los Fondos surgieron de las demandas de los habitantes. Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 26 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y 7, fracción XI; 11, fracción XII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 3. Sin Observación.

Se identificó que todas las actas de entrega recepción de las obras fueron suscritas por los representantes de los comités Pro-Obra, así mismo para cada una de las obras fue conformado un Comité Pro Obra integrado por la comunidad y se elaboró su acta constitutiva correspondiente, lo anterior en cumplimiento a los artículos 33, fracciones I, II, y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el 4º, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado 4. Observación 1 AEI.08.MA.03

No se encontró evidencia de que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, sesionó al término del ejercicio para informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente. Se infringieron los artículos 57, 58 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los artículos 7, fracción XI; 11, fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al contralor municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al contralor municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1 AEI.08.MA.03

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/F3-03-008, denominada «Rehabilitación de agua potable en calle Benito Juárez en la localidad de Amatlán de Cañas», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$585,043.74 (quinientos ochenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AMATLAN-F3-008/2008, se observó lo siguiente:

1. No se encontró el proyecto de ingeniería que debiera formar parte de las bases de licitación; la invitación a la empresa Urbanizaciones Hermanos S. de R.L. de C.V. para participar en el concurso, no presenta la firma del director de planeación y desarrollo municipal, así mismo, no se encontraron las invitaciones a las empresas Edificador y Terracero S.A. de C.V. e ingeniero Mario Gómez Olvera; por tanto, no se identifica que durante el proceso se haya contado con las propuestas suficientes y que fueron evaluadas para adjudicarse a la mas conveniente, en consecuencia, no se comprueba documentalmente que el proceso de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cumplió con las formas de ley. Se infringieron los artículos 20, fracción II, 22 párrafo tercero, 25 fracción VIII y 59, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

2. El ayuntamiento incumplió sus propias bases de licitación en el punto 5.5 denominado anticipos, en donde se estableció que se otorgaría un treinta por ciento como anticipo de la asignación aprobada al contrato, ya que otorgó un cincuenta por ciento, en tal sentido, la cláusula quinta del contrato AMATLAN-F3-008/2008, contraviene lo establecido en sus propias bases de licitación, por lo que se afectó el costo de financiamiento de todas las propuestas y se modificaron las condiciones y requisitos solicitados inicialmente para todos los participantes. Se infringieron los artículos 24, fracción VII y 25, fracción XIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

3. En el expediente unitario no se encontró la bitácora de obra, ni las pruebas de laboratorio donde se señalen los porcentajes de compactación de los conceptos *«Relleno de zanjas con materiales A y/o B apisonado y compactado al 90% P.V.S. Max. con agua en capas de 0.20 m de espesor incluyendo selección y volteo del material»* y *«Relleno compactado al 95% de la prueba proctor con material de banco mejorado en capas de 20.0 cm máximo, aplicando humedad óptima y equipo mecánico, volumen medido compacto.»* como documentación para acreditar la procedencia de su pago. Se infringió el artículo 40, fracciones II, IV y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, a la tesorera municipal, y al supervisor de obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

4. Como resultado del análisis y comparación de las cantidades de obra obtenidas a partir de la verificación y cuantificación de volúmenes, realizada con la información contenida en el acta circunstanciada de visita de obra 01/ Amatlán de Cañas/ 2008, del 15 de julio de dos mil nueve, en la cual se asientan los datos obtenidos de la inspección física de la obra, se detectaron conceptos de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

obra pagados y no ejecutados por \$7,471.77 (siete mil cuatrocientos setenta y uno pesos 77/100 moneda nacional), IVA incluido; como se desglosa en la tabla A. Se incumplió con la cláusula décima segunda, párrafo tercero del contrato AMATLAN-F3-008/2008 denominada «Responsabilidades de “El contratista”» la cual señala que «“El contratista” será el único responsable de la ejecución de las obras cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione “El municipio”, éste ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de “El contratista”», y se infringieron los artículos 40, 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla A

Concepto	U. M	P. U.	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe Observado
Caja de operación de válvula tipo de 1.20 x 1.20 x 1.20 m incluye plantilla de pedacera de tabique concreto en pisos y losa muros de tabique junteado con mortero cemento – arena 1:5 aplanado con mortero cemento – arena 1:5 acero de refuerzo fs= 1265 kg/cm ² cim.	Pza.	6,497.19	5.00	4.00	1.00	6,497.19
Subtotal						6,497.19
IVA						974.58
Total						\$7,471.77

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$7,471.77 (siete mil cuatrocientos setenta y uno pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, se establecen como presuntos responsables, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal; todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, así como a la empresa contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente

técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por por \$7,471.77 (siete mil cuatrocientos setenta y uno pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; así como a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 2 AEI.08.MA.03

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/F3-03-007, denominada «Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Benito Juárez en la localidad de Amatlán de Cañas», adjudicada directamente y contratada por \$136,870.00 (ciento treinta y seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AMATLAN-F3-007/2008, se observó lo siguiente:

1. No se encontró el proyecto de ingeniería para poder adjudicar la obra, ya que forma parte de la documentación que integra las bases de licitación. Se infringieron los artículos 22, párrafo tercero y 25, fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

2. Las invitaciones a las empresas Urbanizaciones Hermanos S. de R.L. de C.V. y arquitecto Juan Manuel Montes Delgado, para participar en la licitación no presentan la firma del director de planeación y desarrollo municipal. Así mismo no se encontró la invitación a la empresa Efraín Márquez Delgado, y por tanto no se garantizó que en el proceso de licitación se haya contado con las propuestas suficientes y se hayan evaluado para poder adjudicarse a la más conveniente. Se infringió el artículo 20, fracción II y 59, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

3. En el expediente unitario no se encontró la bitácora de obra, la secuencia fotográfica, ni las pruebas de laboratorio para respaldar los porcentajes de compactación de los conceptos *«Relleno de zanjas con materiales A y/o B apisonado y compactado al 90% P.V.S. Max. Con agua en capas de 0.20 m de espesor incluyendo selección y volteo del material»* y *«Relleno compactado al 95% de la prueba proctor con material producto de excavación en capas de 20.0 cm máximo, mejorando de ser necesario su composición con material de banco para obtener buena compactación, aplicando humedad óptima y equipo mecánico, volumen medido compacto.»* como documentación para acreditar la procedencia de su pago. Se infringió el artículo 40, fracciones II, IV y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, y al supervisor de obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

4. En la estimación única se cobró el concepto *«Excavación con equipo para zanjas en material “C” en seco de 0.0 a 3.0 mts. de profundidad incluye extracción de rezaga a mano, amacice o limpieza de plantilla y taludes, remoción traspaleos verticales para su extracción y conservación de la exc. hasta la inst. satisf. de la tubería»*, sin embargo no se tiene evidencia de que la excavación realizada para las zanjas sea de material tipo “C”, por lo que se consideran conceptos pagados y ejecutados en condiciones distintas a las contratadas por \$29,618.31 (veintinueve mil seiscientos dieciocho pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, como se desglosa en la tabla B, y se infringieron los artículos 40, 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla B

Concepto	U. M	P. U.	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe Observado
Excavación con equipo para zanjas en material “C” en seco de 0.0 a 3.0 mts. de profundidad incluye extracción de rezaga a mano, amacice o limpieza de plantilla y taludes, remoción traspaleos verticales para su extracción y conservación de la exc. hasta la inst. satisf. de la tubería.	m ³	230.78	111.60	0.00	111.60	25,755.05
Subtotal						25,755.05
IVA						3,863.26
Total						\$29,618.31

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$29,618.31 (veintinueve mil seiscientos dieciocho pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, se establecen como presuntos responsables al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo municipal, y a la tesorera municipal todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$29,618.31 (veintinueve mil seiscientos dieciocho pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables, al supervisor de obra, al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; así como a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 3 AEI.08.MA.03

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/F3-03-009, denominada «Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle Benito Juárez en la localidad de Amatlán de Cañas», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$1'511,237.78 (un millón quinientos once mil doscientos treinta y siete pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AMATLAN-F3-009/2008, se observó lo siguiente:

1. La invitación al ingeniero Mario Gómez Olvera; contratista de la obra, no presenta la firma del director de planeación y desarrollo municipal. Así mismo no se encontraron las invitaciones a las empresas Constructora Rey Nayar S.A. de C.V. y Efraín Márquez Delgado, por lo tanto se pone en duda que en el proceso de licitación se haya cumplido con la invitación a tres y la correspondiente evaluación de al menos dos de ella para adjudicar a la más conveniente. Se infringió el artículo 20, fracción II y 59, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

2. El ayuntamiento otorgó un anticipo del cincuenta por ciento según la cláusula quinta del contrato AMATLAN-F3-009/2008 y la invitación para presentar la propuesta, sin embargo en las bases de licitación, en su punto 5.5 Anticipos, se establece el otorgamiento del treinta por ciento como anticipo de la asignación aprobada al contrato, por lo que dicha incongruencia afectó el costo de financiamiento de todas las propuestas y se modificaron las condiciones y requisitos solicitados para todos los participantes. Se infringieron los artículos 24, fracción VII y 25, fracción XIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

3. No se encontró la póliza de cheque del pago por concepto de la estimación dos.

Se infringieron los artículos 3, fracción XXIV, y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

4. En el expediente unitario no se encontró la bitácora de obra, ni las pruebas de laboratorio de los ensayos de calidad de los conceptos *«Fabricación y colocación de empedrado ahogado en concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, incluye: elaboración, acarreo y tendido del concreto, suministro, asentamiento y*

junteado de piedra bola de río de 6" de diámetro promedio, recuperando el 80% del material retirando, reponiendo solo el 20% de la piedra.» y «Dentellón de 0.20 x 0.40 m. a base de concreto $f'c= 200$ kg/cm² reforzado con doble armex 15 x 20 cm. incluye: trazo, excavación, relleno, suministro de materiales, cimbrado aparente, armado, colado, vibrado y descimbrado, mano de obra y herramienta.» como documentación para acreditar la procedencia de su pago. Se infringió el artículo 40, fracciones II, IV y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, a la tesorera municipal y al supervisor de obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, a la tesorera municipal y al supervisor de obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; así como al contratista de la obra.

Resultado 5. Observación 4 AEI.08.MA.03

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/F3-03-003, denominada «Construcción de muro de contención» en la localidad de Las Hembrillas, realizada mediante el procedimiento de administración directa por \$ 75,739.00 (setenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

1. No se encontró el documento donde se informe al órgano de control interno sobre la terminación de los trabajos y la fecha señalada para el acto de entrega recepción.

Se infringió el artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

2. Los cheques expedidos números 687, 691, 695, 696, de fechas 22/febrero/2008, 29/febrero/2008, 7/marzo/2008 y 14/marzo/2008 respectivamente, para el pago de la mano de obra están a nombre del señor Rigoberto Gómez Bobadilla, sin embargo esta persona no aparece como integrante del comité de la obra o como servidor público del ayuntamiento, desconociendo la personalidad jurídica para recibir dicho pago. Se infringieron los artículos 117, fracciones II y III y 118 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, y a la tesorera municipal; ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y a la tesorera municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 5 AEI.08.MA.03

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/F3-03-010, denominada « Construcción de cancha de usos múltiples», en la localidad de Las Hembrillas, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$662,373.21 (seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, según contrato AMATLÁN-F3-010/2008, se observó lo siguiente:

1. La obra en mención no se encuentra dentro de los rubros en que se pueden ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Se infringe lo dispuesto por el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

De lo antes mencionado se presume una afectación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por la cantidad de \$ 662,373.21 (seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$662,373.21 (seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establece como presunto responsable, al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

2. No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/384/09 del 25 de febrero de 2009. Se infringió el artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable, al director de planeación y desarrollo municipal, a la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

3. No se encontró en el expediente, la invitación al órgano de control interno, al acto de apertura de las propuestas.

Se infringió el artículo 59, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

4. No se encontró el oficio de asignación del supervisor, ni su control de la ejecución de la obra en bitácora, por tanto, no se garantiza su participación en la supervisión y en consecuencia de su autorización en el trámite para el pago de las estimaciones.

Se incumplió con la cláusula décima párrafo segundo denominada «Representantes de las partes» del contrato de obra AMATLÁN-F3-010/2008, que establece «Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato» y se infringieron los artículos 40, párrafo segundo y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y supervisor de la obra respectivamente; ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio

de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 6 AEI.08.MA.03

De la revisión documental e inspección física de la obra 83X118074650, denominada « Construcción de Asilo de Ancianos 2da etapa», en la localidad de Amatlán de Cañas, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 3'395,380.90 (tres millones seiscientos trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido, según contrato AMATLÁN-SDSH-001/2008, se observó lo siguiente:

1. No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base de la obra, como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/384/09 del 25 de febrero de 2009. Se infringieron los artículos 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

2. En la revisión del expediente unitario no se encontró integrada la invitación al representante del órgano interno de control al acto de presentación y apertura de las proposiciones. Se infringió el artículo 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

3. No se encontró el oficio de asignación del supervisor, ni su control de la ejecución de la obra en bitácora, por tanto, no se garantiza su participación en la supervisión y en consecuencia de su autorización en el trámite para el pago de las estimaciones.

Se incumplió con la cláusula décima, segundo párrafo del contrato denominada “Representante de las partes” la cual señala que: “Las partes convienen que la bitácora formara parte de este contrato.”; además se infringieron los artículos 53, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables al contralor municipal, director de planeación y desarrollo y supervisor de la obra respectivamente, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al contralor municipal y al supervisor de la obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

4. En la revisión del expediente unitario no se encontró integrada el acta de entrega- recepción de la obra.

Se incumplió con la cláusula décima primera, primer párrafo del contrato correspondiente, denominada, “Recepción de los trabajos” la cual señala que “Al finalizar la verificación de los trabajos “La contratante” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente,...” y se infringieron los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio

de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 7 AEI.08.MA.03

No se envió a este Órgano de Fiscalización, la información solicitada mediante el oficio OFS/AEI/384/09 del 25 de febrero de 2009, misma que a continuación se enlista:

- Actas de sesiones del Comité de Planeación y Desarrollo municipal.
- Jerarquización de obras, acciones básicas e inversiones del FIII por el Consejo de Desarrollo municipal.
- Reporte fotográfico sobre la difusión de las obras, acciones y servicios a los habitantes del municipio ejercidos con el FISM.

Se infringieron los artículos 7, fracción XI; 11, fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 8 AEI.08.MA.03

Derivado de la revisión del cierre del ejercicio 2008, del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el rubro en donde se aplicó mayor recurso fue en el de urbanización municipal, con un 75.02%, seguido por agua potable, con un 20.91%, como se identifica en la tabla que a continuación se incorpora; si bien el ayuntamiento cumplió con elaborar su inventario de problemas y necesidades como lo establece el artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, estas se concentraron en la cabecera municipal, y en menor grado en el resto del municipio, con lo que se causó un déficit en los servicios básicos mas importantes en la zona rural.

Estado: Nayarit	Recursos Ejercidos por Rubros		Ejercicio: 2008	
	Municipio de: Amatlán de Cañas			
Rubros	Recursos \$	% del total ejercido	Número de obras y acciones	Número de beneficiarios
Agua Potable	575,524.00	20.91	2	-
Urbanización Municipal	2'064,657.00	75.02	4	-
Gastos Indirectos	112,250.00	3.50	1	-
Totales	2'752,431.00	100.00	7	-

Se infringió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

«una vez revisadas todas y cada una de dichas observaciones, hemos verificado que los presuntos responsables de las mismas, son servidores públicos de la administración anterior correspondiente al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas; a todos ellos se les ha girado el oficio de notificación correspondiente de acuerdo a su solicitud, se anexa copia de aquellos que a la fecha han sido localizados y notificados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:

Resultado 1. Recomendación 1.AED.08.MA.03

De la revisión practicada a la información que presentó el municipio de Amatlán de Cañas, se puede concluir que cuentan con un Plan Estratégico 2009-2011 el cual está alineado con el Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo el municipio no presentó evidencia de la participación de personal directivo en su formulación, así mismo se encontró que el municipio no ha determinado la misión y visión

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se promueva la participación de personal directivo en la elaboración del plan estratégico y en la determinación de la misión y visión del Municipio.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se promueva la participación del personal directivo en la elaboración del plan estratégico y se determine la misión y visión del municipio.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 2.Recomendación 1.AED.08.MA.03

En la revisión efectuada referente a la planeación del municipio, se verificó que no tiene definido por escrito sus valores institucionales y no tienen identificados sus fortalezas y debilidades.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que definan los valores institucionales, se identifiquen sus fortalezas y debilidades y se lleve a cabo la implementación de indicadores de medición para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se definan los valores institucionales, así como sus objetivos y líneas estratégicas de acción e implemente indicadores para la medición desempeño municipal, asimismo la elaboración de líneas estrategias vinculadas con la misión y visión.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Observación 1.AED.08.MA.03

No hay evidencia de que el municipio cuente con un Programa Operativo Anual por lo que no existe relación con los presupuestos de ingresos y de egresos, así como la falta de definición de sus metas y objetivos. Se incumple lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de integrar el Programa Operativo Anual vinculado con la Ley de ingresos y presupuesto de egresos, y establecer con claridad los objetivos y metas del municipio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; que se formule el programa operativo anual vinculado al presupuesto, donde se defina con claridad las metas a lograr y los recursos requeridos para asegurar su cumplimiento con eficacia, eficiencia y economía.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Recomendación 1.AED.08.MA.03

El municipio tiene identificados los procesos principales de la institución, sin embargo no tienen formalmente establecidas sus políticas de operación donde plasmen su objetivo, alcance, áreas de aplicación diagramas de flujo, además de no contar con manuales de organización y procedimientos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, la implementación de políticas de operación y la elaboración de manuales de organización y procedimientos.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Ayuntamiento no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; que se elabore un manual para todos los principales procedimientos de la dependencia, se complemente el Manual de Organización con que cuentan actualmente y se implemente un sistema de evaluación del desempeño.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 5. Recomendación 1.AED.08.MA.03

Se revisaron los instrumentos normativos del control financiero, en donde constatamos que las operaciones financieras no son registradas de manera inmediata, en consecuencia, el sistema contable no brinda información oportuna para la toma de decisiones, aunado a esto el municipio no cuenta con información financiera histórica.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas en el párrafo anterior.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; instruir al titular del área competente la implementación de un sistema de operación que permita llevar a cabo el registro oportuno de operaciones financieras e informar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit su resultado.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 6. Sin Observación.

Se cuenta con un área administrativa que realiza las funciones de tesorería, la cual controla el efectivo y elabora las conciliaciones bancarias, asimismo lleva a cabo una revisión del gasto de operación

determinando formas de pago y control presupuestal, el ayuntamiento manifiesta no tener excedentes que pudieran ser invertidos para obtener un mejor rendimiento.

Resultado 7. Recomendación 1.AED.08.MA.03

El ayuntamiento presenta Informes de resultados de manera periódica, los cuales no se analizan para tomar las medidas preventivas y correctivas, en los informes presentados no hacen referencia con claridad de lo logrado contra lo programado, podemos decir que esta fue presentada de manera desagregada, aunado a esto no se encontró evidencia de informes de gestión administrativa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se analicen los resultados de las actividades programadas por el Municipio.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; que se implemente un sistema de seguimiento sobre el cumplimiento de las metas programadas, y con base en los informes presentados se tomen medidas preventivas y correctivas. Asimismo se incorpore a los informes, un comparativo de lo realizado entre lo programado y presupuestado en todas las áreas del ayuntamiento.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 8. Recomendación 1.AED.08.MA.03

El municipio no cuenta con indicadores que nos permitan valorar el grado de cumplimiento y satisfacción por los servicios públicos prestados, y así poder establecer una mejora continua de las acciones del ayuntamiento, asimismo no se tienen elementos suficientes para que se pueda determinar el lugar que ocupa en el promedio nacional.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se elaboren e implementen indicadores de desempeño que permitan conocer el cumplimiento de los objetivos y metas del municipio.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; que se implemente un sistema de para determinar la percepción de la ciudadanía de los niveles de calidad del servicio que se oferta, así como reiterar la implementación de un sistema de indicadores de desempeño que nos permita medir el grado de eficacia, eficiencia, economía y transparencia con que se administra al Ayuntamiento.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 9. Observación 1.AED.08.MA.03

El Ayuntamiento reporta la aprobación de recursos por \$3'127,149.00 (Tres millones ciento veintisiete mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), y ejercido por \$2'889,302.00 (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 00/100 moneda nacional), representando estos últimos, un 92.39% del total aprobado. Por otra parte, el monto asignado ascendió a \$5'259,726.53 (Cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte seis pesos 53/100 moneda nacional); de los cuales, el monto ejercido representa el 54.93%.

Se observa un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, ya que de entrada, no se aprobó el 100% de los recursos asignados en el ejercicio 2008, así mismo, se determinan

subejercidos y variaciones entre el monto ejercido en relación a lo asignado y aprobado. Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que los recursos se ejerzan con eficiencia y en el periodo autorizado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente y en el periodo autorizado en cumplimiento, al artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 10. Observación 1.AED.08.MA.03

El ayuntamiento ejerció \$2'889,302.00 (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 00/100 moneda nacional), representando el 54.93% del monto asignado de \$5'259,726.53 (Cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte seis pesos 53/100 moneda nacional). Respecto del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que las 7 obras programadas cumplieron al 100%, no obstante la deficiencia estriba en que pudieron programar más obras y acciones, ya que existen recursos disponibles.

Se observa un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, por la cantidad de recursos subejercidos y las variaciones entre el monto asignado contra los recursos ejercidos. Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que los recursos se ejerzan con eficiencia y en el periodo autorizado en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejecute las acciones necesarias para que los recursos se ejerzan eficientemente y se apliquen en el tiempo autorizado en cumplimiento, al artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 11. Observación 1.AED.08.MA.03

Los recursos del fondo se orientaron en un 81% a la atención de obras y acciones en la cabecera Municipal, la cual se ubica en el grado de marginación bajo, y los recursos del FISM son para las localidades en pobreza extrema. Los programas aplicados corresponden a los que establece la Ley de Coordinación Fiscal, sin embargo no se atendieron servicios básicos prioritarios como agua entubada, drenaje y energía eléctrica, en donde según datos del INEGI existen carencias en un 1.86%, 5.76% y 1.58%, se identificó, que privilegiaron programas de urbanización municipal en donde aplico el 71% de los recursos del fondo.

Se observa que no se atendieron las localidades con mayor grado de marginación, asimismo que no se aplicaron los recursos en los programas prioritarios que atiendan las carencias de servicios más apremiantes del municipio. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para eficientar la utilización de recursos del fondo y su aplicación en localidades y programas prioritarios del fondo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 33 de la Ley de Coordinación fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; una adecuada planeación del ejercicio del gasto, a efecto de que se apliquen eficientemente a las localidades con rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 12. Observación 1.AED.08.MA.03

Con relación a este procedimiento el recurso se canalizó a la atención de localidades con los siguientes grados de marginación: un 19% para el grado de marginación Medio, un 81% para el grado de marginación bajo.

Se observa que los recursos no se aplicaron en lo que establece 33 de la Ley de Coordinación fiscal de atender prioritariamente a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para eficientar la utilización de recursos del fondo y su aplicación en localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 33 de la Ley de Coordinación fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente a las localidades con mayor rezago y pobreza extrema, en cumplimiento lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 13. Sin Observación.

El FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 98.49% del monto de los recursos propios del municipio por derechos, productos, aprovechamientos, productos financieros y otros, el 12.5% de las Participaciones Fiscales, y un 20.95% de los recursos propios más participaciones.

Resultado 14. Observación 1.AED.08.MA.03

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el Municipio no cumplió con las metas y objetivos del FISM, por lo siguiente: En primer lugar existe un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos autorizados respecto a lo asignado y ejercido, en segundo lugar sus acciones y recursos no se orientaron a atender localidades ubicadas en rezago social y pobreza extrema. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para la aplicación de los recursos en el periodo correspondiente, eficientar su utilización y atender las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, en cumplimiento a lo

establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente a las localidades con mayor rezago y pobreza extrema, en cumplimiento lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 15. Observación 1.AED.08.MA.03

El ayuntamiento de Amatlan de Cañas no presento el cierre de FORTAMUN del ejercicio 2008, por tanto impidió la aplicación de procedimientos de auditoría de evaluación del desempeño. Se infringieron los artículos 7, fracción XI, 11, fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que realice las acciones necesarias para que los recursos se ejerzan eficientemente y se apliquen en el tiempo autorizado en cumplimiento, al artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

XI. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se proporcionó el cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
Ente	✓		
Base de Registro		✗	El ente no cumplió por no registrar sus gastos e ingresos oportunamente.
Cuantificación en Términos Monetarios	✓		
Periodo Contable	✓		
Costo Histórico	✓		
Existencia Permanente	✓		
Control Presupuestario		✗	El ente no cumplió con el registro presupuestario.
Revelación Suficiente		✗	El ente no cumplió por no incluir la situación presupuestal.
Integración de la Información		✗	El ente no cumplió en la integración de los informes financieros, ya que no la entregó de forma consolidada.
Importancia Relativa	✓		
Consistencia		✗	El ente no cumplió por no aplicar un criterio uniforme a lo largo del periodo.
Cumplimiento de Disposiciones Legales		✗	El ente no cumplió con todas las disposiciones legales aplicables.

XII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe
Clasificaciones erróneas	
Diferencia en registros contables	
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	172,668.29
Total	172,668.29

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado \$	Recuperado \$	Por recuperar * \$
Gestión Financiera	27'161,037.57	0.00	27'161,037.57
Infraestructura	699,463.29	0.00	699,463.29
Total	27'860,500.86	0.00	27'860,500.86

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahoguen los procedimientos de responsabilidades resarcitorias.

XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	26	3	23	0	18	5
Infraestructura	29	0	29	0	26	3
Evaluación del Desempeño	7	0	7	13	0	0
Total	62	3	59	13	44	8

XIV. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con lo establecido con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables; para efectos de la Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$75'681,294.56 (setenta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 56/100 moneda nacional), que representa el 85.5% de los \$88'442,588.44 (ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 44/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2008; en Auditoría de Obra Pública se fiscalizaron \$6'172,432.00 (seis millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional); y en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- partidas sobre ejercidas, ejercen sin tener partida presupuestal aprobada, ejercen sin tener suficiencia presupuestal, se registran en los estados financieros modificaciones presupuestales no aprobadas, inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles; errores y omisiones de la Información Financiera por \$172,668.29 (ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 29/100 moneda nacional), que se integra por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$27'161,037.57 (veintisiete millones ciento sesenta y un mil treinta y siete pesos 57/100 moneda nacional) que se refiere a faltantes de comprobación,

pagos improcedentes, descuentos improcedentes en los ingresos, gastos improcedentes, facturas presumiblemente apócrifas, e ingresos pendientes de depositar.

Obra Pública.- Falta de difusión, falta de participación social, deficiencias en el proceso de licitación, incumplimiento a las bases de licitación, deficiencias en la integración de expedientes técnicos, falta de documentación que integra las bases de licitación, no se proporcionó información, no se atendió el déficit de servicios básicos en zona rural y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$699,463.29 (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, que corresponde a obras fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y a conceptos de obra pagados y no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- Se identifican deficiencias importantes en el proceso de planeación, los objetivos carecen de metas en cuanto a productos finales y por lo tanto no se puede medir, falta de correlación entre objetivos globales y metas específicas, no cuentan con un programa operativo anual que tenga responsables de cada uno de las acciones y con indicadores que nos permita la medición de su desempeño, además existe una total desvinculación del presupuesto con los programas.